

MARIA DEL CARMEN CORTIZO 218

*"Desde estas mismas balcones..."*

Direito e legitimidade no primeiro peronismo

Dissertação de Mestrado apresentada ao  
Departamento de Sociologia do Instituto  
de Filosofia e Ciências Humanas da  
Universidade Estadual de Campinas

Este exemplar corresponde à redação  
final da Dissertação defendida e  
aprovada pela Comissão Julgadora em 08  
de fevereiro de 1994.

Dr. Octávio Ianni 1226-1  
Professor Orientador

Campinas  
Dezembro 1998

UNICAMP  
BIBLIOTECA CENTRAL

## **Agradecimentos**

**Agradeço, primeiramente, ao meu orientador Octávio Ianni, pelo seu interesse nos problemas de "outras terras" latino-americanas e pelo seu sempre renovado entusiasmo por novas perspectivas, o qual incentivou meu trabalho.**

**Agradeço a Gaby e Carlos, Carmen, Carlitos e Diana, Lavina e Ricardo, Agustina, Coracy e Artémio B. pela amizade e carinho.**

**Agradeço a Marga, Carmen e Roberta que me "socorreram" na correção do texto em português. Obviamente, os erros que sobraram correm pela minha conta.**

**Agradeço aos funcionários do IFCH pela paciência e a cordialidade cotidiana.**

**Agradeço também à CNPq pelo apoio como bolsista durante a realização do trabalho.**

*A mis padres  
y a mi hermano,  
con saludos*

**El pasado es arcilla  
que el presente labra a su antojo.  
Interminablemente.**

**("Todos los ayeres, un sueño",  
Jorge Luis Borges)**

## **APRESENTAÇÃO**

Muitas são as perguntas ainda sem respostas sobre o peronismo; questões estas já abertas, como também as que vêm se colocando no presente.

Neste trabalho tentamos colocar mais interrogações, em uma vertente para análise e para a reflexão pouco explorada. Trata-se da problemática (teórica e prática) aberta pelo direito sancionado durante o primeiro governo peronista, na década de 1940.

Assunto quase esquecido pelas ciências sociais argentinas. Muito tem-se escrito sobre Perón ou sobre o peronismo; mas resulta curioso observar que a bibliografia sistemática mais recente sobre os aspectos jurídicos do projeto "justicialista" é datada na década de cinqüenta.

Suspeitas à parte, consideramos relevante abordar o problema do direito -entre outros motivos- por considerá-lo de enorme riqueza heurística. Isto porque no direito revela-se uma tensão permanente em duas dimensões: entre direito e transformação social, por um lado, e entre direito e controle social, por outro. Fato este que permite a indagação sobre a organização sócio-política e jurídica real de uma sociedade e sobre as relações de poder que a atravessam.

A linha diretriz da pesquisa é uma pergunta que se coloca quanto ao relacionamento do líder com as classes populares, para, a partir dessa instância, refletir sobre as conseqüências produzidas pelas mudanças que atingiram a ordem jurídica argentina, em dois sentidos: a) como corroboração das modalidades de constituição do movimento peronista, que importavam a subordinação das classes trabalhadoras ao projeto de Perón e b) como âmbito de legitimação do poder político representado no estado peronista.

As problemáticas sumariamente apresentadas tentamse dilucidar através do seguinte itinerário:

A dissertação encontra-se organizada em cinco capítulos. Nos dois primeiros colocam-se questões gerais sobre o estado da discussão teórica do fenômeno peronista, bem como sobre a configuração histórica do período anterior ao surgimento do peronismo. Nos três últimos capítulos apresentam-se as relações de poder que constituíram o primeiro peronismo e as funções desenvolvidas pelo direito no período. Assim:

i) No Capítulo Primeiro, *Conforme a lente com que se olha*, mostraremos, de modo restrito, o estado da discussão teórica sobre o peronismo na Argentina. Faremos isto através das interpretações consideradas mais relevantes aos efeitos da presente pesquisa.

ii) No Capítulo Segundo, *Os sagrados interesses da pátria*, abordaremos os processos de transformação produzidos no bloco de poder e nas classes trabalhadoras durante a década de trinta.

iii) No Capítulo Terceiro, *Entre a fortuna e a "virtú"*, voltaremos para a problemática da lógica interna das relações de poder no surgimento e na constituição do peronismo, a partir do golpe militar de 1943. Para tanto, nos basearemos, fundamentalmente, no *discurso* de Perón, alertando para os seguintes eixos temáticos: reformulação do papel do estado; constituição do sujeito político "povo"; privilégio do princípio da "efetividade" em detrimento da "legalidade", no que diz respeito à legitimidade do poder político.

iv) No Capítulo Quarto, *A "comunidade organizada"*, trabalharemos as questões da Reforma Constitucional de 1949 e da sua fundamentação na doutrina justicialista da "terceira posição". Mostraremos, então, as modalidades subordinantes que o projeto de Perón foi assumindo frente às classes populares.

v) Finalmente, no Capítulo Quinto, *Um direito "justicialista"*, através da análise das leis, decretos, regulamentações, jurisprudência, etc., assim como das definições de Perón e de intelectuais peronistas de relevância na época, colocaremos a discussão sobre a maneira na qual o direito (entendido em

sentido amplo) contribuiu para a legitimação do poder político (seja segundo o princípio da "legalidade", ou da "efetividade").

Além do presente trabalho, fica ainda aberto o desafio para uma reflexão indispensável a ser feita sobre as relações entre direito e transformação social.

**CAPÍTULO PRIMEIRO**  
**"CONFORME A LENTE COM QUE SE OLHA"**

(...) El Coronel mostró su elenco de maleantes y hampones que ya tuvo oportunidad de conocer el país los días 17 y 18. Lo lamentable es que, junto a ese elenco, haya podido arrastrar por el engaño, a algunos elementos obreros sin experiencia ni perspicacia política.

(...) El malevaje peronista que, repitiendo escenas dignas de la época de Rosas y remedando lo ocurrido en los orígenes del fascismo en Italia y Alemania, demostró lo que era arrojándose contra la población indefensa, contra el hogar, contra las casas de comercio, contra el pudor y la honestidad, contra la decencia, contra la cultura e imponiendo el paro oficial, pistola en mano y la colaboración de la policía que, ese día y al día siguiente entregó las calles de la ciudad al peronismo bárbaro y desatado. (*Orientación*, publicación semanal del Partido Comunista Argentino, em: Luna, 1969: 380)

(...) En los bajos y entresijos de la sociedad hay acumuladas miseria, dolor, ignorancia, indigencia más mental que física, infelicidad y sufrimiento. Cuando un cataclismo social o un estímulo de la policía moviliza las fuerzas latentes del resentimiento, cortan todos las contenciones morales, dan libertad a las potencias incontroladas, la parte del pueblo que vive ese resentimiento y acaso para su resentimiento, se desborda en las calles, amenaza, vocifera, atropella, asalta a diarios, persigue en su furia demoníaca a los propios adalides permanentes. (*La Vanguardia*, 23/10/45, jornal do Partido Socialista; em: Luna, 1969: 381)

(...) La masa heterogénea -que no era solamente lumpenproletariat en términos marxistas, sino algo más- se sintió comprendida en alguna manera, pues le habían hablado en un idioma así; eran, en definitiva, las buenas gentes que se emocionan ante la fácil letra del tango y que añoran la voz apagada del cantor favorito... Esto no era solamente entre los *cabecitas negras* - como habrían de ser llamados muchos de los integrantes de esa masa- sino en otros sectores de nuestro pueblo que, por lo demás, no se diferencia sustancialmente de otros pueblos. Incluso y directamente, también Hitler y Mussolini, a su hora, habían hablado en un lenguaje comprensible, rudo, demagógico.

(...) Las masas, empujadas perentoriamente, se creen de tal manera interpretadas y las medidas de todo orden que se dictan desde el gobierno, sean justas o injustas, se sienten como la expresión de reclamos y reconocimiento de derechos inalienables. (Galletti, 1961: 177 e 189)

Los críticos, los supercríticos, los detractores de Perón, podrán escribir la historia como les parezca, como se les antoje, deformando o tergiversando, o decir la verdad, pero lo que no podrán dejar de decir, explicar, ni negar jamás, es que el pueblo lo quiso a Perón. (Palabras de Eva Perón pronunciadas em una aula da *Escola Superior Peronista*, em: Feinmann, 1984: 21)

Lugar de passagem obrigatório para qualquer trabalho teórico que se empreenda sobre o peronismo parece ser a menção às principais interpretações já existentes nas ciências sociais argentinas sobre esse mesmo objeto.

Toda interpretação sobre o peronismo -também a nossa, é necessário assinalar-, tem sido fortemente mediatizada devido à sua inelutável e permanente presença na história dos argentinos durante os últimos cinquenta anos. Isto porque, além de comportar uma tomada de posição epistemológica, comporta uma reflexão afetiva.

Essa mediação ocorre pelo menos em dois níveis: segundo o marco teórico e segundo a conjuntura histórica a partir da qual se elaborou. Neste sentido, acreditamos ser paradigmáticas as interpretações formuladas por Jorge Abelardo Ramos, Gino Germani, Juan Carlos Portantiero e Miguel Murmis, e por Ernesto Laclau, aos quais nos referiremos a seguir. Indicaremos, aliás, aportes de relevância realizados por autores que, embora não tenham aberto linhas teóricas completamente novas, têm enriquecido as já existentes e acrescentado elementos ao debate. Referimo-nos aos trabalhos de Torcuato Di Tella, Ricardo Gaudio e Jorge Pilone, Emilio De Ipola, e Juan Carlos Torre.

Não pretendemos fazer uma análise exaustiva das diferentes interpretações, tampouco dos respectivos marcos teóricos, ou das conjunturas históricas nas quais foram elaboradas. Nosso intuito é o de relatar brevemente a existência de leituras diversas de um mesmo fenômeno, como também algumas questões e dificuldades que as mesmas apresentam.

### **1.- Um bonapartismo ao uso nostro**

Jorge Abelardo Ramos inclui o peronismo na categoria geral de "bonapartismo", enquanto regime que se coloca por cima de grupos e de classes em conflito, funcionando como árbitro destes. Ramos justifica a sua posição citando longamente Trotsky:

Por otra parte, los gobiernos de estos países atrasados que consideren inevitable o más provechoso marchar hombro con hombro con el capitalismo extranjero, destruyen las organizaciones obreras e implantan un régimen más o menos totalitario. Así la debilidad de la burguesía nacional, la ausencia de una tradición de gobierno comunal propio, la presión del capitalismo extranjero y el crecimiento relativamente rápido del proletariado, minan las bases de cualquier régimen democrático estable. Los gobiernos de los países atrasados, es decir, coloniales o semicoloniales, asumen en todas partes un carácter bonapartista o semi-bonapartista, difieren uno de otro en esto: que algunos tratan de orientarse en una dirección democrática, buscando apoyo en los trabajadores y campesinos, mientras que otros instalan una forma de gobierno cercana a la dictadura policíaco-militar. Esto determina asimismo el destino de los sindicatos. Ellos están bajo el patronato espacial del Estado o sometidos a cruel persecución. El tutelaje por parte del Estado está dictado por dos tareas que éste tiene que afrontar: 1) atraer a la clase obrera ganando así el apoyo para su resistencia contra las pretensiones excesivas de parte del imperialismo; 2) al mismo tiempo, regimentar a los trabajadores, poniéndolos bajo el control de una burocracia. (Ramos, 1957: 404-405)

O autor sustenta que, em países como a Argentina, o bonapartismo pode, sob certas condições, adotar um caráter progressista em relação ao interior da sociedade e, ao mesmo tempo, anti-colonial em relação ao exterior. Sustenta também que esse tipo de bonapartismo estaria constitutivamente limitado pela característica mesma do projeto e pela imaturidade global do país, como também pela ausência de uma consciência política desenvolvida, tanto na burguesia quanto no operariado.

Tanto Ramos quanto Germani, como veremos adiante, concordam com o fato de o fenômeno peronista estar alicerçado em classes não amadurecidas; mais especificamente no novo proletariado, produto este das migrações do campo para a cidade, produzidas durante a década de 1930 e conseqüentes do processo de industrialização substitutiva de importações que vinham se desenvolvendo.

O autor, entretanto parece não perceber que o que impediu o sucesso do projeto bonapartista foi a impossibilidade do mesmo em sustrar-se da influência maciça da classe operária e dos condicionamentos que esta impunha às suas políticas. Este projeto bonapartista, como Ramos efetivamente assinala, estava na mente e nas intenções de Perón. (De Ipola, 1989: 335)

## **2.- Irracionais, pero no mucho**

Gino Germani, tal vez o autor que mais tenha influenciado as interpretações posteriores (pelo menos numa certa linha de pensamento), define os movimentos nacional-populares; dentre os quais insere o peronismo, como um tipo particular de mobilização e de integração das massas populares na esfera pública; produzidas numa etapa de transição da sociedade tradicional à sociedade industrial.

Para Germani, o conceito de "mobilização" designa o processo pelo qual grupos ou classes sociais, que mantinham no passado uma atitude passiva, assumem um comportamento deliberativo e de intervenção ativa, através de distintos mecanismos. O conceito de "integração", por sua vez, designa um tipo particular de mobilização, caracterizado por: a) utilização dos canais institucionais existentes, fato este que lhe outorga legitimidade, perante o regime no poder; b) aceitação, explícita ou implícita, das regras do jogo em vigor e, conseqüentemente, do marco de legitimidade imperante.

Esta mobilização e integração utilizam canais *sui generis*, na medida em que não conseguem ser sustentadas pelos sindicatos, pelos partidos políticos e, principalmente, pelas instituições sociais e político-estatais. Vale dizer que estes movimentos designam uma modalidade específica de intervenção na esfera política das camadas populares.

Seja qual for a hipótese, social, econômica ou cultural, utilizada para dar conta das arestas do fenômeno, o fundamental para Germani é: a) que a modalidade é sempre "anômala" e b) que se traduz em fatos que remetem à esfera política, como os seguintes: a instauração de um regime político autoritário; a aquisição de uma identidade política convergente com a submissão aos ditados de uma liderança carismática; a promoção de símbolos que subordinam os valores "formais" das liberdades e direitos da cidadania aos valores "concretos" da justiça social; o desenvolvimento e a consolidação das organizações operárias e de uma central sindical única, promovidos e controlados pelo estado.

Em consequência, para Germani, a mobilização das classes populares no peronismo, além de ter assumido formas anômalas, foi realizada *sob o signo do totalitarismo*:

La tragedia política argentina residió en el hecho de que la integración política de las masas populares se inició bajo el signo del totalitarismo, que logró proporcionar, a su manera, cierta experiencia de participación política y social en los aspectos inmediatos y personales de la vida del trabajador, anulando al mismo tiempo la organización política y los derechos básicos que constituyen los pilares insustituibles de toda democracia genuina. (Germani, 1968: 337)

Embora o autor aceite que o peronismo otorgou às classes populares satisfações subjetivas importantes -tais como o reconhecimento dos direitos sociais, a consciência de uma identidade e uma presença real na vida política-, ele qualifica de "irracional" o caminho trilhado pela classe operária a fim de conseguir esses objetivos, que, acredita ele, bem poderiam ter sido conseguidos pela via da educação democrática:

Desde este punto de vista no hay duda de que el camino emprendido por la clase obrera debe considerarse irracional: lo racional hubiera sido el método democrático. Mas llegados aquí es menester preguntarnos: será posible dicho mecanismo democrático en las condiciones en que se halla el país, tras la revolución de 1930? La contestación es claramente negativa. Por ello, si tenemos en cuenta las características subjetivas que presentaban las clases populares a comienzos de la década de 1940: su reciente ingreso a la vida urbana y a las actividades industriales, su escaso o nulo entrenamiento político, su bajo nivel educacional, sus deficientes o inexistentes posibilidades de información, y sobre todo los infranqueables límites que las circunstancias objetivas oponían a su acción política debemos concluir que el camino que emprendieron y que las transformó en la base humana de un movimiento totalitario destinado a servir en definitiva intereses que les eran completamente ajenos, no puede considerarse, dentro del conjunto de condiciones históricas dadas, ciega irracionalidad. (Germani, 1968: 335)

A base social sobre a qual se originou e se desenvolveu o peronismo foi, na concepção de Germani, o grupo de operários atraídos às grandes cidades, em especial à Capital Federal, desde meados da década de 1930. O peronismo teria constituído uma forma de expressão política efetiva, mas também alienada desses setores que não foram capazes de consolidar uma organização autônoma e uma ideologia de classe. Enquanto movimento nacional-popular, subordinou-se ao poder manipulatório do líder em troca de

importantes retribuições tal como a aquisição de um princípio de identidade e de uma efetiva participação na cena política.

O fato de os textos de Germani terem sido elaborados no período imediatamente posterior à derrubada de Perón pelo golpe de 1955, somado ao fato desta queda provavelmente já ser vista, em seu tempo, como definitiva, pode explicar, em parte, a discutibilidade dos juízos de valor deste teórico. Com respeito ao seu marco teórico, as elaborações respondem ao estrutural-funcionalismo, embora existam referências às determinações históricas que operaram nessa "opção irracional" das massas.

Embora ocupem um lugar de privilégio entre as diversas interpretações sobre o peronismo, os trabalhos de Germani foram objeto de fortes críticas, tanto no que se refere ao seu esquema teórico, quanto aos dados empíricos sobre os quais se sustentam.<sup>1</sup>

### 3.- "Os de cima" e "os de baixo"

Torcuato Di Tella, seguidor da mesma tradição adotada por Germani, considerando os populismos latinoamericanos como ligados ao processo de desenvolvimento socio-econômico, define-os como movimentos políticos cuja base social é constituída por massas operárias ou camponesas "disponíveis" que reclamam participação na distribuição dos bens e na tomada de decisões a nível político, mas que carecem de uma organização própria capaz de representar seus interesses de classe.

É através destes movimentos que acontece a integração das massas à vida política, no período de transição da sociedade tradicional à moderna

A novidade trazida por Di Tella é a ênfase dada à necessidade da pre-existência de uma elite ideologicamente anti-*statu quo*, comprometida em dito processo de mobilização, para que se produza um movimento popular. No caso do peronismo,

---

<sup>1</sup> Referente às críticas são relevantes os trabalhos de Murgis y Portantiero (1987), e de Halperín Donghi (1975).

Esta elite, en la perspectiva aquí planteada, era mucho más numerosa, y se alimentó de las tensiones que en los años medios de la Segunda Guerra Mundial aquejaban a ciertos sectores sociales argentinos, particularmente las fuerzas armadas y los empresarios industriales. No es que el peronismo haya sido una creación de las fuerzas armadas ni mucho menos de los industriales, sino que la existencia de su núcleo generador tiene mucho que ver con las ansiedades, fracturas internas y desorientaciones políticas que aquejaban a esos actores. La peculiar manera en que ese actor social se constituyó facilitó su expresión a través del movilizacionismo, apoyando y suscitando en su seno una figura carismática. (Di Tella, 1988: 395)

Essa "maneira peculiar" de constituição da elite peronista deve-se ao fato de esta elite encontrar-se especialmente predisposta: a) a impulsionar mudanças na mesma direção das demandas das massas populares, b) a adotar uma estratégia de mobilização. Isto devia-se à insatisfação e à insegurança nas quais se encontrava a elite em questão, devido ao que Di Tella chama de "incongruência de status" (entre as suas aspirações e a "satisfação de emprego"):

Si un sector alto, o medio, se siente fuertemente amenazado por otros sectores altos (nacionales o extranjeros) tenderá a visualizarse a sí mismo como formando parte de "los de abajo", o "del pueblo", viéndose entonces impelido a salidas movilizacionistas. Si, en cambio, la amenaza proviene de niveles bajos de la estratificación, el resultado será el opuesto. (Di Tella, 1988: 246-247)

A elite peronista estaria incluída no primeiro dos casos, existindo, conseqüentemente, uma espécie de identificação, forçada pelas circunstâncias, entre essa elite e as classes populares, mas nunca uma aliança racionalmente articulada a partir de interesses comuns.

#### **4.- De fragmentações, re-agrupamentos e alianças de classes**

Murmis y Portantiero realizaram uma interpretação das origens do peronismo a partir de outra perspectiva divergente com respeito à de Germani, que abriu novos rumos para a análise e para a discussão, levando em conta o fato de os textos serem escritos num momento marcado por: a) a crise do estrutural-funcionalismo e a revitalização das correntes marxistas; b)

a crítica e a revisão, na Argentina, das posições fortemente anti-peronistas da esquerda tradicional.

Os autores caracterizam o peronismo não como um regime autoritário sustentado pelo "verticalismo" -imposto pela sua liderança carismática e por uma classe operária nova "disponível"-, mas como produto de uma aliança entre frações ou setores das classes proprietárias e as classes populares, sob o patrocínio do estado e com as garantias oferecidas por ele.

A possibilidade de tal aliança foi dada pela coexistência de dois fenômenos: a) o aumento considerável de demandas insatisfeitas dos trabalhadores, acumuladas durante a primeira década de crescimento industrial por substituição de importações e b) o processo de desenvolvimento de um setor de pequenos e médios industriais, cujo futuro estava vinculado ao desenvolvimento do mercado interno:

...La búsqueda de participación obrera se cruzó con fragmentaciones y reagrupamientos en el interior de las clases propietarias y de los grupos que tendían a representarias, de modo tal que la alternativa para una alianza interclases se abrió rápidamente. Las formas en que se produjo el crecimiento industrial en la Argentina, dadas las condiciones de dependencia frente a los centros imperialistas que lo enmarcaron y al control que sobre el mismo ejercieron capas sociales y grupos políticos ligados a la renta de la tierra, trajeron como consecuencia el desarrollo de fuerzas internas no obreras, marginadas también por el sistema de dominación cuya presencia obligó a cambiar, en el nivel político-social, el plano de las coaliciones clásicas y a desplazar momentáneamente el eje de las contradicciones sociales, de una situación de enfrentamiento entre trabajadores y propietarios de los medios de producción a un realineamiento de fuerzas que cortó verticalmente a la sociedad y que cristalizó en nuevas formas de alianza de clases, elaboradas a partir de la coincidencia de un proyecto más amplio de política nacional, proyecto que supondría cambios en el sistema. (Murmis y Portantiero, 1987: 109)

Além disso, os autores destacam: a) o aumento da combatividade e a expansão das organizações sindicais nos anos anteriores à ascensão do peronismo; b) a existência de um crescente número de lutas reivindicativas que poucas vezes se resolviam em favor dos trabalhadores, o que permitiria entender a boa disposição das lideranças sindicais para colaborar com um regime que lhes concedia melhorias longamente reclamadas.

Enquanto Germani colocava a chave de sua interpretação na distinção entre "velhos" e "novos" operários, Murmis e Portantiero, partem, pelo contrário, da homogeneidade dos trabalhadores enquanto classe submetida, durante anos, a um processo de exploração sem distribuição, também como das divisões produzidas dentro da classe proprietária. Além disso, eles veem uma ação social racional de estratégias de alianças do sindicalismo com frações das classes proprietárias, ao passo que Germani via uma opção política "irracional" da classe operária:

Desde el punto de vista de los comportamientos obreros, su adhesión al populismo en el momento de su estructuración podría ser, entonces, legítimamente percibido como la elección más adecuada, dentro de las alternativas ofrecidas por la realidad, de una alianza política que pudiera servir de salida a un proceso de industrialización que se llevaba a cabo bajo el control de una élite tradicional, sin, por lo tanto, ninguna participación obrera ni ningún tipo de intervencionismo social. Y esa percepción no debía implicar, necesariamente, una ruptura con lo que constituía la tradición reformista del movimiento obrero argentino -al menos claramente desde los años 30-, la que incluía la posibilidad de negociaciones y acuerdos con el Estado. (Murmis y Portantiero, 1987: 124)

## 5.- O estado em ação

Ricardo Gaudio e Jorge Pilone têm realizado trabalhos de pesquisa sobre as funções interventoras que o estado foi assumindo no período anterior ao surgimento do peronismo. Isto permitiu-lhes discordar de algumas das conclusões a que tinham chegado Murmis y Portantiero, que consideraram quase nula a intervenção do estado nas relações laborais durante a década de 1930, período este de ausência de sincronia entre o desenvolvimento econômico e a participação das classes populares na distribuição da renda interna. Para estes últimos autores, Perón, através da *Secretaría de Trabajo y Previsión* (STyP), teria iniciado uma política de intervencionismo estatal nos conflitos do trabalho que não tinha antecedentes, o que lhes permitiu qualificar o período em questão como:

... Un período de explotación desnuda (...) Para el caso argentino se enfatiza la etapa de anomia, la etapa de pobreza, la etapa de carencia de organización. (Murmis y Portantiero, 1987: 71)

Discrepando na caracterização das atividades interventoras do estado - especialmente no período que vai de 1935 a 1943-, Gaudio e Pilone afirmam que o estado teria levado adiante um conjunto de iniciativas de intervenção social que nem sempre favoreceram aos interesses patronais. Além disso, o progressivo aumento das greves "negociadas", interpretadas pelos autores como sucessos parciais (e que na leitura de Murmis e Portantiero significam, pelo contrário, menor quantidade de triunfos e aumento das insatisfações e das tensões entre os trabalhadores), foi acompanhado de uma diminuição das atividades grevistas, o que levou-os a pensar, também, na diminuição, e não no aumento, das tensões.

Assim, assinalam que, anteriormente a 1943, o estado havia começado a adotar, como próprias, funções de intermediação nos conflitos sociais e naquelas relações até então consideradas "privadas": as relações entre empregador e trabalhador. Mas eles mesmos reconhecem -e interessa-nos especialmente assinalar este ponto- que os ditames do *Departamento Nacional del Trabajo* (DNT) estavam limitados pelo fato de *não existirem* instrumentos legais para fazê-los valer:

Se desarrolló por primera vez en el país lo que puede ser considerado como aplicación consciente y más o menos definida de una política laboral relativamente explícita. La ausencia de una legislación específica sobre la materia fue, sin embargo, la limitación más seria a la que se enfrentó la nueva orientación del organismo. (Gaudio y Pilone, 1988: 80)

O vácuo deixado pela falta de legislação teria sido atenuado pelo estabelecimento de um certo consenso, entre as partes em conflito, em relação a dois aspectos fundamentais: 1) a capacidade de o organismo administrativo (DNT) constituir-se em instância de intervenção legítima; 2) a criação de um procedimento especial capaz de alcançar os acordos. Tratava-se de criar um consenso generalizado sobre a legitimidade da intervenção estatal e do caráter obrigatório das suas resoluções; tratava-se do fato de...

...Las normas establecidas de común acuerdo estuvieran empujadas de una cierta obligatoriedad, basada fundamentalmente en el propio compromiso contraído. (Gaudio y Pilone, 1988: 81)

Embora Gaudio e Pilone acrescentem aos estudos de Murmis e Portantiero a relevância da intervenção do estado -que já havia começado a perfilar-se desde meados da década de 30-, o problema surge quando indaga-se sobre o caráter dos *acordos de partes* realizados ante o DNT. Estes não eram juridicamente obrigatórios porque, como os mesmos autores assinalam, a obrigatoriedade surgia da existência de consenso a seu respeito. Pode-se supor, embora não existam fontes documentais concludentes, que o cumprimento ou o não cumprimento das pautas acordadas dependia, em última instância, da boa vontade dos trabalhadores e dos empregadores.

Juridicamente a questão apresenta-se nestes termos: há obrigações denominadas "jurídicas" e obrigações denominadas "naturais", e aquilo que distingue as mesmas é a existência ou a não existência de sanção legal prevista para o caso do não cumprimento. As obrigações contraídas com intervenção do DNT pertenceriam à segunda classe. Disto deduz-se que a intervenção do DNT, presumivelmente, devia ficar reduzida a uma intervenção de *buenos oficios*.

É neste sentido que se produz uma inovação fundamental a partir das atividades desenvolvidas por Perón desde a STyP, qual seja a intervenção da Secretaria que começa a outorgar caráter vinculatório aos acordos.

A homologação por parte do estado outorgava obrigatoriedade "jurídica" aos convênios. Não se tratava já de uma intervenção paternalista, nem de gratuitas concessões, mas do reconhecimento de direitos, longamente sonegados, aos trabalhadores.

Estas transformações da modalidade da intervenção do estado cruzam-se com mudanças profundas do sindicalismo, o qual transitava de uma estratégia de ação direta, predominante na década de 1920, para uma tática de negociação com o estado característica da sua atuação a partir de 1943; o que favoreceu, sem dúvidas, o surgimento do peronismo.

## 6.- O peronista interpelado

Adotando uma perspectiva totalmente diversa das anteriores, Ernesto Laclau elabora uma teorização global dos populismos não os classificando como movimentos políticos, nem como um tipo particular de organização social, ou, tampouco, enquanto regime estatal, mas sim categorizando-os como fenômeno de natureza ideológica que pode estar presente no seio de movimentos de base social muito diferente, com orientações políticas distintas e em épocas históricas diversas. Deste modo, aborda casos bastantes diferentes em aparência, como os do fascismo italiano, o populismo socialista de Mao ou de Fidel e o populismo burguês de Perón.

A sua interpretação assenta-se, epistemologicamente, nos processos de constituição -e eventualmente de desagregação- das identidades políticas, fazendo uso da teoria althusseriana da ideologia, em particular do conceito de "interpelação", como sendo constitutiva dos sujeitos.

Deste modo, o populismo, enquanto fenômeno ideológico, caracteriza-se por "pôr em cena" e dar forma discursiva a um dispositivo interpelatório particular, que articula um conjunto -sempre determinado- de interpelações popular-democráticas. Estas interpelações configuram-se num sistema ideológico antagônico em relação à ideologia dominante e ao bloco de poder que a sustenta. Isto, entretanto, não implica necessariamente um caráter revolucionário.

No caso argentino, ter-se-ia produzido uma progressiva articulação dos elementos constitutivos das distintas ideologias -tais como o liberalismo e nacionalismo oligárquicos, o pensamento do Partido Radical, e as ideologias operárias socialista e comunista-, ao mesmo tempo em que acentuava-se o declínio da hegemonia oligárquica e da ideologia dominante:

Las interpelaciones democráticas son cada vez menos integrables en la ideología liberal. Para el nacionalismo autoritario resulta cada vez menos obvia la posibilidad de ser a la vez antidemocrático y antiliberal (...) Surge una posibilidad anteriormente inexistente: un autoritarismo democrático. Finalmente, reduccionismo clasista e

ideología obrera dejan de estar en correlación necesaria y surge la posibilidad de un populismo obrero. Esta desarticulación significa, entre otras cosas, que la capacidad del bloque de poder de neutralizar sus contradicciones con el pueblo ha disminuido; en el roto y turbio espejo de las formas ideológicas liberales, nuevas e inesperadas combinaciones han pasado a ser posibles. Esta es la brecha que abría, a nivel ideológico, la posibilidad del populismo. (Laclau, 1978: 221)

O peronismo teria obtido, deste modo, a hegemonia no terreno ideológico, recompondo, em um conjunto estruturado e relativamente sólido, o "elemento" popular-democrático com os "elementos" nacional-autoritários, anti-liberais, anti-oligárquicos e anti-imperialistas dispersos, sobre a base de um projeto classista em correspondência com os interesses do capitalismo nacional.

Mas, ainda reconhecendo a importância do simbólico e do imaginário, se o peronismo ficasse reduzido a um fenômeno puramente ideológico, caberia a pergunta que coloca De Ipola: como explicar, então, uma das características mais peculiares do peronismo, que uma vez instalado no poder não teve inconveniente nenhum na readaptação dos seus princípios toda vez que o considerara necessário, ou simplesmente conveniente para a saúde do movimento e da liderança carismática? (De Ipola, 1989: 352)

Os limites dessas readaptações não estavam na ideologia peronista, mas sim na necessidade de manter uma certa coerência entre o movimento, o líder e as bases sociais, como também nas condições econômicas, que possibilitaram, durante o primeiro governo peronista, as medidas de *distribucionismo social* realizadas.

## **7.- Democratização por decreto?**

Por último, referir-nos-emos aos relativamente recentes trabalhos de Juan Carlos Torre, quem, na tradição interpretativa de Gino Germani e Torcuato Di Tella, tenta recolocar o "nível político" das análises das origens do peronismo, adotando uma posição crítica aos estudos de Murmis e Portantiero, os quais, segundo o autor:

En su esfuerzo por exocizar la hipótesis del irracionalismo obrero, desplazan el foco del análisis del campo de la política -donde se plantea la cuestión del tipo de vínculo entre las masas y Perón- y dirigen su mirada hacia el campo de la lucha social, en el que se articula el interés de clase. (Torre, 1989: 528)

Torre distingue "interesse de classe" e "consciência política heterônoma". Constrói a sua explicação das origens do peronismo baseando-se numa conceituação da racionalidade das massas operárias pela qual a ação política deve ser não um *meio* para aumentar as vantagens materiais segundo interesses preexistentes, como haviam tentado demonstrar Murmis e Portantiero, mas um *fim* em si mesma, qual seja, a consolidação da identidade política coletiva dos sujeitos implicados, para contrapor-se à alienação política das massas, dentro da ordem social excludente da "restauração conservadora", tal e como vinha ocorrendo a partir de 1930.

Um outro princípio de análise utilizado pelo autor é a relação que ele estabelece entre as dimensões de "modernização" e de "participação", segundo a qual as transformações econômicas estruturais ajudaram a fortalecer e a movimentar o mundo do trabalho. No entanto, as instituições ficaram sem grandes modificações, resultando numa crise de participação entre os trabalhadores. Esta situação conduziu a uma dupla exclusão -que haveria outorgado complexidade e força ao movimento popular e operário-: a não inserção na ordem política e a não inserção no núcleo dinâmico do desenvolvimento.

Torre rejeita a hipótese de uma fragmentação dos setores dominantes, na qual uma burguesia modernizante opunha-se a uma oligarquia arcaica. Havia faltado, conforme o autor, o marco histórico para uma ação política operária engajada numa coalizão de setores altos e baixos em nome da comunidade política nacional. Em conseqüência, as articulações políticas teriam uma forte conotação de classe.

Deste modo, perante um novo movimento social que não chega a constituir-se -devido aos obstáculos apresentados por uma dominação arcaizante e por um sistema político fechado, no qual a intervenção das

forças de base era nulo-, o centro de gravidade desloca-se para cima, em direção às elites dirigentes. É esse o nível do estado, onde *tudo* se decide:

Así las cosas, es la intervención del Estado, orientada por una elite de nuevo tipo, la que mediante el recurso a una acción de ruptura puede debilitar las interdicciones sociales y desbloquear el sistema político para, de un mismo golpe, abrir las puertas a la participación de los sectores populares. Aquí la constitución del movimiento popular no preexiste sino que es posterior a la iniciativa transformadora del agente estatal; ello habrá de traducirse en la subordinación de ese movimiento, por falta de una expresión política propia, respecto de las orientaciones de la nueva elite dirigente en el poder (...) El Estado irrumpe en la vida de las empresas, impone la negociación colectiva, repara viejos agravios, altera las normas de trabajo, se lanza, en fin a la modernización de las clases patronales por decreto. (Torre, 1989: 539)

Segundo Torre, o projeto da elite dirigente, surgida do golpe do 43, é o da reorganização institucional. Para levar adiante este projeto era preciso a ampliação das bases da comunidade política e a consolidação da autonomia do estado; um verdadeiro estado nacional, no lugar do estado parcial da "restauração conservadora" da década de trinta. Não obstante ter sido a presença das massas mobilizadas o fato que conferiu o papel de árbitro à elite militar, para o autor...:

... Los derechos adquiridos por los trabajadores después de 1943 no son el resultado de prolongadas luchas contra un poder de clase adverso entronizado en el Estado. Más bien, estamos ante un proceso de democratización por vía autoritaria (...), en el cual el cambio político no sigue la secuencia que va desde las luchas sociales a las reformas institucionales sino que es motorizado por la acción de ruptura de la elite estatal. Es, pues, en el contexto de una iniciativa lanzada desde arriba que surge en la sociedad una movilización que combina la lucha de clases y la demanda de participación, el enfrentamiento con los patrones pero también con las estructuras de poder que protegen sus privilegios. Así las cosas, la fusión de las dos vertientes de la movilización dentro de un movimiento político no llega a ser asegurada por los agentes directos de clase -los sindicatos y partidos obreros- sino por una nueva elite dirigente, cuya acción de ruptura del orden dominante comanda el cambio político. (Torre, 1989: 541)

Nesta perspectiva, teria sido uma intervenção externa que deu coesão aos trabalhadores, coesão que eles mesmos não estavam em condições de gerar a partir da sua própria experiência. A proteção do estado contribuiu para a constituição de um sindicalismo de massas nacional, que, uma vez

estruturado, mobilizou uma massa operária cujo poder se encontrava na sua forte articulação como classe:

Esto nos coloca delante de una doble realidad: si las características de su incorporación política nos obligan a hablar de la heteronomía popular, no es menos cierto que, paralelamente a esa acción política subordinada a las orientaciones que le vienen del Estado, es una acción de clase obrera la que se organiza y pasa a animar los conflictos de la sociedad argentina. (Torre, 1989: 543)

Assim, frente à fechada oposição dos setores dominantes, e à rejeição do radicalismo, Perón não teve outra saída a não ser a de procurar o apoio das massas trabalhadoras. Desde esse momento entre Perón e a *vieja guardia sindical* nascia uma concorrência pela representação simbólica da vontade popular; concorrência esta que seria decidida com a vitória eleitoral de Fevereiro de 1946, a favor de Perón, candidato do Partido Laborista, sendo restabelecida então a centralidade da iniciativa estatal, demonstrando assim....:

... El papel decisivo que juega el agente de movilización estatal sobre los agentes directos de clase en el proceso de unificación de las masas obreras como sujetos políticos. (Torre, 1989: 547)

O sindicalismo não controlava as condições que possibilitavam sua própria intervenção política, as quais dependiam, fundamentalmente, da abertura estatal. Porém, o componente de classe do peronismo obrigaria Perón a uma renegociação constante da sua hegemonia sobre as massas de trabalhadores, e à recriação periódica das suas condições de origem, revivendo, na voz agoniada de Evita, o clima do 45 e a força primigênia dos antagonismos sociais. Torre conclui que:

Estado, movimiento e ideología estarán marcados, pues, por el sobredimensionamiento del lugar político de los trabajadores, resultante de la gestación y el desenlace de la coyuntura en la que peronismo llega al poder. (Torre, 1989: 548)

## **8.- Fazendo críticas e fixando posições**

Aproveitaremos a interpretação de Torre -até aqui sumariamente apresentada- a fim de abordarmos algumas questões que atravessam qualquer análise sobre o peronismo:

1) A questão do "nível" ou "esfera" no qual é realizada, ou que deve realizar-se a interpretação.

2) A questão sobre o desenvolvimento das relações estado-sociedade civil.

3) A questão sobre a conceituação de "hegemonia" que cada interpretação veicula.

A respeito da primeira questão, notamos como, em sua interpretação, Torre empenha-se, constantemente, em colocar níveis diferenciados de análise, através dos quais transita metodologicamente. Esses níveis são: o nível político, o nível econômico e o nível social. Isto leva o autor a multiplicar as categorias em pares de opostos, ou pelo menos de diversos: "mudança da política" e "mudança social"; "campo da política" e "campo das lutas sociais"; "cidadania política" e "cidadania industrial"; "estrutura" e "instituições".

É importante notar que isto não acontece somente com Torre. Já Germani, ao elaborar suas explicações, havia privilegiado os aspectos "políticos" da mobilização social a fim de caracterizar a especificidade do peronismo. E quando De Ipola (1989b) realiza um valioso trabalho sobre as interpretações do peronismo, classifica-as como sendo leituras "políticas", leituras "sociológicas", e leituras "ideológicas".

Em outras palavras, não só os autores que "interpretam" segundo as distinções de níveis da realidade social (privilegiando expressamente algum deles) como também os autores que "interpretam as interpretações" não conseguem vencer a tentação de aceitar essas divisões como "realmente existentes". Do mesmo modo, os "interpretadores" que polemizam com os

outros "interpretadores" criticam , em geral, o fato de seu controversista não ter levado suficientemente em conta este ou aquele nível, que é, justamente, o mesmo que eles privilegiam.

Não sendo esta a ocasião de realizar uma crítica exaustiva, somente assinalaremos alguns dos irremediáveis problemas que este tipo de análise coloca para qualquer interpretação do peronismo.

Dividindo-se a realidade social em níveis, e portanto privilegiando uns sobre outros, é estabelecida, necessariamente, uma relação de subordinação e determinação de esse "um" sobre os outros; tal como acontece com a interpretação de Torre na qual o princípio explicativo é o "político", sendo que isto engloba uma concepção do poder enquanto dominação instalada no estado e nas elites que manipulam o aparelho governamental.

Torre cerceia importância tanto às re-acomodações e re-articulações produzidas durante a década de 1930 no seio da classe dominante, quanto às transformações produzidas nas organizações sindicais e às lutas operárias. Coloca, assim, todo o peso e o mérito das mudanças na iniciativa exclusiva do estado, chegando mesmo a falar de "democratização autoritária ou por decreto" durante o peronismo.

Esta interpretação conduz a uma visão fragmentária e simplista do período em questão. Esvazia a lógica do processo histórico, não sendo possível uma leitura da trama íntegra.

Quanto a nós, cremos que o surgimento e o desenvolvimento do peronismo respondeu ao desenvolvimento de um *processo social material total<sup>2</sup>*, o qual atingiu todas as dimensões da realidade -seja ela política, social, econômica, cultural, e quantas outras queram-se enumerar-, e mudou as relações (políticas, sociais, econômicas, culturais,...), até esse momento mantidas, tanto entre as classes dominantes e as subalternas, quanto no seio de cada uma delas.

---

<sup>2</sup> Conceito tomado das elaborações de Raymond Williams (1980).

O surgimento do peronismo pode ser visto então, como:

El resultado de una crisis estatal como superación de la cual la populista es una de las alternativas probables <sup>3</sup>. La desagregación del bloque dominante se combina con una activación de las masas que la retroalimenta. (Portantiero e De Ipola, 1981: 9)

O que ocorre é um processo duplo: o "povo" se constitui em sujeito político e formou-se, concomitantemente, uma nova ordem social. O estado - enquanto "ordem" que articula simultaneamente a nacionalidade e a cidadania- atua em relação às massas como espaço no qual os conflitos particulares podem-se resolver em nome de uma totalidade. Os conflitos não são anulados, mas sim fragmentados por uma lógica corporativa, correspondendo ao estado a reconciliação dos diversos interesses privados.

No que toca a segunda questão assinalada, as interpretações que somente trabalham com a dimensão política do processo resolvem o problema da relação estado-sociedade civil com relativa facilidade: o estado encontra-se separado da sociedade civil, num *status* privilegiado de dominação e as mudanças no sistema social são dirigidas "de cima". As massas limitam-se a aderir ao líder, de maneira "racional" (Torre, 1989: 528) ou "irracional" (Germani, 1968: 335). Germani vai ainda mais longe quando afirma que a classe operária aderiu a interesses que eram *completamente alheios* a ela (Germani, 1968: 335); o que quer dizer que o peronismo teria chegado a um alto grau de manipulação e alienação somente explicável pela "irracionalidade" dos trabalhadores.

Ocorre que Germani parte: a) de uma premissa falsa, qual seja, o não interesse da classe operária nas questões em debate e b) do desconhecimento ou da negação de uma outra possibilidade: a de articulação entre os interesses das classes populares e o estado.

---

<sup>3</sup> Como assinala E.P.Thompson (1981: 117-118), as formulações sociais permanecem "protéticas" nas suas formas, a lógica congruente do processo somente pode ser revelada na observação de esse mesmo processo no tempo, e cada conjuntura em tanto momento de devenir, de possibilidades alternativas. Isto implica uma visão da história como prática humana "não dominada".

É importante dizer que há a possibilidade de um outro ponto de vista, a partir do qual pode-se dar conta de uma realidade complexa e dinâmica como foi a do peronismo. Vejamos.

No peronismo verifica-se um movimento duplo dado pela dissociação entre estado e sociedade civil, e a recomposição dessa cisão através da associação ilusória entre estado e nação. É o princípio estatal que reordena a relação entre os valores *nacionalidade, liberdade e igualdade*, valores estes que se encontram por trás das demandas de identidade comunitária e de participação política, social e cultural, absorvendo no seu discurso de poder, a dimensão popular das reclamações.

Talvez pela primeira vez na história argentina, uma organização, um regime e um chefe político adotavam seriamente a dimensão nacional-popular dos atores e movimentos sociais. Reconheciam as classes populares nos seus direitos, ofereciam-lhes canais efetivos de mobilização e participação e concediam-lhes, através de um conjunto de mediações, um protagonismo sem precedentes na vida do país.

O peronismo deu, pela primeira vez, um princípio de identidade ao "povo", porém com limitações constitutivas insuperáveis. As *modalidades* sob as quais o peronismo converteu o "povo" em sujeito político foram tais que implicaram *necessariamente*, a subordinação desse sujeito ao sistema político, ou seja ao princípio geral da dominação, encarnado na figura de máxima autoridade: o líder.

O peronismo não foi, jamais, mesmo entre as suas interpelações constitutivas, um antagonismo, nem real, nem virtual, em relação ao princípio mesmo da dominação. Opunha-se a um bloco de poder historicamente dado; a oligarquia; e também a um estado oligárquico, a fim de sustiui-lo por um outro, e não com o intuito de abolir a relação, necessariamente desigual, de poder. (Portantiero e De Ipola, 1981)

Finalmente, e sobre a questão do conceito de hegemonia, podemos dizer, de maneira bastante simplificada, que as posições interpretativas

dividem-se entre: a) os autores que pensam a hegemonia como sinônimo de dominação, b) os que a pensam como modo específico de poder. Este modo específico de poder baseia-se, fundamentalmente, no consentimento ativo como capacidade de uma classe para a construção de uma vontade coletiva nacional-popular, sustentada por uma grande reforma intelectual e moral, teórica e praticamente. (Portantiero e De Ipola, 1981: 7)

Assim, segundo a primeira das posições, considerando a hegemonia predominantemente como dominação, o peronismo apresenta-se como um fenômeno que, partindo do estado, dominou e subordinou as classes populares. Entretanto, a partir da outra conceituação, recoloca-se toda a riqueza do processo histórico de um projeto hegemônico em desenvolvimento e em rearticulação permanentes.

Isto porque falar de consentimento ativo implica a idéia de (a) sujeitos autônomos, (b) sujeitos que participam, e conseqüentemente (c) a existência de interesses que se articulam (não reduzindo-se a uma mera aliança de classes) em função de necessidades históricas. É essa a racionalidade do processo hegemônico.

O peronismo foi um processo complexo, possuidor de fortes ingredientes de consenso ativo como também de consenso passivo, de subordinação "ideológica", e de coerção. Foi nesse processo complicado que os sujeitos políticos constituíram-se e modificaram-se. Não foi "por decreto", nem "de cima", que as classes populares argentinas adquiriram sua identidade.

Este "primeiro peronismo" (1943-1955) teve seu primeiro momento de crise quando o estado-nação mostrou-se incapaz de continuar corporativizando os conflitos de interesses, dado que a sua legitimidade advinha, justamente, da capacidade de recompor as fragmentações dessa ordem.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**OS SAGRADOS INTERESSES DA PÁTRIA**

## **Al pueblo de la República Argentina**

Las Fuerzas Armadas de la Nación, fieles y celosas guardianas del honor y las tradiciones de la patria, como asimismo del bienestar, los derechos y libertades del pueblo argentino, han venido observando silenciosa pero muy atentamente las actividades y el desempeño de las autoridades superiores de la Nación.

Ha sido ingrata y dolorosa la comprobación. Se han defraudado las esperanzas de los argentinos, adoptando como sistema la venalidad, el fraude, el peculado y la corrupción.

Se ha llevado al pueblo al escepticismo y a la postración moral, desvinculándolo de la cosa pública, explotada en beneficio de siniestros personajes movidos por la más vil de las pasiones.

Dichas fuerzas, concientes de la responsabilidad que asumen ante la historia y ante su pueblo -cuyo clamor ha llegado hasta los cuarteles- deciden cumplir con el deber de esta hora: que les impone SALIR EN DEFENSA DE LOS SAGRADOS INTERESES DE LA PATRIA. (Fragmento da *Proclama del 4 de Junio*, em: Perón 1973a: 27)

## **1.- Fazendeiros, industriais e "otras yerbas"**

O Partido Radical manteve-se na presidência da nação quatorze anos, primeiro com Yrigoyen em 1916, depois Alvear em 1922, e, novamente, Yrigoyen em 1928. Entretanto, durante todo esse período, não foi possível dar forma a um projeto hegemônico. Em 1930, o único horizonte político que os radicais vislumbravam para si mesmos parecia se as próximas eleições para a renovação parlamentar.

As situações internacional e interna haviam mudado, o mundo e a Argentina de 1930 pouco tinham a ver com a situação de 1916.

Impunha-se uma ruptura e uma nova articulação no bloco de poder, face às novas condições do mercado mundial e do desenvolvimento das forças sociais internas. A política do Centenário<sup>4</sup> não servia mais e Yrigoyen não estava à altura das circunstâncias.

Para a maioria dos homens de armas que deram apoio ao golpe de 6 de Setembro de 1930, tratava-se, apenas, de uma operação de salvaguarda institucional, e não de uma revolução militar destinada a fundar um regime de novo tipo. Para eles, era a restauração da "ordem conservadora" que havia dominado a paisagem argentina desde 1880 até 1916, e que em 1930, após o período do Partido Radical na Presidência da Nação, não estava disposta a perder o controle novamente.

Por isto, após algumas hesitações e divisões entre os "revolucionários de setembro", decidiu-se que o remédio à incurável incapacidade cívica das massas -fato que tinha, para eles, sido comprovado, quando nas eleições provinciais em Buenos Aires, a 5 de Abril de 1931, havia vencido novamente o Partido Radical- era reimplantar o estado de exceção e inaugurar uma tradição que ficaria profundamente enraizada na cultura política argentina, ao invés de reformar a Constituição, como propunha um dos setores militares,

---

<sup>4</sup> Em referência a 1910, ano do Centenário da *Revolución de Mayo*, que iniciou o processo da independência argentina da Espanha.

violentando-a, e chamar eleições presidenciais sob o signo da proscricção do Partido Radical e da "fraude patriótica", figura que reclamava a necessidade da fraude para salvaguardar os interesses da pátria.

Ao mesmo tempo, uma outra convicção continuava arraigando-se: a de que a força era um instrumento "efetivo" (e por isso mesmo, "legítimo") para a obtenção de fins políticos. O monopólio da força estava nas mãos da instituição militar.

As classes populares mantiveram para o "regime de fato" uma atitude passivamente legitimadora. Para compreender melhor essa atitude é preciso dizer que a democracia do Partido Radical havia sido uma democracia restrita: os cidadãos votavam, mas os operários, na sua maioria estrangeiros<sup>5</sup>, não eram "cidadãos", devendo, portanto, aceitar as condições impostas por um governo que eles não escolhiam, ficando-lhes duas condutas possíveis - o silêncio, quando os salários eram decorosos e a greve e o motim, quando eram reduzidos a limites insustentáveis.

A concepção política de Yrigoyen era excessivamente pobre em pelo menos dois aspectos: a) no seu relacionamento com os conflitos entre trabalhadores e empregadores, tal como ficou demonstrado nos acontecimentos da "Semana Trágica" e das chacinas da Patagônia<sup>6</sup>; b) na sua visão da economia nacional. Para o líder da União Cívica Radical (UCR), a atividade industrial era uma espécie de doença incurável; sabia que não podia impedir que funcionasse, mas não lhe interessava seu desenvolvimento.

---

<sup>5</sup> Em 1914, 50% dos habitantes da Capital Federal (e o 30% em todo o país) eram estrangeiros, quer dizer: "não-cidadãos". As duas terceiras partes dos operários eram estrangeiros, ergo, somente a terceira parte dos operários votava.

<sup>6</sup> Os fatos da "Semana Trágica" durante o mês de janeiro de 1919, se iniciaram com a greve dos operários dos *Talleres Metalúrgicos Vasena*, na Capital Federal, tendo tido por motivo de um pedido de melhorias. Produziram-se tiroteios entre a polícia e grupos de operários, ocasionando a morte de vizinhos e de alguns trabalhadores. Fracassadas as negociações, houve um novo confronto com muitos operários mortos. Durante o enterro dos trabalhadores voltaram a produzir-se confrontos com mortos e feridos.

Na *Patagonia*, em 1921, houve greves dos peões de fazendas por melhorias salariais, sufocadas por tropas militares enviadas pelo governo, que perseguiram, torturaram e fuzilaram dezenas de trabalhadores.

Na sua perspectiva, continuavam a ser os tempos do mundo agrário no mercado internacional, e para Argentina assim estava tudo bem.

O real peso dos trabalhadores na formalidade institucional era quase nulo, praticamente sem legislação trabalhista<sup>7</sup>, sem organizações gremiais legalizadas e sem sequer o direito ao voto, na sua maioria.

Relación porcentual de extranjeros sobre toda la población

	1869	1895	1914	1947	1960	1970
Total del país	12,1	25,5	30,3	15,3	13,9	9,5
Capital Federal	49,3	52,0	49,4	27,5	22,9	17,9

Fuente: *Anuario estadístico 1979-1980*. INDEC. *Censos 1869, 1895 y 1970*. (Em: Nascimbene, 1987: 116)

Población extranjera en Argentina (en miles)

	1869	1895	1914	1947	1960	1970	1980
Total extranjeros	210	1.007	2.391	2.436	2.604	2.110	1903
Países limítrofes	41	117	208	314	467	533	753
Italianos	71	493	942	786	878	637	488
Espanoles	34	199	841	749	716	515	374
Franccses	32	94	81	33	22	-	10
Rusos	-	15	95	90	51	-	23
Alemanes	5	17	28	52	48	-	24
Polacos	-	-	-	111	108	-	57

Fuente: *Anuario estadístico INDEC 1979-1980 y Censo Nacional 1980*. (Em: Nascimbene, 1987: 116)

Foi por isto que as classes trabalhadoras viram cair Yrigoyen sem "movimentar um dedo" em defesa de uma legalidade democrática que não lhes havia trazido muito. A matriz agrária da sociedade argentina estava tão incrustada na concepção radical, que impediu a sobrevivência que o projeto

<sup>7</sup> Porém, já neste período começam a aparecer algumas leis nacionais (mas a maioria continuavam a ser regulamentações de alcance provincial, e sobre matérias dispersas). Assim: lei 10.505 de trabalho a domicilio (1918); leis de reciprocidade em matéria de indenizações de acidentes de trabalho com Espanha e Itália, países de procedência da maioria dos operários estrangeiros (1921); lei 11.317 sobre condições do trabalho dos menores (1924); lei 11.318 sobre proibição do trabalho noturno nas padarias (1924); lei 11.378 sobre a forma de pagamento do salário, e contra o sistema de troca; lei 11.544 limitando a jornada de trabalho a 8 horas diária ou 48 semanais (1929); lei 11.289 de aposentadoria universal e obrigatória (1923), que funcionou até a suspensão dos seus efeitos em 1925 pela lei 11.358. Para setores laborais específicos ditaram-se: a lei 11.100 para os trabalhadores do gás, energia elétrica, empresas telegráficas e telefônicas; leis 11.232 e 11.575 de aposentadoria dos empregados bancários (1923 e 1929 respetivamente).

da UCR poderia ter tido se adotasse uma política distributiva para as classes trabalhadoras. Sua dimensão popular não conseguiu constituir um princípio de identidade política tendo como base de sustentação as classes populares no seu conjunto, assim como o conseguiria o peronismo quinze anos depois.

O "passeio cívico-militar"<sup>8</sup> de 6 de Setembro de 1930 fecha uma etapa na história argentina. Seria a parte da sociedade com menor incidência político-institucional daquele momento (as classes trabalhadoras) quem definiria o perfil dessa mesma sociedade na etapa seguinte.

Finalmente, as eleições presidenciais, "fraudentemente patrióticas", tiveram lugar em finais de 1931. O General Agustín P. Justo assumiu o cargo o dia 22 de fevereiro de 1932.

Com a abstenção do radicalismo e a derrota da aliança formada para os comícios pelos Partidos Socialista e Democrata Progressista (fraude incluída), e com a benção dos conservadores, a edição desta democracia restrita, da qual os partidos que concorreram às urnas foram cúmplices -pelo menos na omissão na denúncia da fraude-....:

...Refleja muy bien las huellas dejadas por la experiencia de masas encarnada en el yrigoyenismo, siempre más irritativa que transformadora, sobre un orden político débilmente preparado para absorber y digerir los vientos de la participación popular.  
(Torre, 1990: 24)

A crise mundial de 29 havia afetado o privilégio de país agro-exportador do qual, até então, gozava Argentina. Acabaram as ilusões positivistas da *Geração de 80*, no que diz respeito a um crescimento ilimitado voltado para o mundo. O modelo havia sido quebrado face ao protecionismo dos países centrais e à queda dos preços agrícolas internacionais.

O ciclo do privilégio da economia primária exportadora, como atividade excludente, esgotava-se, era a vez do mercado interno.

---

<sup>8</sup> Forma pela qual denominou-se o golpe de 30 pelo caráter passivamente consensuado que revistiu.

#### Aportes de los sectores económicos al producto bruto

Quinquenios	Porcentajes	
	Industriales	Rurales
1935-1939	20,4	24,3
1940-1944	21,0	24,7
1945-1949	23,5	18,5
1950-1954	22,7	16,6

Fonte: De Imaz, 1973: 159)

Na medida em que declinava a participação da economia agro-exportadora argentina no mercado mundial, fazia-se necessário para nivelar a balança do intercâmbio, que as importações diminuíssem ao nível das exportações.

Para os proprietários rurais, e para os industriais apresentavam-se então duas alternativas: reduzir a oferta global e condenar a economia à paralisação, na espera de melhores dias; ou modificar, em parte, e somente em parte, a estrutura produtiva mediante uma industrialização substitutiva das importações que deveriam ser reduzidas. Esta segunda opção foi a escolhida e, em consequência, impulsionada pelas políticas governamentais.

A partir do golpe de 1930, as forças conservadoras "oligárquicas" controlam o aparelho do estado, e durante os dez anos seguintes nenhum grupo social ou político acrescentou um programa de crescimento industrial mais radical do que aquele levantado por essa mesma elite oligárquica.

Neste sentido, o crescimento industrial reduz-se a cobrir o vácuo que anteriormente preenchiam os bens de consumo importados, sobretudo nos ramos têxteis e de alimentação, fazendo render ao máximo a capacidade produtiva das instalações existentes<sup>9</sup>, sem necessidade de grandes inversões

---

<sup>9</sup> Devemos lembrar que, não obstante o privilégio das atividades agro-exportadoras, na Argentina existia um importante desenvolvimento industrial já desde o final da década de 1870. A *Unión Industrial Argentina* (UIA) foi constituída em 7 de Janeiro de 1887, como resultado da fusão do *Club Industrial* e do *Centro Industrial Argentino*, instituições estas surgidas em 1878, da divisão do *Club Industrial Argentino*,

em maquinárias e equipamento, aumentando apenas a ocupação de mão de obra.

O limite para este processo de industrialização era o escasso interesse para a ampliação e diversificação do mercado de consumo interno, basicamente porque partia-se da pré-existência do mesmo, e buscava-se, apenas devolver-lhe a capacidade de aquisição anterior à crise de 29.

O governo do General Justo esforçou-se por contribuir na transformação, colocando o maior peso da crise sobre as classes populares: desvalorização da moeda, programa deflacionário, cortes no gasto público e nos salários dos funcionários estatais, criação das *Juntas Reguladoras de la Producción*, do Banco Central e do imposto de renda, outorgamento de subsídios à atividade agropecuária, estabelecimento do controle de câmbios e de tarifas alfandegárias seletivas.

Mas talvez a medida mais importante que desenvolveu o governo, neste período, foi a assinatura do Pacto Roca-Runcimann em 1933, entre Argentina

---

que tinha-se fundado em 29 de Agosto de 1875, e que foi a primeira organização dos padrões da indústria argentina.

A UIA estava formada por uma parte importante de estrangeiros, muitos dos quais tinham sido artesãos e operários nos anos 1860/1870, e converteram-se em proprietários.

Já desde essa época os industriais não formavam parte da elite que detentava o poder do estado em representação da burguesia agrária. (Falcón, 1984: 83)

Personal empleado en Industria por ramos (1895)

Ramos	Establecimientos	Personal empleado
Alimentación	4.082	27.071
Vestido y tocador	5.713	32.599
Construcciones	3.955	30.519
Muebles	2.259	12.721
Artístico y de ornato	949	2560
Metalurgia y anexos	3.163	14.631
Productos químicos	317	4.712
Gráficas y anexos	427	5.080
Mixtas y diversas	1.339	15.757
Totales	22.204	145.650

Fuente: *Segundo Censo Nacional, 1895*. (Em: Falcón, 1984: 63)

e Grã-Bretanha, que permitiu ao setor dos grandes fazendeiros a reativação do mercado exportador.

Ocorre que a partir dos *Acordos de Otawa*, assinados em 1932 entre Inglaterra, Canada e Austrália, favorecendo a compra, por parte do primeiro, de carnes provenientes destes dois últimos territórios, as exportações de carnes argentinas para a Grã-Bretanha começaram a diminuir à razão de 5% mensal. O governo nacional enviou uma missão a Londres, resultando na assinatura, em 1.º de maio de 1933, do Pacto Roca-Runcimann: Grã-Bretanha, na prática, apenas era obrigada, condicionalmente, a manter a quota de importações de carnes argentinas, reservando-se, ainda, o direito de restringi-las quando considerasse conveniente. Por outro lado, reservava aos frigoríficos estrangeiros (que eram controlados por capitais ingleses e norte-americanos) 85% dessa quota de exportação, permitido que apenas 15% restantes fossem exportados por empresas argentinas que não procurassem benefício privado, e sempre que tais envios fossem colocados no mercado pelas vias normais, isto é: comerciantes ingleses, através de navios ingleses.

A Argentina, por sua vez, comprometia-se a: 1) manter livres de taxas o carvão e todas as demais mercadorias que da Inglaterra eram importadas nessas condições; 2) em relação às importações inglesas -cujos direitos alfandegários o Reino Unido gerenciava- retomavam-se as taxas vigentes em 1930, comprometendo-se, a Argentina, a não impor nenhum novo direito, nem aumentar os já existentes por conceito de taxas ou por qualquer outro meio; 3) não reduzir as tarifas ferroviárias (sendo que as ferrovias eram propriedade dos ingleses); 4) destinar para a importação de produtos da Grã-Bretanha a totalidade das divisas provenientes de compras inglesas na Argentina, e em nenhum caso estabelecer para as remessas à Grã-Bretanha um tipo de câmbio menos favorável que o destinado a outros países; 5) isentar as empresas britânicas do pagamento de serviços públicos -fossem estes nacionais, municipais, privados, ou outros- um tratamento benevolente e de proteção aos seus interesses. (Ciria, 1987: 125)

Deste modo, os beneficiados foram os fazendeiros *invernadores*<sup>10</sup> e os seus associados de fato: os frigoríficos estrangeiros; os prejudicados: o setor dos *criadores* e pequenos e médios produtores. Os diferentes conflitos de interesses que se estabeleceram desde então entre os proprietários rurais seriam de importância fundamental para entender mais tarde o processo de conformação das alianças de classes que possibilitaram o surgimento do peronismo.

A partir de 1934, o setor manufatureiro experimentou um crescimento significativo. A modernização econômica avançava como resultado das circunstâncias internas e da acomodação da Argentina ao mercado mundial. No entanto, o sistema continuava rejeitando a participação popular, fazendo uso da fraude e da violência quando era preciso.

O projeto de industrialização por substituição de importações exigiu a constituição de alianças entre os setores dos proprietários agrários mais poderosos e dos grandes industriais, mas, além disso, exigiu a incorporação dos setores das classes populares, sem que isto significasse a adoção de orientações e políticas de distribuição social. O que ocorreu, na verdade, foi o contrário.

Os grupos de fazendeiros mais privilegiados, que haviam conseguido pelo Pacto Roca-Runcimann continuar integrados ao mercado internacional, viram-se favorecidos também pelo processo de industrialização, seja porque tinham começado a investir direta ou indiretamente na indústria, ou porque.

---

<sup>10</sup> Os *invernadores* eram os proprietários agropecuários, em geral grandes latifundiários, que engordavam o gado para vendê-lo sem intermediação alguma aos frigoríficos. Os *criadores* por a sua vez, eram os proprietários que reproduziam o gado.

Hasta 1943, los grandes propietarios de la provincia de Buenos Aires -en especial los *invernadores* de las más ricas zonas circunvecinas a la Capital- eran los clientes natos de los frigoríficos de exportación y los más conocidos abastecedores de plaza. Dada la alta calidad de sus vacunos, visitados frecuentemente por los compradores para la exportación, jugaban un rol importante en la fluctuación de los precios y podían beneficiarse directamente por tener con la plaza una vinculación íntima. (De Imaz, 1973: 100)

A *Sociedad Rural Argentina*, entidade mais representativa dos fazendeiros (fundada em 1866), sob o controle dos *invernadores* desde 1927, em 1936 tinha 2.000 sócios. Mas representava somente aos grandes proprietários.

embora sem investimentos, o processo permitiu um melhor funcionamento da economia no seu conjunto.

De este modo, poderia encontrar-se um princípio explicativo para a coerência da política governamental da década que, em mãos de uma elite conservadora de base agrária -especialmente a partir de 1933-, não apenas favoreceu à indústria indiretamente, mas também diretamente, através de diferentes projetos legislativos, reconhecendo que um certo grau de industrialização era funcional ao sistema. Ambos os setores saíram beneficiados, sem necessidade de alteração das estruturas do poder político e com uma alteração apenas parcial do jogo econômico.

Francisco Pinedo, Ministro da Fazenda em 1940, dizia no Senado Nacional, por ocasião da apresentação de seu projeto de *Plan de Reactivación Económica* -plano este que nunca foi aprovado-, o seguinte:

La vida económica del país gira alrededor de una gran rueda maestra que es el comercio exportador. Nosotros no estamos en condiciones de reemplazar esa rueda maestra, pero estamos en condiciones de crear, al lado de ese mecanismo, algunas ruedas menores que permitan cierta circulación de la riqueza, cierta actividad económica, la suma de la cual mantenga el nivel de vida del pueblo a cierta altura.  
(Pinedo, 1940: 156)

O processo de industrialização por substituição de importações ou industrialização sem revolução industrial possibilitou alternativas na dimensão sócio-política do país no que diz respeito às articulações das classes dominantes, às formas de mobilização nas classes populares subalternas e ao papel do estado e dos grupos políticos.

Nestas circunstâncias, as funções do estado aumentaram e complicaram-se com o surgimento de um novo bloco de poder que já não se articulava homogeneamente ao redor dos interesses agropecuários. Agora tratava-se de articular esses interesses com os de outras frações dominantes, e ao redor da acumulação do capital industrial.

Assim, o estado começou a funcionar como elemento de equilíbrio, como moderador, de uma aliança objetivamente articulada ao redor dos

interesses comuns de diversos grupos, apesar da capacidade efetiva de controle continuar nas mãos da elite política tradicional. O estado assumiu a tutela de uma articulação entre os interesses particulares e procurou unificar os compromissos inevitáveis que garantiam o tipo de crescimento econômico proposto, dentro do qual um processo de industrialização limitado era requisito indispensável para o *statu-quo*.

As condições que o desenvolvimento industrial argentino apresentou possibilitaram que o controle do processo se mantivesse: a) nas funções predominantemente econômicas, em mãos dos grandes fazendeiros devido à maior coerência da sua ideologia e a uma posição ainda privilegiada na conformação econômica e social, fundamentalmente por não ter sido quebrada a dependência dos centros estrangeiros (o comércio exterior continuava sendo a principal fonte de acumulação e as possibilidades de crescimento do sistema mediam-se nos termos fixados pelo mesmo, e pelos grupos que dele obtinham as suas rendas); b) nas funções predominantemente político-estatais, nas mãos dos membros da elite conservadora tradicional.

Em 1938, de novo tão fraudulentamente quanto foi possível, Roberto Ortiz foi eleito presidente.

Para o novo ocupante do *Sillón de Rivadavia*<sup>11</sup>, o pacto político que o levou até lá -composto por conservadores, setores da direita do radicalismo e o Partido Socialista- não conseguia dar conta das transformações sociais que estavam sendo produzidas. Segundo seu parecer, devia optar-se por um sistema formalmente legítimo das instituições.

Em 1940 Ortiz viu-se obrigado a apresentar sua demissão por questões de saúde, deixando a Presidência nas mãos do Vice-presidente, Ramón Castillo, o qual formava parte dos setores mais tradicionalistas do conservadorismo.

---

<sup>11</sup> Cadelra que foi do Primeiro Presidente da Argentina, considerado depois como símbolo do cargo.

Na década de 40, outra disjuntiva mundial colocaria o eixo ao redor do qual se debateriam as posições políticas: *fascismo* ou *democracia*. Era urgente uma tomada de posição.

O governo argentino, fiel à sua tradição, manteve uma posição de "neutralidade" frente à guerra. A primeira reação dos E.U.A. -que tinham entrado no conflito no final de 1941- foi cancelar a venda de armamento para a Argentina, ao mesmo tempo que a incrementava para o Brasil, país que havia entrado na guerra pelo lado "correto".

Dentro das forças armadas, os sentimentos pró-nacionalistas e pró-fascistas multiplicavam-se, e, na sociedade, a controvérsia internalizava-se cada vez mais.

O presidente Castillo debruçou-se na preparação da sucessão presidencial das eleições de 1943.

Com a morte do General Justo, que representava o setor anti-fascista dentro do exército e dentro da sociedade, e era tido como candidato à presidência, Castillo provavelmente acreditou ter livre o caminho para suas aspirações, e apostou tudo na candidatura de Robustiano Patrón Costas, fazendeiro no Norte do país, associado à exploração dos trabalhadores do açúcar e partidário conhecido da fraude, simpatizante dos Aliados e dos E.U.A. A escolha de Castillo recaiu sobre quem reunia todas as características necessárias para produzir a rejeição unânime do único agente com capacidade suficiente nesses momentos para abortar essa candidatura: o exército.

Portanto, a solução chegou "imposta" pelas circunstâncias: outro golpe de estado. Afirmava-se novamente a convicção de que a força era um meio efetivo, e até legítimo, quando os fins políticos assim o impunham.

Contudo, dentro do exército golpista de 43 nem tudo estava tão claro. Existiam várias facções, dentre as quais uma teria importância relevante: a loja secreta auto-denominada *Grupo de Oficiales Unidos* (G.O.U.), composta por oficiais do segundo escalão, coronéis e tenentes, a maioria sem mando de

tropa e inseridos na burocracia da corporação militar, os quais mantinham frente à guerra uma posição de neutralidade, e, frente às instituições democráticas, uma posição de rejeição ao sistema representativo. Suas pretensões eram as de colocar o país a salvo de políticos corruptos e da ameaça sempre presente do comunismo. Perón foi membro fundador desta loja.

Numa ordem esvaziada de toda participação popular, as decisões políticas concentravam-se nas altas esferas do poder, dependendo apenas de um punhado de personalidades. Entretanto, as coisas logo mudariam.

No que diz respeito à economia, o ano 1940 havia apresentado-se especialmente difícil, pelo fechamento dos mercados europeus devido à guerra.

O bloco de poder conformado durante a década de 1930 -com base principalmente, nas alianças produzidas entre os grandes fazendeiros e os industriais mais poderosos- modificou-se substancialmente nos anos 40 pela emergência do peronismo e a convidada que estava faltando: a classe trabalhadora.

Os trabalhadores haviam entrado em um período de forte mobilização, os industriais começavam a dividir-se, os fazendeiros a recolherem-se e o estado fortalecia-se cada vez mais.

De qualquer maneira, os dados estavam lançados, e a relação de forças alteraria-se indefectivelmente.

Portanto, tratava-se de um período marcado pela desagregação do bloco de poder combinado com uma reativação das massas -devido ao incremento das demandas insatisfeitas acumuladas durante a década anterior- e pelo surgimento de uma nova ordem estatal que se conformava sob a égide do -então quase desconhecido- Coronel Juan Domingo Perón; nova ordem estatal onde os conflitos poderiam e deveriam resolver-se em nome de uma totalidade: a Nação.

## 2.- As classes populares no labirinto

No processo de gênese do peronismo, dirigentes e organizações gremiais velhas tiveram uma intensa participação que chegou a ser fundamental a nível dos sindicatos, da *Confederación General del Trabajo* (CGT), e na organização do Partido Laborista em 1945. Isto sem menosprezar o papel desenvolvido pelos trabalhadores recentemente incorporados à indústria e pelos grêmios organizados com posterioridade a 1943.

O processo de desenvolvimento e crescimento capitalista, quase sem intervencionismo social por parte do estado, determinou, conseqüentemente, a existência de uma grande quantidade de reivindicações insatisfeitas dos trabalhadores, as quais as organizações sindicais teriam tentado satisfazer com pouco ou nenhum sucesso. Somente a partir dos anos 1943-1946 que foi-se encontrando soluções para as reivindicações trabalhistas e mudando-se, de fato, a tendência do ingreso nacional em favor dos trabalhadores. Isto tornou-se possível através de políticas estatais definidas e de um novo estilo, nas negociações que realizaram os sindicatos com o aparelho administrativo do estado -fundamentalmente o antigo *Departamento Nacional de Trabajo* (DNT), substituído em 1943 pela *Secretaría de Trabajo y Previsión* (STyP).

Entre 1930 e 1935 a capacidade negociadora do sindicalismo tinha diminuído como conseqüência da alta taxa de desemprego que provocava a dispersão dos trabalhadores, e das fortes medidas repressivas adotadas pelo estado. O movimento operário enfraqueceu e manifestou-se pouco eficaz para enfrentar os efeitos da crise econômica.

O projeto conservador precisava das classes trabalhadoras, mas, tinha clareza a respeito do lugar em que devia posicioná-las, e onde devia mantê-las: os trabalhadores eram cidadãos de segunda.

A vigência da fraude eleitoral tinha retirado importância à questão social, e os compromissos anteriores a 1930 que o estado tinha contraído -especialmente durante o yrigoyenismo-, ficavam sem efeito.

A intervenção estatal nos conflitos entre trabalhadores era excepcional, e as possibilidades de acesso indireto ao aparelho estatal que haviam adquirido os sindicatos durante as administrações do Partido Radical haviam acabado. Já não era necessário cultivar a adesão de uma "clientela" que contribuira para o triunfo das eleições, devido ao império da fraude.

A partir de 1935, com o projeto de industrialização substitutiva em marcha, os índices de ocupação começaram a crescer, e também, em consequência a capacidade de mobilização e negociação dos sindicatos.

Resultados obtenidos por los huelguistas sobre el total de obreros en huelga en el período 1929-1939 (en por cientos)

Año	Huelguistas en huelga		
	Canadas	Transigidas	Perdidas
1934	2,41	41,66	55,93
1935	55,85	36,18	7,76
1936	14,72	74,07	11,15
1937	8,23	88,20	3,57
1938	11,33	74,68	13,81
1939	18,39	75,31	6,30

Fuente: DNT: *Estadísticas de las huelgas*, Buenos Aires, 1940. (Em: Gaudlo e Pflone, 1988a: 28)

No ano 1938 cessou o aumento dos conflitos. O objetivo das greves era duplo, já que reivindicavam: a) por um lado o reconhecimento da personalidade jurídica dos sindicatos; b) e por outro lado, condições de trabalho e salários mínimos e uniformes por categoria. No âmbito de todas as medidas de força, é possível vislumbrar neste período uma tendência crescente: a busca do amparo do estado. (Torre, 1990: 43)

Na segunda metade da década, o DNT (criado em 1907), havia começado a intervir nos conflitos trabalhistas, tentando difundir a prática dos convênios coletivos.

### Convenios colectivos elaborados, renovados o modificados

	Convenios	Establecimientos afectados	Trabajadores
1936	13	1.535	67.811
1937	11	209	62.194
1938	4	29	25.850
1939	11	1.446	25.535
1940	7	439	20.750

Fuente: DNT, *Investigaciones Sociales*, 1940, p. 49. (Em: Murmis y Portantlero, 1987: 89)

Mas, a intervenção oficial encontrava-se subordinada à vontade das partes em conflito, dado que era opcional para estas acudir ou não ao DNT. A essa dificuldade somava-se a precariedade legal das resoluções que tinham como objetivo por fim às controvérsias. Ainda quando a regulamentação contemplava sanções para os casos de não cumprimento não justificado dos termos conveniados, a relevância e aplicação de tais normas era complicada, dado que não existia nenhum regime específico que definisse o *status* jurídico nem o âmbito de atuação dos sindicatos<sup>12</sup>.

A regulamentação das relações operário-patronais exercida deste modo pelo estado, terminava por reduzir-se aos termos precisos da questão, que em cada caso era submetida à sua jurisdição.

Além de não existir uma legislação trabalhista de alcance geral, a não existência de autoridades judiciárias com foro trabalhista foi de enorme

<sup>12</sup> Os poucos sindicatos que tinham obtido personalidade jurídica, o conseguiram conforme às normas que regulamentavam as sociedades civis e comerciais em geral. Desse pequeno grupo de sindicatos, a maioria eram associações de *Socorros Mutuos*. A maioria das associações registradas eram patronais.

#### Asociaciones existentes en la Capital Federal en 1904

Carácter de la asociación	% sobre el total de las asociaciones	% sobre el total de asociados
Masónicas	1,0	1,1
Socorros mutuos	33,3	39,6
Deportivas	5,2	10,6
Círculos de obreros Católicos	2,1	2,5
Socialistas	5,5	13,3
Políticas	0,7	0,4
Otras	52,2	32,5
Total	100	100
Número de casos	291	168

Fuente: Mario C. Nascimbene, elaborado sobre datos Censo Municipal 1904. (Em: Nascimbene, 1987:

relevância. Como consequência desta situação, as controvérsias eram decididas -nos casos que chegavam aos Tribunais-, por juízes do foro civil, conforme os princípios do Direito Civil, de cunho fortemente liberal, que suponha as partes -trabalhador e empregador-, como contratantes em igualdade de condições.

A atuação do DNT tinha um caráter de intervenção de *bons officios*, que as novas circunstâncias sociais reclamavam, mas sem alterar a situação real dos trabalhadores, os quais permaneciam na "periferia" da legalidade.

Os grandes obstáculos que encontravam as agremiações para defender os direitos dos trabalhadores que representavam, teria obrigado as mesmas a ingressar no jogo político. Essa virada colocava sobre a mesa uma velha e reiterada discussão: a questão da *prescindência política* dos sindicatos.

A palavra de ordem da "prescindência política", já desde 1910, era princípio diretor entre os sindicatos, sobretudo devido ao avanço da corrente "sindicalista" frente ao recuo do anarquismo. O motivo da adoção do princípio da prescindência política no início do século foi possibilitar a incorporação de trabalhadores de distintas ideologias políticas aos sindicatos, contribuindo também para uma coexistência pacífica entre os próprios trabalhadores e o surgimento, precoce, da idéia de um tipo de organização gremial única por categoria ou profissão.

Por outra parte, a disposição à negociação sem ressalvas ideológicas - sem por isto implicar na aceitação da ordem política-social imperante - dirigiu-se na direção de procurar o diálogo direto com os funcionários do aparelho estatal.

Durante a gestão do Partido Radical, sobretudo a yrigoyenista, este "estilo prescindente" de negociação foi melhor sucedido que o "estilo violento" dos anarquistas, o que possibilitou aos "sindicalistas" o controle das principais agremiações (ferroviárias e portuárias).

A ação sindical dissociada entre o reconhecimento de fato do *statu quo* e a referência ideal a uma ordem alternativa, recuperava sua unidade, autodemoinando-se "apolítica"<sup>13</sup>.

Deste modo, quaisquer que fossem os compromissos que os sindicatos devessem contrair na defesa dos trabalhadores, nada autorizava a confundir-se as negociações que o movimento sindical mantinha com o estado, com solidariedade para com o regime, cujos fundamentos resultavam-lhes estranhos. (Torre, 1990: 46)

Entre 1932 e 1935 a discussão passou ao primeiro plano frente ao caráter marcadamente anti-popular da restauração conservadora, e frente ao fechamento das vias de negociação com o estado. Que fazer nessas circunstâncias? Entrar ou não em conflito aberto com o governo? Abandonar ou não a posição de "apoliticidade"?

Em 1935, e como conseqüência destas discussões, produziu-se uma ruptura que marcou novos reagrupamentos entre as organizações operárias: por um lado a diretiva "sindicalista" da CGT foi substituída por outra, de origem socialista, da qual participaram também os comunistas; por outro lado os "sindicalistas" alijados organizaram, paralelamente, outra central: a *Unión Sindical Argentina* (USA).

No programa mínimo da nova CGT, em 1935, reclamava-se o reconhecimento dos sindicatos como *entidades de bien público*, e sua participação nos organismos estatais encarregados dos assuntos do trabalho. Através destas reivindicações estava-se manifestando uma relativa autonomia dos sindicatos a respeito dos poderes públicos, na qual uma estratégia de negociação reformista tendia a substituir o finalismo ideológico do passado, de socialistas e comunistas.

---

<sup>13</sup> É interessante observar como o tema da "apoliticidade" dos sindicatos é retomado e redefinido pelo peronismo, chegando a formar parte do seu discurso. É freqüente escutar, até hoje, a expressão: "-yo nunca me metí en política, yo siempre fui peronista".

A CGT acompanhou a frustrada tentativa de abertura política do Presidente Ortiz. Mas, ao assumir Castillo, a central operária, dirigida pelos socialistas -que tinham levantado a intervenção política dos sindicatos-, desistiu da mobilização para refugiar-se detrás da segurança que concedia a prescindência política, adotando de fato a atitude contra a qual tinha lutado anos antes.

O debate reiniciou-se por ocasião do Segundo Congresso da CGT, reunido em dezembro de 1942. A resolução final foi a de apoiar a intervenção política em prol da democratização das instituições. O ciclo termina com a afirmação de uma estratégia de grupo de pressão independente, em condições de negociar em igualdade de condições com as outras forças políticas. Angel Borlenghi, dirigente dos empregados de comércio, e militante socialista, fundamentava a resolução da seguinte maneira:

Se ha roto un sistema tradicional en el movimiento obrero: lo ha roto hace poco tiempo la CGT. Y lo ha roto para beneficio de los trabajadores y, sobre todo, de la patria. La CGT, que como las centrales anteriores había considerado que jamás debía tomar participación alguna en los problemas del país, ahora ha entendido que la gravedad del momento, que el excepcional momento histórico que vivimos, los peligros que acechan a la Nación, hacen indispensable que todos sus hijos, y los trabajadores en primer término, pongan su esfuerzo para salvar al país de caer todavía más en un régimen que lo priva de sus derechos y sus libertades. (...) Si no hay un régimen auténticamente democrático, si no se respeta la libertad individual y colectiva, entonces la clase trabajadora será humillada políticamente y esclavizada en el terreno económico. Qué pasó a los sindicatos obreros y a las centrales de los países donde tienen la desgracia de soportar un dictador? Sencillamente no hay sindicatos ni centrales obreras. La CGT, aunque sólo sea por espíritu de conservación, tiene que defenderse para que puedan existir ella y los sindicatos obreros, y para lograr ese resultado tiene que defender la democracia y la libertad, régimen que ahora está en peligro en nuestro país. (...) Vean qué modestos somos. Ya no pedimos siquiera la revolución. Nos conformamos con que se apliquen la Constitución Nacional y las leyes de nuestro país. (Em: Torre, 1990: 49/50)

A mobilização crescente dos trabalhadores neste período (1935-1942), tinha acontecido pela coincidência de dois factores: alta taxa de ocupação -

que possibilitou o aumento da organização sindical<sup>14</sup>-, e aumento das demandas insatisfeitas. Os conflitos continuaram agravando-se, e a mobilização sindical aumentou. O ano 1942 marcou um recorde em número de greves e em horas de trabalho perdidas. Das 113 greves, 70 foram realizadas por demandas de melhoras salariais; apenas um 10% dos grevistas triunfaram nas suas demandas.

**Resultado de las huelgas**

	Nº de huelgas	%	Nº de huelguistas	%
Ganadas	45	39,82	4.098	10,28
Perdidas	30	26,55	2.418	6,07
Transigidas	38	33,63	33.349	83,65

Fuente: DNT, *Investigaciones Sociales* 1942, p. 101. (Em: Murmis y Portantiero, 1987: 91)

A maior parte dos sindicatos, novos ou velhos, tinha começado a articular uma política de alianças com um setor do aparelho do estado, sem abdicar das suas pretensões de autonomia e independência.

O crescimento das filiações sindicais a partir de 1941 indica que o futuro apoio gremial ao peronismo foi instrumentado por uma estrutura pre-existente, sem que possa concluir-se uma significativa não continuidade com o passado imediato.

Finalizava assim a etapa do sindicalismo tradicional, minoritário, orientado para posições de esquerda e organizado com base nos ofícios, e nascia o sindicato de massas vinculado ao aparelho de estado.

<sup>14</sup> Número de obreros empleados en el sector industrial (No incluye artesanos)

Año	Obreros	Empleadores
1935	474.498	
1939	534.605	63.106
1941	633.411	74.086
1943	756.222	87.278
1946	938.387	136.484

Fuente: Jaime Fuchs, *Argentina, su desarrollo capitalista*, Cartago: Buenos Aires, 1966, p. 206. (Em: Doyon, 1988a: 258)

Número de asociaciones obreras y contingente de afiliados inscriptos en julio de 1941 y diciembre de 1945

Grupos de actividad	1941		1945	
	Entidades	Afiliados	Entidades	Afiliados
Actividades primarias	10	4.287	44	9.203
Alimentación	39	29.171	205	97.426
Comercio, bancos, oficinas y seguros	69	60.841	77	29.849
Comunicaciones	2	3.200	32	2.889
Confección	10	12.906	37	14.410
Construcción y materiales	34	74.283	79	14.346
Electricidad	4	650	8	812
Espectáculos públicos	14	8.589	32	15.873
Gráficas, prensa y papel	2	5.045	29	3.713
Hotelería	25	3.470	46	6.139
Madera	10	6.304	17	6.885
Metales	4	4.459	21	5.992
Profesiones liberales	5	1.821	14	3.047
Químicas	2	250	29	5.884
Servicios sanitarios, de higiene y limpieza	8	3.679	30	6.351
Textil	2	12.504	8	2.613
Transportes aéreos, marítimos, fluviales y servicios portuarios	14	14.306	31	9.611
Transportes terrestres	30	140.601	91	109.023
Varios	57	23.566	97	142.986
Actividades del Estado	15	31.480	42	41.471
Totales	356	441.412	969	528.523

Fuente: DNT, *Investigaciones Sociales*, 1943, 1945, p. 29. (Em: Murnis y Portantiero, 1987: 81)

### **3.- Concluindo...**

A explicação das peculiaridades do peronismo, não poderia ser atribuída -se exclusivamente às características do processo de formação da classe operária, mas, deveria ser atribuída, também, às mudanças acontecidas como consequência do crescimento industrial -desenvolvido nas limitações marcadas pela dependência do exterior-, nas relações de força entre as classes, e a uma redefinição dos objetivos da sociedade nacional, expressadas nos novos reagrupamentos e alianças entre setores de classes.

A busca de participação operária cruzou-se com fragmentações e reagrupamentos no interior das classes dominantes e dos grupos que as representavam, e com isso abriu-se a alternativa para uma aliança inter-classes. As formas nas quais produziu-se o crescimento industrial na Argentina, dadas as condições de dependência frente aos centros imperialistas, e ao controle que exercitaram camadas sociais e grupos políticos vinculados à renda da terra, trouxeram como consequência o desenvolvimento de novas forças sociais não operárias (os setores de pequenos e médios industriais), marginalizadas pelo sistema de poder, cuja presença obrigou a mudar as coalizões clássicas, e a deslocar momentaneamente o eixo das contradições sociais: de uma situação de confronto direto entre trabalhadores e proprietários dos meios de produção, para um realinhamento de forças que cortou verticalmente a sociedade e a cristalizou em novas formas de alianças de classes, elaboradas a partir da coincidência em um projeto mais amplo de política nacional.

Se, em outras sociedades dependentes, a crise de 30 contribuiu para separar do controle absoluto do poder político as velhas elites vinculadas à produção de bens primários, na Argentina, pelo contrário, a crise vinha acompanhada de uma restauração da oligarquia tradicional, através do seu setor mais privilegiado. Tratou-se então, de um processo de industrialização não dirigido a partir do estado por setores industriais médios, mas por uma elite representativa dos grupos mais poderosos dos fazendeiros ligados ao

comércio de exportação, elite que tentou estabelecer, através de políticas estatais, as bases para uma coincidência de interesses com os grandes industriais.

Podemos chegar às seguintes características do período prévio ao surgimento do peronismo:

a) Caracterização do bloco de poder como resultado de uma aliança de frações da classe dominante: os fazendeiros mais poderosos e os grandes proprietários industriais.

b) O reagrupamento dos proprietários agrários anti-industrialistas afastados do bloco de poder<sup>15</sup>, ao redor dos partidos políticos de oposição: UCR e PDP (Partido Demócrata Progresista).

c) O crescimento da mão de obra ocupada na atividade industrial -em momentos de repressão política e arrocho salarial-, determinou a oposição das classes populares, e possibilitou o crescimento da organização sindical.

d) O desenvolvimento de indústrias subsidiárias e de manutenção que enriqueceram, no período da guerra, protegidas pelo estado.

e) O crescimento das funções do estado na área econômica e como equilibrador de interesses particulares dentro das alianças do bloco de poder;

A participação operária nesta nova situação, era condição necessária para a realização do projeto de um setor das classes dominantes -principalmente a fração industrial menos poderosa-, e da burocracia militar e política que tendia a representá-la. Tratava-se de uma condição necessária em dois sentidos:

i) os operários eram percebidos na sua função de consumidores para uma indústria cujo futuro dependia da ampliação do mercado interno, colocando, ao mesmo tempo, a necessidade do intervencionismo estatal;

---

<sup>15</sup> A maioria deles agrupados na CARBAP (*Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa*), e nas associações rurais do Interior do país.

ii) apresentava-se a necessidade de legitimação política para a elite estruturada ao redor do movimento militar de junho de 1943, que após o fracasso das negociações com as agrupações políticas tradicionais (UCR), encontrou a base da sua legitimidade na mobilização das classes populares.

Do ponto de vista do comportamento dos operários, sua adesão ao populismo peronista poderia ser considerada como a escolha mais adequada, dentro das alternativas possíveis, concretizada através de uma aliança política que se apresentasse como alternativa ao processo de industrialização realizado sob o controle da elite tradicional, sem nenhuma participação operária nem intervencionismo estatal. Esta percepção das classes trabalhadoras não implicava necessariamente uma ruptura com aquilo que constituía a posição "reformista" do movimento operário argentino desde os anos 30, aquela que incluía a possibilidade de negociações e acordos com o estado.

O fundamental foi o fato de que a satisfação das demandas operárias, acumuladas na primeira fase do crescimento industrial substitutivo, coincidiram com o projeto de desenvolvimento de um setor das classes dominantes. Esta circunstância possibilitou a aliança inter-classes da qual o peronismo foi expressão.

**CAPÍTULO TERCEIRO**  
**ENTRE A FORTUNA E A *VIRTÚ***

**(...) Y los principales cimientos que tienen todos los Estados, (...) son buenas leyes y buenas armas.**

**(...) Es por ello que el príncipe no debe tener objetivo, cuidado ni capacidad para otra cosa más que para la guerra.**

**(...) Debéis saber, pues, que existen dos maneras de combatir: una con la ley, la otra con la fuerza; la primera es propia del hombre, la segunda de las bestias; pero puesto que el primer recurso no siempre basta debe saberse utilizar el segundo.**

**(...) Por ende, si el príncipe necesita saber utilizar la índole de la bestia, debe utilizar las de la zorra y el león, porque el león no se defiende de las trampas y la zorra no se defiende de los lobos. Es necesario, pues, ser zorra para conocer a las trampas y león para ahuyentar a los lobos. (Maquiavelo, 1984: 94, 107 e 121/122)**

**La política y la guerra son dos problemas similares para las naciones, y su orgánica impone, en consecuencia, soluciones semejantes. Aparte de la certitud de los objetivos y de la unidad de acción, es indispensable una unidad de dirección y de comando que los asegure. (Perón, 1951: 107)**

## 1.- Em nome da "Revolução Nacional"

Juan Domingo Perón nasceu em Lobos, Província de Buenos Aires, em 8 de Outubro de 1895. No ano 1911 ingressou no *Colegio Militar*, prestou serviços em unidades de infantaria e, em 1920, converteu-se em *Instructor de la Escuela de Suboficiales*. Estudou, depois, na *Escuela Superior de Guerra*. Em 1930 participou do golpe de estado, na condição de *Capitán del Ejército Argentino*. Em 1936 tornou-se *Agregado Militar* do governo argentino, no Chile. Durante a década de 1930 ensinou História Militar na *Escuela Superior de Guerra* tendo publicado, neste mesmo período, vários textos sobre a matéria<sup>16</sup>. Entre o mês de Fevereiro de 1939 e o mês de Janeiro de 1941, foi enviado à Itália, num programa de aperfeiçoamento militar, da onde realizou viagens curtas à Alemanha, França e Espanha. A partir de novembro de 1942, desempenhou o cargo de *Inspector de las Tropas de Montaña*, na Capital Federal, convertendo-se em membro do G.O.U.

No dia 7 de Junho de 1943 -três dias após o golpe militar-, foi nomeado *Secretario del Ministro de Guerra*, obtendo, em 27 de Outubro do mesmo ano, a direção do *Departamento Nacional del Trabajo* (DNT).

Durante os primeiros meses do regime militar, resultante do golpe de 1943, houve intervenções militares em entidades gremiais. Era freqüente, nesses dias, o uso -e abuso- de métodos policiais para controlar a atividade sindical.

No mês de Agosto, produziu-se uma greve nos frigoríficos, como conseqüência da detenção, pela polícia, do dirigente sindical comunista José Peter. Era a hora de Perón aparecer em cena. A sua intervenção, como Secretário do Ministério de Guerra, deu fim à greve e otorgou a liberdade de Peter; além de que, promoveu um aumento salarial para os trabalhadores.

---

<sup>16</sup> Em 1931: *El frente militar oriental en la Guerra Mundial de 1914*, em 1932: *Apuntes de Historia Militar*, e em 1938: *La idea estratégica y la idea operativa de San Martín en la Campaña de Los Andes*.

Ao assumir a Direção do DNT, Perón declarou-se insatisfeito com as atribuições e com os recursos orçamentários da instituição, conseguindo a reestruturação da mesma no mês de Novembro de 1943, como *Secretaría de Trabajo y Previsión* (STyP), dependente da Presidência da Nação. No dia 2 de Dezembro de 1943, ouvia-se, pela primeira vez, a voz do Coronel Juan Domingo Perón, na Rede Argentina de Radiodifusão:

Los patrones, los obreros y el estado constituyen las partes de todo problema social. Ellos y no otros, han de ser quienes lo resuelvan, evitando la inútil y suicida destrucción de valores y energías. La unidad y compenetración de propósitos de esas tres partes, deberán ser la base de acción para luchar contra los verdaderos enemigos sociales, representados por la mala política, las ideologías extrañas, sean cuales fueren, los falsos apóstoles que se introducen en el gremialismo para medrar con el engaño y la traición a las masas, y las fuerzas ocultas de perturbación del campo político-internacional.

Sembraré esta simiente en el fértil campo de los trabajadores de mi tierra, que, estoy persuadido, entienden y comparten mi verdad, con esa extraordinaria intuición que poseen las masas cuando se las guía con lealtad y honradez.

(...) Con la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, se inicia la era de la política social argentina. (Em: Perón, 1973a: 29/31)

O Coronel tinha razão. Inciava-se a "era da política social argentina" como também o "namoro" entre as classes trabalhadoras e o peronismo.

Perón redefiniu o problema social, as partes constitutivas do mesmo e os caminhos capazes de resolvê-lo. Ao mesmo tempo, assinalava os "verdadeiros inimigos" sociais tais como as ideologias estranhas (de esquerda) e a má política (dos partidos tradicionais). Desse modo, começava a colocar "as cartas sobre a mesa", a abrir o jogo, e a convidar os outros jogadores a participarem da partida.

A experiência de Perón era observada com ceticismo pelos seus camaradas de armas. Diz-se que o General Ramírez chegou a fazer o seguinte comentário sobre a STyP, em roda de amigos: o organismo era, segundo ele...

Una vía muerta que se ha confiado a ese loco con inquietudes sociales que es Perón, para que se saque el gusto, y aprenda lo que es tratar con gente de trabajo. (Em: Buchrucker, 1987: 286)

No entanto, existiam também outras opiniões. Manuel Galvez, intelectual nacionalista, escrevia para *El Pueblo*:

La Revolución del 4 de Junio significa, para los proletarios, y en cuanto proletarios, el más grandioso acontecimiento imaginable. Y dentro de la revolución de junio, nada tan maravilloso para esos hombres como la obra del coronel Perón. (...) Lo que no consiguieron Joaquín V. González ni Hipólito Yrigoyen, porque las Cámaras no consideraron siquiera las grandes leyes obreras que proponían, lo van dando al pueblo, mediante decretos rápidamente puestos en práctica, los hombres que nos gobiernan desde el 4 de junio.

El coronel Perón es un nuevo Yrigoyen. Pero además de la grandeza de corazón, tiene méritos que no tuvo Yrigoyen: una actividad asombrosa, la despreocupación de la politiquería, el don de la palabra y un sentido panorámico y profundo de la cuestión obrera. Y a esos dones, podemos agregar la suerte de no tener un Congreso de egoístas y politiqueros que lo obstaculice. (Em: Perón, 1973a: 8)

Perón -que defendia a "Revolução" de 1943 como sendo obra sua- reiterou, até o cansaço, que os objetivos da "Revolução de Junho" eram dois: *a justiça social e a unidade de todos os argentinos*. Assim, no dia 28 de Julho de 1944, dirigindo-se a empregados de comércio, lojistas e profissionais da Zona Oeste da Capital Federal, expôs o "plano" da "Revolução", contido na *Proclama del 4 de Junio*. Tratava-se de um...:

(...) Plan absolutamente racional, que no ha fallado en un ápice en sus previsiones. (Perón, 1973a: 120)

E continuava:

Como no vengo a exponer sofismas de ninguna clase, voy a referirme a esa proclama con uno de las originales que me fueron entregados a mí, el mismo día 4 de junio, un día después de haber escrito su texto, yo personalmente, de mi puño y letra, (...) en un plazo no mayor de quince minutos, a las diez de la noche del día 3 de junio. Y digo esto, porque si hubiera sido el producto de una madurísima reflexión, probablemente no habría reflejado la aspiración que sentíamos, porque las proclamas no han de pensarse, sino que han de sentirse. (Perón, 1973a: 121/122)

Perón analisa a *Proclama* -a "sua" Proclama-, apresentando-a, como contendo em germe todo o projeto revolucionário -o "seu" projeto revolucionário-, que era a *única saída possível* à situação de postergação das classes trabalhadoras e à situação de corrupção política. Segundo ele

explicava no mesmo discurso do dia 28 de julio de 1944, era possível distinguir vários conteúdos "filosóficos" na *Proclama*:

a) Conteúdo político, (expressado em dois parágrafos):

Propugnamos la honradez administrativa, la unión de todos los argentinos, el castigo de los culpables y la restitución al Estado de todos los bienes mal habidos.

Sostenemos nuestras instituciones y nuestras leyes, persuadidos de que no son ellas, sino los hombres, quienes han delinquido en su aplicación. (Perón, 1973a: 122)

b) Conteúdo social:

La unidad del pueblo argentino, porque el Ejército de la patria, que es el pueblo mismo, luchará por la solución de sus problemas y por la restitución de derechos y garantías conculcados. (Perón, 1971a: 122)

Como cumprir este objetivo? Perón respondia:

(...) Yo prefiero seguir como hasta ahora, sosteniendo que mejor que decir, es hacer, y mejor que prometer, es realizar. (Perón, 1973a: 122)

c) Conteúdo histórico e político internacional. Na *Proclama* diz:

Lucharemos por mantener una real e integral soberanía de la Nación: por cumplir fielmente el mandato imperativo de su tradición histórica; por hacer efectiva una absoluta, verdadera, pero leal unión y colaboración americana, y por el cumplimiento de nuestros compromisos internacionales. (Perón, 1973a: 122)

d) Conteúdo ético e patriótico. Segundo Perón, a última parte da *Proclama* é uma declaração de cada um dos militares, os quais,....:

(...) Llevados por las circunstancias a la función pública, nos comprometemos por nuestro honora a trabajar honrada e incansablemente en defensa del bienestar, de la libertad, de los derechos y de los intereses de los argentinos: a renunciar a todo pago o emolumento que no sea el que por nuestro grado corresponde, a ser inflexibles en el desempeño de la función pública, asegurando la equidad y la justicia en los procedimientos; a reprimir de la manera más enérgica, entregando a la justicia al que cometa un acto doloso en perjuicio del estado, y al que directa o indirectamente se prestó a ello; a aceptar la carga pública con desinterés, y a obrar, sólo inspirados en el bien y la prosperidad de la patria. (Perón, 1973a: 122/123)

Além do mais, a "Revolução" deveria-se desenvolver segundo três fases: 1ra.) a preparação, 2da.) o golpe de estado e 3ra.) a revolução em si. As duas primeiras fases correspondiam às forças armadas, sendo que a terceira precisava de uma participação do povo, cada vez maior:

Porque una revolución que no infunda en la población del país sus ideales, es una revolución que fracasará indefectiblemente (...).

La Revolución debe impregnar al pueblo de sus ideales; y (...) él debe tomar esa bandera que es la del bien nacional; y (...) cada uno debe cooperar en la medida y en la esfera de su acción, para que ese movimiento que no es de nadie en particular, sino de todos nosotros, llegue a buen puerto en bien de la patria y de todos los argentinos (...).

Nadie puede sentirse propietario de esta Revolución porque sobre las revoluciones no se tienen derechos de propiedad. Ellas son un acto del país y para el país; del pueblo y para el pueblo. (Perón, 1973a: 123/124)

Nos discursos de Perón, a participação do povo no seu projeto sempre foi condição *sine qua non* para o sucesso do mesmo. O projeto precisava da participação das classes populares, através das suas organizações intermédias; em especial, dos sindicatos, e também das outras que surgiriam com o tempo, patrocinadas por Perón as "unidades básicas peronistas", espalhadas no país todo, em cada bairro de cada povoado. Tiveram, no mesmo sentido, relevância fundamental, as atividades desenvolvidas pelas Delegacias Regionais da STyP, com sede nas localidades mais importantes do interior, as quais atendiam aos problemas cotidianos dos trabalhadores ali mesmo onde eles surgiam; ou seja, nos locais de trabalho.

O diagnóstico da situação em que o país encontrava-se, com anterioridade à "Revolução", era, segundo Perón, de "verdadeira colônia", como consequência do sistema imposto pela oligarquia nacional, que descrevia nestes termos:

(...) Un joven que recibió dos o tres estancias, un palacio en la calle Florida y el manejo de la cosa pública. Vendió la primera estancia. Se fue a París. En Montmartre liquidó la otra estancia; y cuando ya no tenía haberes, volvió al país; hipotecó primero su palacio, y luego lo vendió. Cuando ya no tenía nada que vender, comenzó a vender el patrimonio de todos los argentinos (...).

Esta oligarquía, servida por hábiles políticos, no solamente cometió delito contra el país, sino algo más grave aún. Tuvo sojuzgadas numerosas generaciones de argentinos a los que disoció en sus verdaderos valores. (Perón, 1973a: 125)

Por outro lado, atribuía os problemas argentinos não às instituições, mas, sim, aos políticos:

No hay instituciones malas con hombres buenos, y no hay buenas instituciones con hombres malos. Nuestro problema es de regeneración. (Perón, 1973a: 126)

O problema argentino não era o único deste tipo no mundo. Perón entendia a história da humanidade evolutivamente -desde uma posição sociológica positivista e organicista:

(...) La evolución de las sociedades humanas es un movimiento pendular que va del individualismo a la socialización. Es solamente un término medio el que parece haber sido en la historia, lo más estable como organización humana. Por eso yo pienso, que observando el movimiento del mundo, pasamos ahora, en ese movimiento pendular, por el centro, por la vertical del péndulo que oscila entre el individualismo y la socialización (...).

Pensando así, y sin que las ideologías nos puedan asustar con rótulos más o menos vituperantes, debemos en mi concepto, buscar la solución de la felicidad argentina por el método argentino. (Perón, 1973a: 124/125)

O "método argentino" era aquele contido na *Proclama del 4 de Junio*, que era, ademais, um método imposto pelas circunstâncias históricas, nas quais se desenvolvia a realidade Argentina na década de 1940. Deste modo, o golpe de estado se auto-justificava -na procura de legitimação popular- através dos seus fins:

La Revolución Nacional no puede malgastar su tiempo discutiendo los principios filosóficos o sistemas jurídicos que mejor puedan servir para reparar las injusticias sociales que encontró al ocupar el poder. Debe actuar rápida y enérgicamente, para destruir hasta sus últimos vestigios los abusos que se cometían con los trabajadores. Los efectos prácticos de la obra revolucionaria indicarán, en cada caso, la línea definitiva de la conducta a seguir. (Perón, 1973a: 11)

As linhas diretrizes das atividades da STyP podem ser resumidas deste modo:

1) Em dois anos (1943/1944), surgiu um corpo de legislação trabalhista que colocou a Argentina em um lugar de vanguarda comparado ao resto de América Latina, no diz respeito às políticas sociais. As principais reformas legislativas foram:

- a) O "estatuto do peão de campo".
- b) A criação do *Instituto de Previsión Social*.

- c) A introdução do seguro social e da aposentadoria generalizada.
- d) O estabelecimento dos Tribunais de Justiça Trabalhista.
- e) O reconhecimento da personalidade jurídica das associações profissionais.

f) O estabelecimento de melhorias salariais, em relação aos anos de serviço.

g) A instauração do aguinaldo obrigatório.

2) Incentivou-se o desenvolvimento das velhas organizações sindicais e a criação de novas, como requisito indispensável para a defesa dos interesses dos trabalhadores. Perón assinalava esta necessidade ao dirigir-se aos trabalhadores ferroviários em *Concepción del Uruguay* (Provincia de *Entre Ríos*), em 25 de Junho de 1944:

(...) No sólo defenderemos las organizaciones obreras, sino que consideramos que esas agrupaciones son indispensables para cumplir con nuestro cometido. (Perón, 1973a: 97)

3) Perón justificou as suas atividades tanto frente aos trabalhadores, quanto frente aos empresários. Assim, o 17 de Junho de 1944 interpretava o golpe militar declarando que:

Esta Revolución encierra un contenido social. Sin contenido social sería totalmente intrascendente y no habríamos hecho otra cosa que una de las veinte revoluciones que han tenido lugar en este país. (Perón, 1973a: 86)

En esta tierra, ningún hombre debe sentirse olvidado por el Estado: ni el capitalismo extranjero que explota a la masa, ni la masa que se siente injustamente explotada por hábiles financistas internacionales que han hecho de nuestra patria un cuerpo disociado, que nosotros hemos de cohesionar a la luz de un solo sentimiento: el de la nacionalidad. (Perón, 1973a: 99)

A novidade fundamental em relação aos períodos anteriores -nos quais haviam existido intentos de legislar em matéria trabalhista- foi o fato de a STyP desenvolver uma intensa atividade para assegurar a *execução efetiva* das medidas sociais:

El Gobierno de la Revolución utiliza en esta oportunidad, como en todas aquellas en que el estado de la legislación lo permite, las disposiciones promulgadas

con anterioridad a su advenimiento. Pero entendedlo bien: utiliza las leyes aplicándolas.<sup>17</sup> (Perón, 1973a: 127)

Las leyes han sido hechas todas con alguna sutileza para poder ser violadas. Cuando me hice cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión, un abogado me preguntó: "Cuál cree usted, coronel; que es la ley obrera más necesaria?". Y yo le respondí: "Una que haga cumplir la mitad de las que existen" (...).

Nosotros no entendemos mucho de leyes; pero en cambio, entendemos mucho de la justicia. Y deben estar seguros que yo he de crear los tribunales del trabajo para que los trabajadores sean juzgados por sus propios tribunales, no por los tribunales de justicia ordinaria.<sup>18</sup> (Perón, 1973a: 139)

Deste modo, Perón voltava-se a uma experiência popular. Para os pobres não existia justiça; estes eram classificados como cidadãos de segunda categoria.

## **2.- "Uma Revolução do povo, e para o povo"**

O movimento operário chegava à década de 1940 com graves divisões internas. Além disso, o número de filiados aos sindicatos era relativamente pequeno em comparação à quantidade real dos trabalhadores. Em 1943, calcula-se em 400.000 a quantidade nominal de trabalhadores sindicalizados; o que representava apenas 12% da força de trabalho ativa.

Através das atividades e das gestões da STyP, Perón conseguiu a adesão de vários sindicatos. Todo o processo esteve marcado por uma mistura de pressão oficial e melhorias sociais concretas, sendo que a proporção de ambos os ingredientes foi variando segundo as ocasiões e o signo político das "personagens" envolvidas. O saldo foi uma progressiva perda de prestígio para aqueles dirigentes socialistas e comunistas que insistiram em políticas radicalmente opositoras ao governo militar. Como os trabalhadores iriam se

---

<sup>17</sup> Discurso pronunciado em 31 de Julho de 1944, em oportunidade de anunciar a reativação da lei 12.591, que reprimia o ágio e a especulação, e estabelecia preços máximos e controle no abastecimento de bens de primeira necessidade, incluindo os produtos têxteis.

<sup>18</sup> Discurso pronunciado aos trabalhadores da localidade de *Berisso*, (Província de *Buenos Aires*), em 10 de Agosto de 1944.

opor a um regime que estavaos beneficiando de maneira efetiva, como nenhum outro tivera feito antes?

Setores de trabalhadores, cada vez mais amplos, começavam a desenvolver um tipo de cultura política diferente do tradicional esquerdismo anti-militarista -caraterístico do socialismo europeu. Os trabalhadores viram no simpático Coronel um inesperado *tribuno* que concretizava as suas esperanças sociais. Ao melhor estilo dos *tribunos romanos*, que "faziam justiça", não se baseando na "letra" das leis, mas, nas situações concretas das partes em conflito; criando assim, um *novo direito* -un direito "profano"-, cujas fontes privilegiadas eram as costumes e as práticas sociais.

Todo trabalhador *entendia* a "justiça" de Perón, tão diferente da justiça dos tribunais ordinários e dos procedimentos complicados que, quase sempre, acabavam não dando certo para eles. Os corredores, cheios de advogados de terno e gravata, não eram lugar para os trabalhadores. A verdadeira "casa" destes era a STyP, onde o Coronel os escutava e falavalhes-lhes com palavras que podiam ser compreendidas.

Afirmava Perón, frente a concentração de trabalhadores, na cidade de Córdoba, em 30 de Maio de 1944:

(...) Por encima de los preceptos, de las costumbres y de las reglamentaciones, deben estar los altos principios de solidaridad humana y de colaboración social. Nuestra justicia es y será más sensible que letrada; más patriarcal que legalista; menos formulista y más expeditiva. (Perón, 1973a: 61)

Enrique Dickman, militante e dirigente do Partido Socialista, reconhecia o que o peronismo tinha significado para as classes trabalhadoras, na revista *Argentina de Hoy*, em Agosto de 1953:

Yo he conversado con muchos obreros en la Capital y en el interior y cada uno me dice: "Ahora soy algo, soy algulen". Y yo pregunté a un obrero su opinión y en su ingenua simplicidad me dijo esto: "Para que usted comprenda el cambio producido le diré que cuando con el antiguo Departamento de Trabajo teníamos alguna cuestión que dirimir el patrón estaba sentado y yo, obrero, parado; ahora -dice-, yo obrero estoy sentado y el patrón está parado". (Em: James, 1990: 54/55)

Por sua vez, o dirigente sindical A. Peleman descrevia assim a nova situação:

En nuestro trabajo sindical advertimos a partir de 1944 cosas increíbles: que se hacían cumplir las leyes sociales incumplidas hasta entonces: (...) otras disposiciones laborales, tales como el reconocimiento de los delegados en las fábricas, garantías de que no serían despedidos, etc., tenían una vigencia inmediata y rigurosa. (...) Los patrones estaban tan desconcertados, como asombrados y alegres los trabajadores. (Em: Buchrucker, 1987: 288)

### Segundo Perón:

El abandono estatal fue permitiendo la formación de gremios más o menos enconados, contra las asociaciones patronales; y así se dio comienzo a la lucha entre el capital y el trabajo. En este orden de cosas el gremialismo llegó a colocarse frente al Estado. Las ideologías extrañas dentro del propio gremialismo formaron gremios subdivididos en fracciones o sectores de distintas ideologías que se combatieron sistemática y permanentemente. Ello los privó de unidad; y así, de eficacia y de fuerza para conseguir sus propias aspiraciones.<sup>19</sup> (Perón, 1973a: 134)

Perón diferenciava "sindicalismo político" de "sindicalismo gremial". Conforme o primeiro, os "falsos" sindicalistas, também chamados de "filisteus do campo gremial" e de "agentes pagos",

(...) Aspirarían a que un gremio, en vez de agrupar a todos los zapateros, por ejemplo, agrupase por fracciones a todos los zapateros socialistas por un lado, comunistas por el otro, radicales por otro y conservadores por otro, haciendo un sindicalismo político en vez de hacer un sindicalismo gremial. Y ya he dicho por qué debía procederse de esta manera: simplemente porque el sindicalismo político aviva y azuza la lucha entre las propias fracciones gremiales, en tanto que el sindicalismo gremial llega a suprimir totalmente la lucha dentro de las agrupaciones gremiales.

Suprimiremos totalmente la lucha dentro de esas agrupaciones para que sean cada día más fuertes y mejor organizadas. La Secretaría de Trabajo y Previsión no puede entenderse con gremios desunidos y totalmente apartados de sus propios representantes.<sup>20</sup> (Perón, 1973a: 134/135)

As regras do jogo ficavam claramente estabelecidas. A STyP somente negociaria com "sindicatos gremiais"; em outras palavras, os sindicatos

---

<sup>19</sup> Discurso pronunciado na *Asociación Mariano Moreno*, (organização mutualista), em 5 de Agosto de 1944.

<sup>20</sup> *ibid.*

ligados fortemente a posições de esquerda tinham poucas chances reais de suas reclamações serem bem sucedidas.

Queremos obreros auténticos, representando auténticos sindicatos obreros. Es decir, que ningún aspecto del sindicalismo se derive hacia la política, hacia la religión o hacia cualquier otra ideología extraña al campo obrero. O sea: obreros representantes de obreros, obreros mancomunados en una gran actividad, unidos para ser fuertes en la lucha a emprender en colaboración con el Estado.<sup>21</sup> (Perón, 1973a: 140)

Ainda mais:

Como la Secretaría de Trabajo y Previsión es un organismo del Estado, creado para defender a los trabajadores, entiende que esa defensa no se va a reducir exclusivamente a defenderlos contra el patrón, porque los trabajadores tienen, fuera de los patronos, peores enemigos dentro del propio gremio, si no saben depurarlo oportunamente.<sup>22</sup> (Perón, 1973a: 152)

Os inimigos das classes trabalhadoras eram, principalmente, as ideologias políticas de esquerda. Contra elas deveria-se lutar sem trégua no interior dos lugares de trabalho, pois, nas relações com os empregadores, o estado garantia o sucesso.

Tener un dirigente que vaya tras otros objetivos ideológicos o políticos dentro de la organización, es tener un factor negativo dentro de la propia casa.<sup>23</sup> (Perón, 1973a: 154)

Na verdade, Perón somente queria gremios "peronistas":

Es necesario repetirlo una y mil veces, para que se grabe profundamente en la conciencia de todos los argentinos: que no debe haber luchas en el campo gremial, ya porque el Estado, que hará de juez supremo y sin apelación en los conflictos del trabajo, dilucidará y juzgará y dictará fallos de acuerdo con la justicia más humana que legal, para servir a los altos intereses de la Nación, sin desmedro ni de los pobres ni de los ricos, ni de los hombres ni de las riquezas del país (...).

Esa fuerza (de coesão) había sido destruida por la inoculación de virus de dirigentes ajenos a los obreros, que llevaban a ella distintas ideologías o servían a intereses que no eran los de los trabajadores sino de los políticos a quienes ellos servían de personeros (...).

---

<sup>21</sup> Discurso em *Berisso*, 10 de Agosto de 1944.

<sup>22</sup> Discurso aos trabalhadores de "casas de renda", na STyP, em 16 de Agosto de 1944.

<sup>23</sup> Discurso pronunciado na oportunidade da inauguração dos Consultórios Médicos dos Operários Municipais, em 16 de Agosto de 1944.

Nosotros no queremos gremios ni socialistas, ni radicales, ni conservadores, ni comunistas. Queremos gremios dentro de los cuales se agrupen naturalmente por profesiones.<sup>24</sup> (Perón, 1973a: 156)

Surgiram novos sindicatos nas atividades da indústria açucareira, na vitivinícola e na metalúrgica. As greves incrementaram-se, mas a maior parte dos resultados eram favoráveis aos trabalhadores.

O número de grevistas sofreu um aumento significativo. Se, em 1943, 6.700 trabalhadores participaram das greves, já em 1945 o número de adeptos cresceu para 44.200. Os salários reais aumentaram mais do 30% e a participação dos trabalhadores -em relação de dependência- na renda nacional subiu, dos 44,1% de 1943, para 45,9% em 1945.

### **3.- As lições de Maquiavel**

A luta pelo poder continuava no seio do governo militar. Perón foi nomeado Ministro de Guerra, em 26 de Fevereiro de 1944, sem perder a Direção da STyP.

No que diz respeito às relações internacionais, os E.U.A. continuavam a pressionar a Argentina a declarar a guerra. As relações diplomáticas entre ambos os países ficaram suspensas durante os meses de junho/julho de 1944 e reforçaram-se as sanções econômicas aplicadas à Argentina durante os meses de agosto/setembro do mesmo ano. Porém, as medidas adotadas pelos E.U.A. não tiveram o sucesso esperado pelo país do Norte. O mesmo Departamento de Estado Norte-americano comprovaria que a Inglaterra, o Sul-Africa, a Espanha, o México, o Brasil e o Chile não levavam a sério o bloqueio, e continuando a manter relações comerciais com a Argentina. (Buchrucker, 1987: 289)

Em julho de 1944, após um confronto com Perón, o Vice-Presidente Perlinguer demitiu-se, sendo Perón nomeado para a Vice-presidência, e

---

<sup>24</sup> Discurso na concentração de operários realizada em San Nicolás (Província de Buenos Aires), em 20 de Agosto de 1944.

somando, assim, mais um cargo aos que já detentava como Ministro de Guerra e Diretor da STyP.

Nesses dias, o governo militar aumentou os contatos com o Partido Radical na tentativa de conseguir uma saída eleitoral que legitimara, formalmente, a "Revolução de Junho". Porém, as conversações fracassaram.

Iniciaram-se fortes críticas às atividades da STyP, partindo de diversos setores: dos membros da fração anti-yrigoyenista da UCR, dos empresários, dos políticos liberal-conservadores.

No dia 10 de Junho de 1944, Perón deu a aula inaugural do *Curso sobre Defesa Nacional*, na Universidade Nacional de La Plata, sendo este discurso amplamente difundido. Nele, julgava com ceticismo a propaganda feita por cada um dos bandos na guerra. Declarava o provável surgimento de novos conflitos entre os vencedores uma vez terminada a guerra, devido a intenção das ditas potências em estabelecer um imperialismo. Criticava o escasso interesse dos governos anteriores pelo desenvolvimento da indústria nacional, sem a qual a soberania nacional ficava em perigo. Seu ideal de "estado moderno" era um modelo capaz de assumir as múltiplas funções impostas pelo desenvolvimento moderno:

El Estado no supo poseer esa videncia que debió guiarlos y tutelarlos, orientando la utilización nacional de la energía; facilitando la formación de la mano de obra y del personal directivo; armonizando la búsqueda y extracción de la materia prima con las necesidades y posibilidades de su elaboración; orientando y protegiendo su colocación en los mercados nacionales y extranjeros, con lo cual la economía nacional se hubiera beneficiado considerablemente. (Perón, 1973a: 82)

Perón concluía o seu discurso com estas palavras:

He pretendido expresar en el curso de mi exposición y espero haberlo conseguido, las siguientes cuestiones:

- 1ra. Que la guerra es un fenómeno social inevitable;
- 2da. Que las naciones llamadas pacifistas, como es eminentemente la nuestra, si quieren la paz, deben prepararse para la guerra;
- 3ra. Que la defensa nacional de la patria es un problema integral, que abarca totalmente sus diferentes actividades; que no puede ser improvisada en el momento, en que la guerra viene a llamar a sus puertas, sino que es obra de largos años de constante y concienzuda tarea; que no puede ser encarada en forma unilateral, como es su solo

enfoque por las fuerzas armadas, sino que debe ser establecida mediante el trabajo armónico y entrelazado de los diversos organismos del gobierno, instituciones particulares y de todos los argentinos, cualquiera sea su esfera de acción; que los problemas que abarca son tan diversificados, y requieren conocimientos profesionales tan acabados, que ninguna capacidad ni intelecto puede ser ahorrado. Finalmente, que sus exigencias sólo contribuyen al engrandecimiento de la patria y a la felicidad de sus hijos. (Perón, 1973a: 86)

As interpretações do discurso, feitas pela oposição de Perón, eram claras e unânimes. Diziam tratar-se da expressão de um pensamento "totalitário", "imperialista" e "fascista".

Foi então que Perón pronunciou o polêmico discurso na *Bolsa de Comércio de Buenos Aires*, em 25 de Agosto de 1944. Acreditamos que nesse discurso coloca-se paradigmaticamente a tentativa de Perón por articular hegemonicamente as classes dominantes dentro do seu projeto.

Escutemos Perón:

(...) De un lado, me han dicho que soy nazi, de otro lado han sostenido que soy comunista; todo lo que me da la verdadera certidumbre de que estoy colocado en el perfecto equilibrio que busco en la acción que desarrollo en la Secretaría de Trabajo y Previsión (...).

El problema social se resuelve de una sola manera: obrando conscientemente para buscar una perfecta regulación entre las clases trabajadoras, medias y capitalistas, procurando una armonización perfecta de fuerzas, donde la riqueza no se vea perjudicada. (...) Una riqueza sin estabilidad social puede ser poderosa, pero será siempre frágil, y ése es el peligro que viéndolo, trata de evitar por todos los días la Secretaría de Trabajo y Previsión. (Perón, 1973a: 157)

A STyP, viria cumprir a função de evitar a instabilidade social, de modo a limpar os sindicatos de ideologias estranhas e organizar as massas de trabalhadores, porque...:

Las masas obreras que no han sido organizadas presentan un panorama peligroso, porque la masa más peligrosa, sin duda, es la inorgánica.

La experiencia moderna demuestra que las masas obreras mejor organizadas son, sin duda, las que pueden ser dirigidas y mejor conducidas en todos los órdenes. La falta de una política social bien determinada ha llevado a formar en nuestro país esa masa amorfa. Los dirigentes son, sin duda, un factor fundamental que aquí ha sido también totalmente descuidado. El pueblo por sí, no cuenta con dirigentes. Y yo llamo a la reflexión de los señores para que piensen en manos de quiénes estaban las masas

obreras argentinas, y cuál podía ser el porvenir de esa masa, que en un crecido porcentaje se encontraba en manos de comunistas (...).

Esas masas inorgánicas, abandonadas, sin una cultura general, sin una cultura política, eran un medio de cultivo para esos agitadores profesionales extranjeros. Para hacer desaparecer de la masa ese grave peligro, no existen más que tres caminos, (...): primero, engañar a las masas con promesas o con la esperanza de leyes que vendrán, pero que nunca llegan; segundo, someterlas por la fuerza; pero estas dos soluciones, señores, llevan a posponer los problemas, jamás a resolverlos. Hay una sola forma de resolver el problema de la agitación de las masas, y ella es la verdadera justicia social en la medida de todo aquello que sea posible a la riqueza de su país y a su propia economía, ya que el bienestar de las clases dirigentes y de las clases obreras está siempre en razón directa de la economía nacional. (Perón, 1973a: 159)

Para evitar que las masas que han recibido la justicia social necesaria y lógica no vayan en sus pretensiones más allá, el primer remedio es la organización de esas masas para que, formando organismos responsables, organismos lógicos y racionales, bien dirigidos, que no vayan tras la injusticia, porque el sentido común de las masas orgánicas termina por imponerse a las pretensiones exageradas de algunos de sus hombres. Ese sería el seguro, la organización de las masas. Ya el Estado organizaría el reaseguro, que es la autoridad necesaria para que cuando esté en su lugar nadie pueda salirse de él. (Perón, 1973a: 165)

Perón estava disposto a outorgar justiça social aos trabalhadores nos limites impostos pela "economia nacional", ou seja, nos limites até os quais as classes dominantes (sobre todo dos setores dos fazendeiros mais poderosos e dos grandes industriais) consentiram em retroceder. E as classes dominantes somente retrocederiam para evitar o cataclismo social prometido pelos partidos de esquerda.

Em tom profético, adverte os empresários:

Pueden venir días de agitación. (...) Cuál es el problema que a la República Argentina debe preocuparle sobre todos los demás? Un cataclismo social en la República Argentina haría inútil cualquier posesión de bien. (Perón, 1973a: 162/163)

(...) Nosotros tenemos en este momento -Dios sea loado, ello ocurra por muchos años!- industriales que pueden ganar hasta el 1.000 por ciento. En España se explicó la guerra civil. Qué no se explicaría aquí si nuestras masas de criollos no fuesen todo lo buenas, obedientes y sufridas que son? (Perón, 1973a: 164)

Perón diz aos empresários reunidos que teve a idéia de organizar a STyP para...:

(...) Ser un organismo que encauzara el movimiento sindical argentino en una dirección; lo organizase o hiciese de esta masa anárquica, una masa organizada, que procediese racionalmente, de acuerdo con las directivas del Estado. Esa fue la finalidad que, como piedra fundamental, sirvió para levantar sobre ella la Secretaría de Trabajo y Previsión. (Perón, 1973a: 160)

O posicionamento de Perón frente "aos que mandavam" na economia nacional devia ser claro: apontar a iminência do "perigo vermelho" e mostrá-lhes, através das atividades da STyP, a que ponto esse perigo poderia erradicar.

Es grave error creer que el sindicalismo obrero es un perjuicio para el patrón. (...) Por el contrario, es la forma de evitar que el patrón tenga que luchar con sus obreros (...), es el medio para que lleguen a un acuerdo, no a la lucha (...).

En permitir y aún en obligar a los gremios a formar sindicatos, radica la posibilidad de que los audaces que medran a sus expensas puedan apoderarse de la masa y obren en su nombre en defensa de intereses siempre inconfesables. (Perón, 1973a: 161)

Os *convênios coletivos de trabalho*, que já tinham obtido obrigatoriedade jurídica, eram apresentados por Perón como meio adequado para manter a tranqüilidade pública:

(...) Haciendo de verdaderos jueces salomónicos (...), vamos realizando una justicia distributiva (...), que no puede representar ningún inconveniente ni para el capital, ni para el trabajo, llenando una función de gran eficacia para la tranquilidad pública. (Perón, 1973a: 161/162)

Quase ao final do discurso, Perón ofereceu aos ouvintes uma "aula magistral" sobre os métodos para "modernizar" a condução dos trabalhadores:

(...) Si el Estado es el que realiza la obra social, él es quien se gana la voluntad de los trabajadores; pero si los propios patrones realizan su propia obra social, serán ellos quienes se ganen el cariño, el respeto y la consideración de sus propios trabajadores. Muchas veces me dicen: "Cuidado, mi coronel, que me altera la disciplinal" (...).

Nadie conserva ni impone disciplina si no ha impuesto primero la justicia. Por eso creo que si yo fuera dueño de una fábrica, no me costaría ganarme el afecto de mis obreros con una obra social realizada con inteligencia. Muchas veces ello se logra con el médico que va a la casa de un obrero que tiene un hijo enfermo, con un pequeño regalo en un día particular; el patrón que pasa y palmea amablemente a sus hombres y les habla de cuando en cuando, así como nosotros lo hacemos con nuestros soldados. Para que los obreros sean más eficaces han de ser manejados con el corazón. El

hombre es más sensible al comando cuando el comando va hacia el corazón, que cuando va hacia la cabeza. También los obreros pueden ser dirigidos así. sólo es necesario que los hombres que tienen obreros a sus órdenes, lleguen hasta ellos por esas vías, para dominarlos, para hacerlos verdaderos colaboradores y cooperadores, como se hace en muchas partes de Europa que he visitado, en que el patrón de la fábrica, o el Estado, cuando es el dueño, a fin de año, en lugar de dar un aguinaldo, les da una acción de la fábrica. De esa manera, un hombre que lleva treinta años de servicios tiene treinta acciones de la fábrica, se siente patrón, se sacrifica, ya no le interesan las horas de trabajo. Para llegar a esto hay cincuenta mil caminos. Es necesario modernizar la conducción de los obreros de la fábrica. (Perón, 1973a: 166/167)

Mas, não obstante os esforços realizados, Perón nunca obteve o apoio do conjunto das classes dominantes. Houve adesões ao seu projeto, que variaram segundo os períodos de sua gestão governamental, porém, ele não conseguiu articular, de maneira estável, os interesses da totalidade dos setores dominantes com os interesses do estado peronista.

No discurso, pronunciado ao constituir-se o *Congreso Nacional de Posguerra*, em 6 de Setembro de 1944, Perón voltou a firmar os objetivos do estado, no sentido de afiançar os princípios da liberdade econômica, porém, sob a direção do estado:

(...) No debe ser el Estado quien, en aras de un interés superior, que es el de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, ejerza la inalienable función constitucional de promover por todos los medios el bienestar general?

El principio de libertad económica que he proclamado no puede, pues, evitar que el Estado realice esta acción tutelar para coordinar las actividades privadas hacia una finalidad colectiva nacional, condicionada, consiguientemente, a ciertos preceptos que le son consubstanciales (...).

En concreto: El principio de "libertad económica" no se vulnera, ni siquiera se empaña, cuando el Estado "dirige la economía".(Perón, 1973a: 178)

A respeito da questão econômica, a verdadeira disjuntiva, na década de 1940, não era a industrialização vs o desenvolvimento agrário, mas sim, intervencionismo vs *laissez faire*.

A intervenção do estado ficaria legitimada, segundo Perón, pela função superior de promover o bem-estar geral da nação; como também justificaria-

se pela mudança acontecida na "economia política", que teriase convertido em "economia social":

Y que no estoy innovando, rompiendo viejos moldes, ni improvisando orientaciones para alardear de originalidad, os lo comprueba el vuelco dado por el concepto clásico de la economía política, desde que se convirtió en economía social. De ciencia que investigaba y realizaba tan sólo las leyes generales de la producción, distribución, circulación y consumo de los bienes materiales, ha pasado a mayor jerarquía científica, cuando ha orientado tales finalidades hacia la conservación y prosperidad del orden social. (Perón, 1973a: 178)

Compete ao estado estimular a produção, embora esta não deva ser de todo e qualquer tipo. O estado deve determinar quais as atividades que requerem apoio e quais as que já cumpriram seus objetivos nos anos da guerra tornando-se anti-econômicas.

No entanto, quanto à questão da propriedade privada, Perón dizia:

La propiedad privada es, por lo tanto, indiscutible. Pero la extensión de los derechos que confiere, las modalidades que presenta y los límites que alcanza son cuestiones derivadas y conexas que abarcan totalmente la organización del régimen de bienes. (Perón, 1973a: 181)

O que, na prática, significava a necessidade da propriedade privada submeter-se à regulamentação estatal.

Não obstante o forte intervencionismo anunciado, Perón insistia em dizer que ele respeitava, "na mesma medida", tanto os interesses dos trabalhadores quanto os "capitais humanizados":

Siempre he considerado pernicioso el capital que pretende erigirse en instrumento de dominación económica. Lo considero, en cambio útil y beneficioso cuando veo elevar su función al rango de cooperador efectivo del progreso económico del país y colaborador sincero de la obra de producción, cuando comparte su poderío con el esfuerzo físico e intelectual de los trabajadores para acrecentar la riqueza del país.

Humanizar la función del capital es la gran misión histórica que incumbe a nuestra época. (Perón, 1973a: 181)

Sobre a mesma questão, Perón diz:

No olvidamos tampoco a las fuerzas patronales, porque ellas representan la grandeza de la patria y no queremos tampoco que los patrones puedan sentirse amenazados por peligros inexistentes.

Los pueblos pueden labrar su riqueza; el patrimonio privado agrandarse con el trabajo y la protección del Estado; pero es necesario comprender también que ha llegado la hora de humanizar el capital. Pensamos que el capital se humaniza de una sola manera: haciendo que se transforme en un factor de colaboración para la felicidad de los semejantes.<sup>25</sup> (Perón, 1973a: 186)

No mesmo sentido:

Proclamamos desde nuestra Secretaría de Trabajo y Previsión la humanización del capital como una aspiración suprema de la justicia social a que aspiramos. La humanización del capital es precisamente lo que ustedes quieren, y lo que también deseamos nosotros. Diferenciamos al capitalismo del capital, y al capital del patrimonio.

En nuestro concepto, el capitalismo es una fuerza de aglomeración fría, internacional, sin patria ni corazón. es, en otras palabras, la aglutinación de lo espurio del dinero. Es también el acaparamiento de la riqueza.

El patrimonio es la herramienta del hombre honrado que cumple la sentencia bíblica de ganar el pan con el sudor de su frente. La diferencia entre el capitalismo y el patrimonio es la misma que existe entre el almacén del noble extranjero: almacén que conocimos en nuestra infancia, y la fría sucursal de un negocio en cadena.

Por eso la Secretaría de Trabajo busca precisamente la humanización del capital, para que la riqueza no sea un exponente numérico de los capitales del país, sino que se traduzca en un bienestar que alcance al mayor número de habitantes.<sup>26</sup> (Perón, 1973a: 189)

Entretanto os setores dos fazendeiros e dos industriais mais poderosos não tinham a mesma visão romântica do capital e do patrimônio que Perón pretendia. Nada poderia convencê-los das vantagens da intervenção do estado na economia, nem da legitimidade dos direitos sociais dos trabalhadores.

---

<sup>25</sup> Discurso pronunciado na concentração de trabalhadores em *Parque de Mayo*, na cidade de *San Juan*, em 9 de Setembro de 1944.

<sup>26</sup> Discurso pronunciado no *Estádio Luna Park*, em 21 de Setembro de 1944.

#### **4.- "Tenga cuidado Coronel!"**

Em 1945, o governo iniciou a abertura às atividades dos partidos políticos, intensificando-se, em conseqüência, a oposição. Partidários da UCR, socialistas, conservadores e comunistas formaram uma "Frente Democrática", sob a consigna do "anti-fascismo", que na realidade argentina desses momentos devia traduzir-se por "anti-peronismo". Começava, como conseqüência, uma agressiva campanha nas ruas, na imprensa e nas universidades, contra o governo "fascista".

Internacionalmente, em 1945, iniciou-se a normalização das relações entre a Argentina e os E.U.A. A Argentina tinha emitido uma declaração formal de guerra à Alemanha e ao Japão, e aderido às resoluções da Conferência Interamericana de Chapultepec. Em recompensa, os E.U.A. reconheceram o governo militar do General Farrell.

No dia 27 de Maio de 1945, começava suas atividades na Argentina o novo embaixador norte-americano, Sprunille Braden. A nova personagem converteu-se, rapidamente, em "protetor" da oposição ao governo.

Nos meses de Junho e Julho a polarização da sociedade argentina ficou-se mais palpável: "peronistas" vs "anti-peronistas". Assim, nas praças, nas universidades e nas fabricas, produziram-se confrontos violentos entre comunistas, socialistas, radicais e conservadores, de um lado, e nacionalistas, "peronistas" e policiais, de outro.

No final do mês de Agosto, Braden foi nomeado Assessor para Assuntos Latino-americanos, no Departamento de Estado Norte-americano, e na despedida da Argentina pronunciou um polêmico discurso condenando a política do governo militar. Tal discurso foi recebido com entusiasmo pela oposição "democrática".

A "Frente" crescia e tornava-se, ao mesmo tempo, cada vez mais heterogênea. Aos integrantes da primeira hora -os partidos Radical, Socialista, Comunista e Conservador, como também a Corte Suprema de Justiça e a diplomacia norte-americana- incorporaram-se 319 organizações empresariais

-que mais tarde chegariam a 862-, a Bolsa de Comércio, a Câmara de Comércio, a União Industrial e a Sociedade Rural.

Ao mesmo tempo, os discursos de Perón faziam-se cada vez mais agressivos. No dia 12 de Julho de 1945 -em resposta a um Manifesto das Forças Vivas, que proclamavam o desconhecimento às conquistas sociais da STyP-, Perón dirigiu-se a 200.000 trabalhadores (ou 300.000, segundo uma outra versão) reunidos na frente da STyP:

Es hoy un día jubiloso para la Secretaría de Trabajo y Previsión. Hemos sido calumniados; hemos sido vilipendiados; mucho honor para nosotros, porque ello ha sido por la causa más noble, cual es la defensa de los humildes y de los hombres que trabajan y realizan diariamente el esfuerzo sudoroso para hacer la grandeza de esta patria por la cual estamos dispuestos a dar la vida (...).

No somos abanderados de nada nuevo. Somos abanderados de una justicia que ha sido eterna en la teoría, pero que rara vez ha triunfado en los hechos (...).

Señores: felices los pueblos que pueden dar este espectáculo de cultura ciudadana y que resuelven sus problemas arrimando los corazones para unirnos y formar el gran corazón palpitante de la nacionalidad (...).

Les ruego que lleven grabada en la retina esta magnífica demostración de lo que es una verdadera democracia en marcha, democracia siempre superior a la cacareada por los que nunca supieron cumplirla en forma auténtica. (Perón, 1973b: 116/117)

A resposta dos trabalhadores não demorou. Eles cantavam a consigna "*Perón-Presidente!*", junto com a auto-definição política "*Ni nazis, ni fascistas: peronistas!*".

No dia 19 de Setembro a oposição realizou a *Marcha de la Constitución y la Libertad* pelas ruas de *Buenos Aires*, da qual participaram umas 250.000 pessoas -entre as quais também encontrava-se Sprunille Braden.

Cinco dias depois fracassava a intenção de golpe militar em Córdoba. O governo decretou o estado de exceção e houve confrontos sangrentos na Universidade de *Buenos Aires*. A solução, para o governo, -proposta por uma das frações do exército- foi utilizar Perón como *bode expiatório* e tentar um acordo com as forças opositoras.

Perón foi dispensado dos seus cargos, despedindo-se, no dia 10 de Outubro, dos trabalhadores reunidos na STyP:

Y ahora, como ciudadano, al alejarme de la función pública, al dejar esta casa que para mí tiene tan gratos recuerdos, deseo manifestar una vez más la firmeza de mi fe en una democracia perfecta, tal como la entendemos aquí. Dentro de esa fe democrática fijamos nuestra posición incorruptible e indomable frente a la oligarquía. Pensamos que los trabajadores deben confiar en sí mismos y recordar que la emancipación de la clase obrera está en el propio obrero. Estamos empeñados en una batalla que ganaremos porque es el mundo el que marcha en esa dirección. Hay que tener fe en esa lucha y en ese futuro. Venceremos en un año o venceremos en diez, pero venceremos(...).

No se vence con violencia; se vence con inteligencia y organización. Por ello les pido también que conserven una calma absoluta y cumplan con lo que es nuestro lema de siempre: del trabajo a casa y de casa al trabajo (...).

Pido orden para que sigamos adelante en nuestra marcha triunfal; pero si es necesario, algún día pediré guerra (...).

Y lleven, finalmente, esta recomendación de la Secretaría de Trabajo y Previsión: únense y defiéndanla, porque es la obra de ustedes y es la obra nuestra. (Perón, 1973b: 184)

As manifestações anti-militaristas continuavam. A "Frente Democrática" exigia a entrega do poder à Corte Suprema de Justiça. Perón foi detido e levado à Ilha *Martín García*. No entanto, os contatos entre os assessores do Coronel e os dirigentes gremiais reativaram-se.

No dia 16 de Outubro os trabalhadores da indústria açucareira, em *Tucumán*, decretaram a greve e exigiram a liberdade de Perón. No mesmo dia, a CGT resolveu-se pela greve geral para o dia 18. Ocorre que no 17 produziu-se uma mobilização de operários e empregados que alastrava-se desde os bairros da periferia em direção ao centro da Capital Federal. Manifestações similares foram produzidas nas cidades de *La Plata*, *Rosario*, *Tucumán*, *Córdoba* e *Salta*.

Nas ruas de Buenos Aires a multidão congregava-se na *Plaza de Mayo*, em frente à *Casa Rosada*. Ao mesmo tempo, durante o dia todo, no interior dos salões da sede do governo, os militares pró-peronistas negociavam a liberdade do líder. Finalmente, às 11 horas da noite de 17 de Outubro de 1945, Perón apareceu nos Balcões da Casa Rosada:

**Trabajadores:** Hace casi dos años, desde estos mismos balcones, dije que tenía tres honras en mi vida: la de ser soldado, la de ser un patriota y la de ser el primer trabajador argentino (...).

Hace dos años pedí confianza. Muchas veces me dijeron que ese pueblo por el que yo sacrificaba mis horas de día y de noche habría de traicionarme. Que sepan hoy los indignos farsantes que este pueblo no engaña a quien no lo traiciona. (Perón, 1973b: 185)

Perón passou "a retiro", dedicando-se à campanha eleitoral. A candidatura de Perón foi proclamada por uma aliança formada pela UCR- "Junta Renovadora", o Partido Laborista<sup>27</sup>, e os Centros Cívicos "Coronel Perón". Na realidade, eram somente a figura de Perón e a definição de um inimigo comum os fatos que faziam possível uma coalizão desse tipo.

A "Unión Democrática" -denominação com que a frente anti-peronista se apresentaria nas eleições- tampouco tinha homogeneidade interna, e a unidade tinha sido dada, também, pelo inimigo comum; neste caso, o "peronismo".

A campanha eleitoral foi agitada, como já era previsível. No dia 20 de dezembro de 1945, decretou-se a obrigação, para os empregadores, de pagar o "aguinaldo" e as férias aos trabalhadores. A medida foi qualificada tanto por empresários quanto por alguns sindicalistas de esquerda como um ato "fascista". Estas definições concederam a Perón a oportunidade de acusar comunistas e socialistas de serem traidores da classe trabalhadora. No ato da proclamação da candidatura, em 12 de Fevereiro de 1946, dizia:

Porque la verdad verdadera es ésta: en nuestra patria no se debate un problema entre "libertad" o "tiranía", entre Rosas y Urquiza; entre "democracia" y "totalitarismo". Lo que en el fondo del drama argentino se debate es, simplemente, un partido de campeonato entre la "justicia social" y la "injusticia social" (...).

Para lograr que la Argentina sea políticamente libre y socialmente justa, nos basta con ser argentinos y nada más que argentinos. Bastará que dentro del cuadro histórico y constitucional el mecanismo de las leyes se emplee como un medio de

---

<sup>27</sup> O Partido Laborista foi a expressão política do movimento sindical peronista, organizado para concorrer às eleições de 1946. Perón fazia parte do partido, que foi dissolvido em 23 de Maio de 1946 por ele mesmo, após uma série de conflitos internos.

progresar, pero de progresar todos, pobres y ricos, en vez de hacerlo solamente éstos a expensas del trabajador (...).

Comenzó la "guerra" de las solicitadas; siguió la alianza con los enemigos de la patria; continuó la campaña de difamación, de ultrajes, y de mentiras, para terminar en un negocio de compraventa de políticos apolillados y aprendices de dinamiteros a cambio de un puñado de monedas.

No tengo que decirlos quiénes son los "sindicarios señorones" que han comprado, "ni los Judas que se han vendido". (...) Esta infamia es tan sacrilega como la del Iscariote que vendió a Cristo, pues en en esta sucia compraventa, fue vendido otro inocente: el pueblo trabajador de nuestra querida patria.

Una tempestad de odio se ha desencadenado contra los "descamisados" que sólo piden ganarse honradamente la vida y poder sentirse libres de la opresión patronal y de todas las fuerzas oscuras o manifiestas que respaldan sus privilegios.

Dónde está, pues, el verdadero sentimiento democrático y de amor a las libertades, si no es en este mismo pueblo que me alienta para la lucha? No deja de ser significativo que los grupos oligárquicos disfrazados de demócratas, unan sus alaridos y sus conductas a esos mismos comunistas que antes fueron (por el terror que les inspiraban) la causa de sus fervores totalitarios, y a quienes ahora dedican sus mejores sonrisas (...).

El contubernio a que han llegado, es sencillamente repugnante y representa la mayor traición que se ha podido cometer contra las masas proletarias. (Perón, 1973b: 189/191)

Nesse clima, os E.U.A. não deixaram passar a oportunidade de "fazer campanha" contra Perón. Recém chegado a Washington, Braden qualificou Perón como o protótipo do "nazista". No dia 11 de Fevereiro de 1946, o Departamento de Estado Norte-americano publicou o *Libro Azul*, no qual o governo argentino era definido como a última fortaleza do nacional-socialismo. Onze dias mais tarde Perón publicava o famoso *Libro Azul y Blanco*<sup>28</sup>, condenando a interferência estrangeira nos assuntos de política interna e aproveitando a ocasião para colocar o que denominaria como a única alternativa para os argentinos: "*Braden o Perón*". Slogan com que foram pintadas milhares de paredes, no país todo.

No lançamento da sua candidatura, Perón tinha dito:

(...) Sepan quienes voten el 24 por la fórmula del contubernio oligárquicocomunista, que con ese acto entregan, sencillamente su voto al señor

---

<sup>28</sup> Em referência as cores da bandeira nacional argentina.

Braden. La disyuntiva, en esta hora trascendental, es ésta: O Braden o Perón. Por eso, glosando la Inmortal frase de Roque Sáenz Peña, digo: Sepa el pueblo votar. (Perón, 1973b: 201)

O comício, no dia 24 de Fevereiro, foi ordenado e pacífico. Até mesmo a oposição viu-se obrigada a reconhecer que não tinha havido fraude. Perón obteve 1.487.886 votos (52,4%), contra 1.207.080 votos (42,5%) obtidos pelo candidato da União Democrática.

Perón juramentava-se como Presidente Constitucional da República no dia 4 de Junho de 1946.

### 5.- Uma cidadania "justicialista"

O peronismo significou uma solução concreta às necessidades materiais dos trabalhadores. Mas por que a solução adotou a forma específica do peronismo, e não outra?

Outros movimentos políticos haviam-se preocupado pelas mesmas necessidades e pelos mesmos problemas dos trabalhadores; como também haviam oferecido-lhes soluções. Quais foram as diferenças em relação ao peronismo? Por que foi Perón o único a conseguir a articulação do consenso das classes populares?

O atrativo do peronismo residiu na sua capacidade de redefinir a noção de *cidadania*, recolocando-a dentro de um contexto mais amplo, predominantemente social. Referindo-se ao "governo moderno" e as suas funções, Perón argumentava:

Ha de comprenderse, por fin, que el gobierno moderno es más un problema social que un problema político; un problema social que abarca, organiza y armoniza la vida de todos los habitantes, desde el más sabio hasta el más ignorante, y desde el que manda hasta el que obedece; porque ha de comprenderse, repito, que la Argentina es un engranaje en el que el más humilde de sus hombres representa un factor indispensable para la marcha de esta máquina, que es la patria.<sup>29</sup> (Perón, 1973a: 183)

---

<sup>29</sup> Discurso pronunciado em uma concentração de trabalhadores no *Club Independiente*, na localidade de *Rivadavia*, (Província de *Mendoza*), em 8 de Setembro de 1944.

O peronismo conseguiu reunir forças sociais, denunciando a hipocrisia de um sistema "democrático formal" que tinha escasso conteúdo "democrático real", redefinindo, também, o conceito de democracia:

Tengo fe en las instituciones republicanas y democráticas del país. Pero Instituciones y pensamiento político es sólo una dimensión de la política. La otra es la realización. Democracia no ha sido jamás venalidad ni fraude, ni mentira, ni explotación, ni injusticia social.<sup>30</sup> (Perón, 1973a: 208)

(...) Soy demócrata en el doble sentido político y económico del concepto, porque quiero que el pueblo, todo el pueblo (en esto sí que soy "totalitario"), y no una parte ínfima del pueblo se gobierne a sí mismo y porque deseo que todo el pueblo adquiera la libertad económica que es indispensable para ejercer las facultades de autodeterminación. Soy, pues, mucho más demócrata que mis adversarios, porque yo busco una democracia real, mientras que ellos defienden una apariencia de democracia, la forma externa de la democracia (...).

Nosotros defendemos la posición del trabajador y creemos que sólo aumentando enormemente su bienestar e incrementando su participación en el Estado y la intervención de éste en las relaciones del trabajo, será posible que subsista lo que el sistema capitalista de libre iniciativa tiene de bueno y de aprovechable frente a los sistemas colectivistas (...).

Cuando nuestros enemigos hablan de democracia, tienen en sus mentes la idea de una democracia estática, quiero decir, de una democracia sentada en los actuales privilegios de clase (...).

Pero si como ha sucedido en la Argentina y en virtud de mi campaña, el elemento trabajador, el obrero, el verdadero siervo de la gleba (...), reclaman como hombres la milésima parte de las mejoras a que tienen derecho, ponen en peligro la pacífica y tradicional digestión de los poderosos que quieren manifestar su fuerza y su voluntad en unas elecciones, entonces la democracia, aquella democracia capitalista, se siente estremecida en sus cimientos y nos lanza la imputación de totalitarismo. De este modo llegamos a la conclusión de que el futuro Congreso representará un régimen democrático si triunfan los privilegios de la clase hasta ahora dominante, y que representará un régimen dictatorial si, como estoy seguro, triunfan en las elecciones las masas de trabajadores que me acompañan por todo el país. (...) Nosotros representamos la auténtica democracia.<sup>31</sup> (Perón, 1973b: 192/193)

A atração exercida pelo peronismo sobre os trabalhadores não pode ser explicada, simplesmente, em função da sua capacidade em articular exigências de participação política e do pleno reconhecimento dos direitos

---

<sup>30</sup> Discurso pronunciado na localidade de Junín (Província de Buenos Aires), em 15 de Outubro de 1944.

<sup>31</sup> Discurso na proclamação da sua candidatura à Presidência.

da cidadania formal. A formulação de demandas democráticas de um *novo tipo* era requisito para o restabelecimento e cumprimento efetivo dos direitos sociais já reconhecidos com anterioridade.

A questão da cidadania não era uma chamada dirigida somente aos trabalhadores. Era, por definição, uma chamada a todos os argentinos cujos direitos tinham sido violentados. Mas, a partir das classes populares:

(...) La innovación fundamental radica en llevar a las masas trabajadoras a un bienestar superior al que actualmente gozan; y en unir por ese medio a todos los argentinos en forma de plasmar la nacionalidad, de modo que no pueda romperse ante ningún embate.<sup>32</sup> (Perón, 1973a: 171)

Se comprende que al derrumbarse el tablado de la antigua farsa, toda la comparsa quedara deslumbrada ante la insólita exposición de la verdad desnuda. Este ha sido el estilo que ha conmovido a las masas trabajadoras, que ha prendido en las restantes clases sociales y que acabará por imponerse definitivamente, como sucede con todos los sentimientos que anidan en la entraña del pueblo (...).

El momento de la lucha ha pasado para mí, porque soy y me siento el presidente de todos los argentinos.<sup>33</sup> (Perón, 1973b: 203/205)

O sucesso de Perón entre as classes populares explicou-se pela sua capacidade em redefinir o problema *total* da cidadania, fundindo-a em uma forma nova, de caráter social.

Sublinhando constantemente a dimensão social da cidadania, Perón desafiava, de forma explícita, a validade de um conceito de democracia que limitava-se ao exercício dos direitos políticos formais, ao mesmo tempo que ampliava esse conceito até nele incluir, a participação dos trabalhadores na vida social e econômica da nação, sob a direção do estado.

Perón lembrava aos trabalhadores de que, por trás dos discursos dos liberais da União Democrática, permanecia uma divisão social básica, e que somente poderia ser construída uma verdadeira democracia, enfrentando-se, com justiça, a questão social, e evitando-se os conflitos estéreis.

---

<sup>32</sup> Discurso na localidade de *Quilmes*, em 2 de Setembro de 1944.

<sup>33</sup> *Mensaje ante la Asamblea Nacional con motivo de su juramento como Presidente*, em 4 de Junho de 1946.

Luis Gay, Secretário Geral do Partido Laborista, colocava a questão no discurso pronunciado no ato de proclamação da candidatura de Perón:

La democracia política es una mentira por sí sola. Únicamente es una realidad cuando va efectivamente acompañada por una estructuración económica de la sociedad, que la haga posible en el terreno de las realizaciones prácticas. Mienten quienes no hagan suyo este concepto y sólo hablan de la Constitución y de la libertad que ellos desvirtuaron y negaron hasta el 3 de junio de 1943. (Em: James, 1990: 30)

Manuel Pichel, Delegado da CGT, no primeiro ato público organizado pela Central, em apoio a Perón, no mês de julho de 1945, dizia:

No basta hablar de democracia. Una democracia defendida por los capitales reaccionarios no la queremos, una democracia que sea un retorno a la oligarquía no la auspiciaremos. (Em: James, 1990: 31)

A redefinição de Perón envelopava uma visão distinta e nova do papel dos trabalhadores na sociedade: eles eram percebidos como força social que precisava de reconhecimento e representação na vida política da nação. Essa participação não haveria de reduzir-se ao simples exercício dos direitos formais da cidadania, nem à mediação dos partidos políticos. As classes trabalhadoras, como força social autônoma, haveria de ter acesso direto e privilegiado ao estado, por intermédio dos seus sindicatos.

Perón falava aos trabalhadores, enquanto atores sociais, da necessidade em organizar-se para ter sucesso no plano do estado. Isto porque o estado era colocado como espaço onde os grupos, e não os indivíduos isolados, poderiam atuar para estabelecer direitos e obrigações de ordem corporativa.

Não obstante a retórica peronista conter fortes elementos de caudilhismo personalista, pouco menos que místicos -associados as figuras de Perón e de Evita-, sempre permaneceu presente a afirmação da força social e organizadora das classes trabalhadoras. Perón lembrava:

No olvidéis, como se ha dicho, que "el poder viene de arriba y la confianza viene de abajo. No falta el poder cuando dura la confianza, y para que ésta viva siempre es necesario la construcción continua".<sup>34</sup> (Perón, 1973a: 198)

---

<sup>34</sup> Discurso pronunciado no ato da inauguração do *Congreso Mutualista*, em 5 de Outubro de 1944.

Esta afirmação dos trabalhadores, como presença social ativa, e a incorporação dos mesmos na gestão da coisa pública, supunha uma nova definição das legítimas esferas de interesse e de atuação das classes populares e das suas instituições. A nova cidadania "justicialista" ampliava essas áreas.

Por outro lado, era indubitável a identificação do peronismo com o progresso industrial e com a modernidade. Os trabalhadores viam no apoio a Perón uma decisão vital para si mesmos enquanto agentes nas novas áreas de atuação, que lhes eram oferecidas.

O preço para o apoio ao desenvolvimento da indústria era a necessidade de igualar *um pouco* as classes sociais dentro dos limites do projeto peronista. Não poderia-se aceitar uma "extrema" exploração dos trabalhadores:

Por eso no estamos contra el capital, sino que queremos que desaparezca de nuestro país la explotación del hombre por el hombre, y que cuando ese problema desaparezca, igualemos un poco las clases sociales para que no haya, como he dicho ya, en este país, hombres demasiado pobres ni demasiado ricos.<sup>35</sup> (Perón, 1973a: 116)

O discurso de Perón era "verossímel": ele propunha ao mesmo tempo, alternativas de mudanças políticas, sociais, econômicas e culturais de alcance geral, e meios efetivos e concretos para realiza-las.

Perón conhecia profundamente os trabalhadores argentinos, e sustentando-se nesse conhecimento, elaborou e reelaborou, constantemente, seu projeto para assegurar continuamente a confiança do povo. Como assinala Daniel James:

La doctrina peronista tomaba la conciencia, los hábitos, los estilos de vida, los valores de la clase trabajadora tales como los encontraba y afirmaba su suficiencia y su validez. Glorificaba lo cotidiano y lo común como base suficiente para la rápida consecución de una sociedad justa, con tal de que se alcanzaran ciertas metas fáciles de lograr y evidentes por sí mismas. Primordialmente esto significaba apoyar a Perón como jefe de estado y mantener un fuerte movimiento sindical. En este sentido,

---

<sup>35</sup> Discurso pronunciado na Inauguração do Hospital Ferroviário de Rosario, em 23 de Julho de 1944.

ignoraba la necesidad de una elite política particularmente iluminada y reflejaba e inculcaba un profundo antiintelectualismo. (James, 1990: 37)

E, como o mesmo Perón confirmava:

Yo no he ido a los tratados de trabajo, ni a las leyes, ni a los teóricos que hablan del trabajo. He ido al trabajo. (...) Uno de mis técnicos me dijo un día, trayéndome unos libros sobre Derecho de Trabajo y Previsión Social: "Léalos, coronel, son muy interesantes". Le respondí con un recuerdo histórico. Reflere Plutarco que cierta vez pasaba cerca de Esparta un circo, y un amigo de Licurgo lo invitó a que lo acompañara a verlo. Le preguntó qué había de bueno allí, y contestó su amigo que había un hombre que imitaba maravillosamente al ruiseñor. Licurgo lo miró, y le dijo: "No me interesa; yo he oído al ruiseñor". Del mismo modo, cuando el abogado me trajo los libros, yo le dije: "Querido amigo: yo quiero ver eso en la fábrica y entre los obreros".<sup>36</sup> (Perón, 1973a: 148/149)

Também, na concentração dos trabalhadores, no *Parque de Mayo*, (cidade de *San Juan*), em 9 de Setembro de 1944:

No ideamos teorías ni formulamos promesas que no podemos cumplir. Ya hemos establecido en el frontispicio de nuestra casa: "Mejor que decir es hacer y mejor que prometer es realizar". Basta, pues, de concepciones teóricas. Vayamos a realizar lo que sienten y anhelan los argentinos. (...) Soy un realista, y, a veces, un instintivo. (Perón, 1973a: 186/187)

O peronismo reconhecia aos trabalhadores tal e qual eles eram. Os partidos políticos de esquerda, pelo contrário, dirigiam-se a uma classe operária "em abstrato", pouco menos que mítica.

Perón aceitava a imutabilidade das diferenças sociais, mas os remédios propostos para atenuá-las eram imediatos e concretos.

É certo que o realismo de Perón supunha uma visão política limitada, mas não rejeitava totalmente algumas ressonâncias utópicas -um desejo de igualdade social que acabara com a exploração excessiva-, que resultavam confiáveis para uma classe trabalhadora que mantinha uma atitude cética -devido a nefasta experiência da "década infame"- frente às promessas políticas e às consignas abstratas dos partidos políticos tradicionais (seja de direita ou de esquerda).

---

<sup>36</sup> Discurso no Cinema *Park*, em 12 de Agosto de 1944.

Além disso, a credibilidade da visão política de Perón era confirmada, no dia a dia, pelas medidas executadas desde a STyP; o que demonstrava aos trabalhadores que as soluções aos seus problemas concretos não dependiam de nenhuma "revolução sangrenta", mas que podiam ser resolvidos, em parte considerável, através de uma ação conjunta com o estado. O slogan que haveria de simbolizar essa credibilidade foi: "*Perón cumple!*".

Perón mesmo colocava, permanentemente, como consigna da STyP: "*Mejor que prometer es realizar, mejor que decir es hacer*".

Entretanto grande parte dos esforços feitos pelo estado peronista pode ser vista como pretensões de institucionalizar e controlar as forças sociais, que tinham sido desencadeadas no período inicial de gestão, sobretudo nos anos que vão de 1943-1947. Deste ponto de vista, o peronismo começou a funcionar como uma experiência social de "desmobilização"; como uma espécie de freio às aspirações legítimas das classes populares.

O primordial era a necessidade de harmonizar, dentro da estrutura do estado, os interesses do capital e do trabalho, em nome da "Nação" e do seu desenvolvimento econômico:

Sostenemos en la Secretaría de Trabajo y Previsión que los problemas sociales no se ha resuelto nunca por la lucha sino por la armonía. Y es así que propiciamos, no la lucha entre el capital y el trabajo, sino el acuerdo entre unos y otros, tutelados los dos factores por la autoridad y la justicia que emana del Estado.<sup>37</sup> (Perón, 1973a: 100)

Desse modo, os interesses dos trabalhadores deveriam identificar-se com os interesses da "Nação" e do seu desenvolvimento econômico. Entretanto, os interesses do desenvolvimento econômico eram os interesses do desenvolvimento econômico das classes dominantes.

O estado peronista teve, sem dúvida, considerável sucesso na articulação das classes trabalhadoras no seu projeto. Aliás, não desaparecendo os conflitos, as relações entre trabalho e capital melhoraram bastante.

---

<sup>37</sup> Discurso na *Federación de Obreros Católicos*, em 28 de junho de 1944.

Como explicar este sucesso? Podem-se colocar, no mínimo, as seguintes razões:

1) A disposição das classes trabalhadoras, derivada, em parte, da experiência da década de 1930, para satisfazer as suas aspirações dentro dos parâmetros oferecidos pelo estado.

2) O "carisma" de Perón. Ele sabia que era um "líder". Basta escutar suas palavras:

Quien aspira a ser, o las circunstancias lo hayan colocado en situación de conductor de un país, primero ha de conocerlo, luego ha de comprenderlo; y pobre del que se detenga allí, porque también es preciso sentirlo. Se conduce con amor y con entusiasmo; después con talento; y por último, con conocimiento (...).

Los pueblos deben saber, por su parte, que el conductor nace. No se hace ni por decreto ni por elecciones. Conducir es un arte, y artista se nace; no se hace. No se realizan obras de arte ni con recetas ni con libritos. La suprema condición del artista es crear. Para conducir no existen moldes; es preciso que el conductor funda sus propios moldes, para después llenarlos de un contenido, que estará en razón directa, en cuanto a su eficacia, con el óleo sagrado de Samuel, que el conductor haya recibido de Dios (...).

Los pueblos se conducen; las naciones se gobiernan. Nadie en la historia ha podido improvisar sus conductores ni sus gobernantes (...).

Para ser conductor no es suficiente comprender; ni la reflexión ni el raciocinio permiten conducir las masas. Las masas se conducen con intuición; y la intuición la da solamente Dios (...).

El Gobierno de la Revolución pretende conducir y gobernar.<sup>38</sup> (Perón, 1973a: 149)

3) A capacidade do estado peronista para captar as experiências das classes populares permitiu-lhe promover noções de harmonia e interesses comuns às classes -mediante um chamado à "nacionalidade"-, provocando alterações nas significações dos conflitos sociais:

(...) Nuestra tarea es de armonía. Buscamos entre el capital y el trabajo, regidos por el Estado, lleguen a armonizar sus problemas y a elaborar conjuntamente la grandeza de la República, mediante una cooperación jamás interrumpida, y siempre apoyada por las fuerzas sanas de la Nación.<sup>39</sup> (Perón, 1973a: 110)

---

<sup>38</sup> Discurso pronunciado no Cinema Park, em 12 de Agosto de 1944.

<sup>39</sup> Discurso em agradecimento à adesão dos trabalhadores ferroviários ao governo, em 20 de Julho de 1944.

#### 4) O surgimento de uma "consciência legal e pública", nas classes populares, como preconizava Perón:

(...) Por eso en esta casa (STyP) nos hemos fijado una norma, y nos hemos propuesto un objetivo a alcanzar. Si ello no fuera posible por cualquier causa, habríamos formado ya una conciencia legal y un convencimiento popular, que ningún gobierno del porvenir podría olvidar sin peligro de caer rotundamente.<sup>40</sup> (Perón, 1973a: 144)

(...) Si no podemos concretar ni materializar todo cuanto pensamos, puedo asegurarles que hemos de dejar una conciencia formada para que la Revolución del 4 de Junio no pueda morir jamás en sus proyecciones sociales. Hemos de dejar una conciencia legal y gubernamental; y una conciencia pública, formadas para que ninguno en el porvenir pueda abolir ninguna de las conquistas hechas ni oponerse a ninguna que nosotros hayamos proyectado para el futuro.<sup>41</sup> (Perón, 1973a: 152)

(...) Nosotros hemos comenzado por dar al pueblo un bienestar económico indispensable para inculcarle después los valores morales. Es difícil poder levantar la moral de un pueblo, que se encuentra menesteroso o necesitado. Primero es necesario dar pan suficiente al cuerpo, para después dar el pan necesario al espíritu.<sup>42</sup> (Perón, 1973a: 219)

Através dessa "consciência", os trabalhadores reconheceram-se, a si mesmos, como *cidadãos em exercício efetivo da "nova cidadania"*, como *participantes ativos na gestão pública e como sujeitos concretos dos direitos sociais*. Mas, necessariamente, dentro dos marcos de um projeto que exigia deles a subordinação aos interesses da "Nação".

Assim, o peronismo desviou os antagonismos populares contra a opressão, recompondo, e reorganizando os conflitos mediante o princípio "nacional-estatal", que organiza a comunidade, a partir dos valores: semelhança, harmonia, unanimidade, tranqüilidade e ordem.

---

<sup>40</sup> Discurso pronunciado ao receber uma homenagem dos empregados e operários dos *Molinos Río de la Plata*, em 11 de Agosto de 1944.

<sup>41</sup> Em ocasião de receber, na sede da STyP, empregados de "casas de renda", em 16 de agosto de 1944. No mesmo sentido na concentração de operários em *San Nicolás*, em 20 de Agosto de 1944 e ao dirigir-se aos trabalhadores em *Junín*, em 15 de Outubro de 1944.

<sup>42</sup> No *Club Atlético Tigre*, em 22 de Outubro de 1944.

**CAPÍTULO QUARTO**  
**A "COMUNIDADE ORGANIZADA"**

En el ocaso de su vida, sobre la escarpada roca de Santa Elena, Napoleón confesaba a Montholon: "Mi verdadera gloria no es haber ganado cuarenta batallas: Waterloo borrará el recuerdo de tantas victorias. Lo que nada podrá borrar, lo que vivirá siempre, es mi Código Civil". No se captan, de primer intento, los motivos que asistían a Napoleón para ese aserto, porque si bien es indudable que el Código Civil francés era suyo, ya que estaba impregnado de sus ideas y su autoridad fue la que hizo posible su vigencia (...), resulta difícil entender que un político considere una labor jurídica como su gran obra, por extraordinaria que ella sea. Pero, en verdad, toda revolución, si se solidifica como tal, perdura en un nuevo ordenamiento jurídico, y la penetración genial de Napoleón (...) debió ver que sus afanes políticos, sus triunfos que pasearon por el mundo los pendones imperiales, eran el basamento necesario para el Código Civil, porque él estructuraba el nuevo orden revolucionario que le demandara tantos sacrificios y tantas victorias.

También esta reforma constitucional podrá ser exhibida por el General Perón como su gran obra -de allí que la voz del pueblo, que es vox Dei, la llame Constitución de Perón-, porque en ella se proyecta al futuro todo lo que logró y consolidará su titánica labor, informada por una precisa cosmovisión política que él mismo enunciara: una Argentina democrática, políticamente soberana, socialmente justa y económicamente independiente.<sup>43</sup> (Sampay, 1975a: 517)

Los genios militares y políticos que consiguieron un poco de gloria y que iluminaron un siglo... ganaron sus laureles con dolor y sacrificio del pueblo. Yo no pretendo desmerecerlos para nada, pero, cuántas vidas costó la gloria de Alejandro! Y cuánta sangre del pueblo costó la gloria de Napoleón!

(...) Yo creo que Perón se parece más bien a otra clase de genios, a los que crearon nuevas filosofías o nuevas religiones.

(...) Nadie más que Perón le muestra a la humanidad un nuevo camino, dándole una nueva esperanza. (Perón de: 1951: 255 e 257)

---

<sup>43</sup> Informe del despacho de la mayoría de la Comisión Revisora de la Constitución en el debate general, cumplido por el Dr. Arturo Sampay (08/03/1949).

Nas disposições da Constituição de 1949<sup>44</sup> o projeto do estado "justicialista" fica exposto de corpo inteiro. Ali estão consagradas suas realizações sociais mais relevantes, como também as suas falências constitutivas insuperáveis.

### **1.- "...Los vencedores en la historia"<sup>45</sup>**

A lei Nro. 13.233, de 04 de Setembro de 1948, declarou a necessidade da reforma constitucional. Poucos dias mais tarde, o Poder Executivo ditava o decreto de regulamentação da mesma, convocando a Convenção Constituinte. Os membros desta foram escolhidos, simultaneamente, com a renovação parlamentar daquele ano.

O comício teve lugar no dia 05 de Dezembro, obtendo os seguintes resultados: Partido Peronista, 1.590.634 votos; U.C.R., 834.436 votos; Partido Comunista, 85.355 votos; em branco, 180.001 votos.

Conforme o resultado, o peronismo obteve 109 representantes na Constituinte e o radicalismo 49.

O clima desses dias era de forte confronto político, como demonstram as palavras de Perón no discurso de 03 de Setembro de 1948, transmitido pela Rede Nacional de Radiodifusão:

Estos tiempos de intemperancias minoritarias, en que se desea imponer ideas a gritos, insultos y denuestos de todo orden; en que la calumnia, la intriga y la difamación aparecen en lugar de las ideas persuasivas y constructivas, no constituyen el ambiente sereno para debatir cosas nobles. Sin embargo, tampoco creo que el avance de la Nación deba detenerse por influencia de tales perturbadores del orden y de las buenas costumbres. (Em: Sampay, 1975a: 475)

---

<sup>44</sup> O texto completo encontra-se no Apêndice do presente Capítulo.

<sup>45</sup> "Esta reforma nos hará junto al general Perón, los vencedores en la historia", do *Discurso del miembro informante de la mayoría de la Comisión Revisora de la Constitución, Dr. Arturo Enrique Sampay, sobre la constitucionalidad de la ley de convocatoria de la Convención Nacional Constituyente de 1949*, em: Sampay, 1975a: 486.

A oposição imputava a Perón a intenção de promover a reforma constitucional somente para introduzir a cláusula que possibilitara sua reeleição à Presidência, em 1952. Além disso, surgiu a controvérsia sobre a maioria parlamentar necessária para a votação da lei declarativa da reforma. A minoria da U.C.R. no Parlamento impugnou a lei 13.233, devido à interpretação feita pelo peronismo, do art. 30 da CN de 1853<sup>46</sup>, sobre o requisito dos dois terços na votação da lei que estabelece a necessidade da reforma. Aconteceu que a lei 13.233 foi aprovada com o voto dos dois terços dos membros *presentes* no Parlamento (nas duas Câmaras), surgindo, em consequência, a impugnação em virtude da interpretação que entendia que os dois terços deviam ser da *totalidade* dos membros do Congresso, levando em conta os presentes e os ausentes.

A impugnação não teve sucesso. Foi rejeitada pela Convenção por dois motivos fundamentais, sendo um deles de conteúdo e outro de forma:

Resulta evidente, entonces, que la impugnación formulada carece, en cuanto al fondo, de asidero jurídico, pues el trámite de la declaración de necesidad de la reforma se ajustó a la inteligencia del artículo 30 de la Constitución Nacional; la forma de su planteo ante esta Honorable Convención es improcedente porque escapa de la función específica que le asignara la ley 13.233; y la revisión por esta Constituyente de una interpretación hecha por la Cámara de Diputados acerca de un precepto que atañe a su función interna no puede, con rigor jurídico, considerarse comprendida en la facultad de la Asamblea para juzgar sobre la elección y los títulos personales de sus componentes. Por último, la interpretación del artículo 30 formulada por la Cámara de Diputados, que es interpretación de una norma que regula su propio procedimiento, es una "cuestión política" jurisdiccionalmente incontrolable. (Em: Sampay, 1975a: 485)

Além do mais, foram indicados, no *Discurso*<sup>47</sup> do Dr. Sampay, os motivos sub-reptícios da impugnação à lei 13.233:

Esas empresas petroleras y otras no menos poderosas que se les unen ahora, ensambladas por la coyuntura de su mismo objetivo de impedir la reforma constitucional, recogen con astucia ese argumento concebido de buena fe, con la

---

<sup>46</sup> Art. 30: "La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso, con el voto de las dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto."

<sup>47</sup> *Discurso del miembro Informante ...*

intima esperanza de que, si se les ofrece la coyuntura propicia, puedan derogar, en virtud de ese pretexto la Constitución que nacionalizará el petróleo, las fuentes naturales de energía, el Banco Central y los servicios públicos; que estatizará el comercio externo y reconquistará la soberanía de nuestros ríos interiores.

Nosotros tenemos clara conciencia de la magnitud de esta empresa; sabemos medir bien el tamaño goliático de aquellos enemigos de la reforma constitucional. Pero estamos persuadidos, también, de que sin coraje no se arrebatara para siempre nuestro petróleo de las amenazas de los imperialismos que *motu proprio* se repartieron el mundo en zonas de influencia política (...); de que no se nacionalizan nuestro Banco Central y nuestros servicios públicos sin librar tremendas batallas; de que no se substraen el esfuerzo del trabajo argentino a la succión de los vampiros internacionales sin arrostrar ingentes peligros; de que no se reponen nuestros ríos interiores bajo la soberanía argentina, desbaratando el fruto de aviesas diplomacias que apuntaron siempre al desmembramiento de la República, sin armarse de la fortaleza que sólo puede nacer de la justicia de la causa que nos empuja. (Em: Sampay, 1975a: 485)

A.U.C.R. retirou-se da Convenção em 08 de Março de 1949, apenas dois meses após sua sessão de constituição, em 24 de Janeiro de 1949. A partir desse momento, a Convenção funcionou somente com os representantes do Partido Peronista.

Mas, além do objetivo indiscutível de viabilizar a reeleição, Perón tinha outras ambições. No mesmo discurso de 3 de Setembro de 1948, Perón dizia:

La revolución peronista ha iniciado una nueva etapa en lo político, en lo social y en lo económico. Ha expuesto claramente su programa y ha elaborado una doctrina que ha enunciado con igual claridad al pueblo de la República, antes de llegar al Gobierno. Si el pueblo no hubiese estado de acuerdo con ello, no nos habría elegido para gobernarlo y para representarlo (...).

Ese programa y esa doctrina actualmente en acción por voluntad popular, deben ser desarrollados y consolidados en los fundamentos básicos de la Nación misma, para estabilizarlos y darles carácter de permanencia. (Em: Sampay, 1975a: 476)

Não resulta muito ousado afirmar que nas ilusões de Perón estava o seu próprio passo à imortalidade através da "sua Constituição", assim como Napoleão o tinha feito com "seu Code". Assim havia sido expressado por Arturo Sampay (1975a: 517).

Entretanto, a Constituição de 1949 não teria o destino do Código de Napoleão. O golpe militar de 1955 acabou com as ilusões de Perón, apagando qualquer sinal da Nova Carta Fundamental.

Poucos argentinos, nos dias de hoje, lembram que houve uma "Constituição de Perón". Nas Faculdades de Direito, apenas é mencionada e não poucos militantes peronistas cerceiam-lhe importância.

Antes esquecida que lembrada, o certo é que, em 1949, a reforma constitucional refletia nas suas normas o projeto do estado peronista.

Durante o governo peronista, houve vários projetos de reformas parciais e totais da CN de 1853. Em todos eles percebe-se a intenção de confirmar o fato de que a "Revolução" de 1943 não teria sido realizada contra a CN, mas contra os políticos que a violentavam.

Assim, por exemplo, nos fundamentos do projeto apresentado pelo Deputado John William Cooke e outros, colocava-se a questão nestes termos:

Llegó la revolución, y el pueblo fue nuevamente interpretado. La revolución inició la supresión de todo lo antinacional, liquidó malas deudas, canceló contratos humillantes y onerosos, retomó lo que legítimamente le pertenecía al país e inició su régimen con el capital permanente de la Nación: pueblo y trabajo.

Del Estado prescindente en materia económica, del clásico Estado gendarme, sumiso con el amo, duro con el débil, se ha pasado, por imperio de los hechos y de las circunstancias, a un Estado planificador y equilibrador de todas las actividades.

De un Estado insensible al "debe" y al "haber" de las transacciones internacionales en materia de productos y de moneda, la necesidad de salvaguardar la riqueza y el porvenir del país ha impuesto un Estado comprador y vendedor único de sus productos y de sus divisas, ante el extranjero.

De un Estado que no tenía intervención, en materia de trabajo y de salarios, de acuerdo con las supuestas leyes de la oferta y de la demanda, se ha llegado a un Estado de justicia social, que vela por el bienestar y la seguridad efectiva y real de todos los habitantes.

De un Estado manejado por los cenáculos de notables y camarillas áulicas, se ha llegado a un Estado donde el pueblo, después de estar fuera del conocimiento y de la cosa pública, manifiesta, recién ahora, su voluntad libérrima en limpios comicios.

Y todo ello, bajo el imperio del actual texto constitucional. No se hizo una revolución contra la Constitución, sino dentro de ella, buscando interpretarla lealmente en lo mucho que tiene de democrático, de popular, de justiciero.

Con las reformas que proponemos (...), podrá adaptarse nuestro supremo texto a la realidad de la República Argentina, que va reencauzándose por la trayectoria auténtica de su destino como Nación. (Dirección de Información Parlamentaria, 1989: 55/56)

A reforma foi sancionada em 11 de Março de 1949. Com base no projeto da *Comisión Revisora de la Constitución*, apresentado em 8 de Março à Constituinte. O Presidente Perón prometia cumprir, e fazer cumprir, a CN em 16 de Março.

Uma série de direitos, já reconhecidos legalmente, adquiriram *status* constitucional, enquanto outros não chegaram a ser incorporados, como aconteceu com o direito à greve. Mantendo-se em grande parte a organização dos três poderes (executivo, legislativo e judiciário), modificou-se a forma de eleição do presidente e dos senadores, que passava a ser direta e não mais por intermédio do colégio eleitoral ou das assembléias legislativas provinciais, respectivamente.

## 2.- "Sentimos, experimentamos, que somos eternos"<sup>48</sup>

No mesmo ano de 1949, um outro evento relevante teve lugar: o *Primer Congreso Nacional de Filosofía*, celebrado na cidade de *Mendoza*, nos dias 30 de Março a 9 de Abril.

O *Congreso* havia sido convocado pela Reitoria da Universidade de *Cuyo*, por Resolução de 18/12/47, sendo colocados como motivos da convocatória: a comemoração do primeiro aniversário da Lei Universitária Nacional, do primeiro lustro da criação do Instituto de Filosofía, e da primeira década da Universidade.

Em 20 de Abril de 1948, o Poder Executivo decretava a "nacionalização" do *Congreso*. Assim, o evento, apropriado pelo governo nacional, converteu-se numa espécie de confronto "anunciado" entre "existencialismo" e "idealismo metafísico". Mas, o resultado final do jogo estava decretado desde antes do início da partida: o idealismo tinha de vencer. Era preciso outorgar legitimação filosófica à doutrina peronista da "terceira posição" e à reforma constitucional que devia consagrá-la.

---

<sup>48</sup> Perón, 1973c: 85.

Entre os convidados estrangeiros estavam: Benedetto Croce, Galvano Della Volpe, Martin Heidegger, Karl Jaspers, Helmut Kuhn, Gabriel Marcel, Julián Marías, Bertrand Russell, Hans G. Gadamer.

Perón pronunciou sua conferência *La comunidad organizada*<sup>49</sup>, na sessão de clausura do *Congreso*. Nela, tenta fixar as fundamentações filosóficas da "terceira posição" bem como o papel de condução que a história havia reservado para o estado peronista dentro dessa concepção.

A través de um longo, e nem sempre esclarecido, itinerário, incluindo desde os pensadores gregos pré-socráticos até Heidegger, passando por Aristoteles, Santo Tomas, Hegel y Marx, a conferência de Perón, além das críticas metodológicas e teóricas, passou a ser parte da "doutrina justicialista", representando a justificação teórica do projeto peronista nas suas linhas diretrizes.

A partir da proclamação de um profundo idealismo, Perón afirma que as normas de conduta do corpo social provém do alto, das razões últimas :

De los elevados espacios, donde las razones últimas resplandecen, procede la norma que articula al cuerpo social y corrige sus desviaciones. (Perón, 1973c: 13)

Frente à tarefa de "revolucionar" a sociedade, não basta a vontade política; são necessárias a virtude e a educação dos valores morais, mas...:

No existe posibilidad de virtud, ni siquiera asomo de dignidad individual, donde se proclama el estado de necesidad de esa lucha (lucha de clases) que es, por esencia, abierta disociación de los elementos naturales de la comunidad. Al pensamiento le toca definir que existe, diferencia de intereses y diferencia de necesidades, que corresponde al hombre disminuirlas gradualmente, persuadiendo a ceder a quienes pueden hacerlo o estimulando el progreso de los rezagados.

Pero esa operación -en la que la sociedad lleva ocupada con dolorosas vicisitudes más de un siglo- no necesita del grito ronco y de la amenaza, y mucho menos de la sangre, para rendir los apetecidos resultados. El amor entre los hombres habría conseguido mejores frutos en menos tiempo, y si halló cerradas las puertas del egoísmo, se debió a que no fue tan intensa la educación moral para desvanecer esos defectos, cuanto lo fue la siembra de rencores. (Perón, 1973c: 32/33)

---

<sup>49</sup> Sobre a autoria da conferência pronunciada por Perón existem varias hipóteses. Parece que existiu uma primeira versão rejeitada pelo Presidente, e que a definitiva teria sido escrita por Alberto Gonzalez Arzac.

Difundir la virtud inherente a la justicia y alcanzar el placer, no sobre el disfrute privado del bienestar, sino por la difusión de ese disfrute, abriendo sus posibilidades a sectores cada vez mayores de la humanidad: he aquí el camino. (Perón, 1973c: 38)

O discurso foi elaborado contra um inimigo "filosófico" principal: o materialismo marxista. Em consequência, o primordial para Perón era demonstrar a inviabilidade da luta de classes:

La lucha de clases no puede ser considerada hoy en ese aspecto que ensombrece toda esperanza de fraternidad humana. En el mundo, sin llegar a soluciones de violencia, gana terreno la persuasión de que la colaboración social y la dignificación de la humanidad constituyen hechos, no tanto deseables como inexorables. La llamada lucha de clases, como tal, se encuentra en trance de superación. Esto en parte era un hecho presumible. La situación de lucha es inestable, vive de su propio calor, consumiéndose hasta obtener una decisión. Las llamadas clases dirigentes de épocas anteriores no podían sustraerse al hecho poco dudoso de sus crisis. La humanidad tenía que evolucionar forzosamente hacia nuevas convenciones vitales y lo ha hecho. La subsistencia de móviles de violenta inducción ofrece el espectáculo de un avance hacia la descomposición por el desgaste o hacia la adopción de fórmulas estériles. La aspiración de progreso social ni tiene que ver con su bulliciosa explotación proselitista, ni puede producirse rebajando o envileciendo los tipos humanos. (...) El tránsito del yo al nosotros, no se opera meteóricamente como un exterminio de las individualidades, sino como una reafirmación de éstas en su función colectiva. El fenómeno, así, es ordenado y lo sitúa en el tiempo una revolución necesaria que tiene más fisonomía de Edad que de Motín. La confirmación hegeliana del yo en la humanidad es, a este respecto, de una aplastante evidencia. (Perón, 1973c: 44)

Uma vez "demonstrado" o fracasso histórico da luta de classes, vem à tona o momento de fixar a "terceira posição" -a única certa-, entre o individualismo e o coletivismo:

En la consideración de los supremos valores que dan forma a nuestra contemplación del ideal, advertimos dos grandes posibilidades de adulteración: una es el individualismo amoral, predispuesto a la subversión, al egoísmo, al retorno a estados inferiores de la evolución de la especie; otra reside en esa interpretación de la vida que intenta despersonalizar al hombre en un colectivismo atomizador.

En realidad operan las dos un escamoteo. Los factores negativos de la primera han sido derivados, en la segunda, a una organización superior. El desdén aparatoso ante la razón ajena, la intolerancia, han pasado solamente de unas manos a otras. Bajo una libertad no universal en sus medios ni en sus fines, sin ética ni moral, le es imposible al individuo realizar sus valores últimos, por la presión de los egoísmos potenciados de unas minorías. Del mismo modo, bajo el colectivismo materialista

llevado a sus últimas consecuencias, le es arrebatada esa probabilidad -la gran probabilidad del existir- por una imposición mecánica en continua expansión y siempre hipócritamente razonada. (Perón, 1973c: 61)

Em seguida, uma chamada à harmonia entre matéria e espírito, para chegar ao "período supremo da evolução":

Ni la justicia social ni la libertad, motores de nuestro tiempo, son comprensibles en una comunidad montada sobre seres insectificados, a menos que a modo de dolorosa solución el ideal se concentre en el mecanismo omnipotente del Estado.

(...) Si hubo épocas de exclusiva acentuación ideal y otras de acentuación material, la nuestra debe realizar sus ambiciosos fines notables por la armonía. No podremos restablecer una Edad-centauro sólo sobre el músculo bestial ni sobre su solo cerebro, sino una "edad-suma-de-valores", por la armonía de aquellas fuerzas simplemente físicas y aquellas que obran el milagro de que los cielos nos resulten familiares.

(...) No será el nuestro, acaso, el momento de hacer acopio de las energías humanas para conformar el período supremo de la evolución? (Perón, 1973c: 79/80)

Voltando-se aos conceitos de Aristóteles, como suporte teórico, Perón cita:

(...) El hombre es un ser ordenado para la convivencia social -leemos en Aristóteles-; el bien supremo no se realiza, por consiguiente, en la vida individual humana, sino en el organismo supraindividual del Estado; la Ética culmina en la Política. (Perón, 1973c: 69)

Para então concluir com uma afirmação; qual seja, a de que a única possibilidade de realização do indivíduo, seja ela no plano material ou espiritual, reside na sociedade:

Lo que nuestra filosofía intenta restablecer al emplear el término armonía es, cabalmente, el sentido de plenitud de la existencia. Al principio hegeliano de realización del yo en el nosotros, apuntamos la necesidad de que ese "nosotros" se realice y perfeccione por el yo.

Nuestra comunidad tenderá a ser de hombres y no de bestias. Nuestra disciplina tiende a ser conocimiento, busca ser cultura. Nuestra libertad, coexistencia de las libertades que procede de una ética para la que el bien general se halla siempre vivo, presente, indeclinable. El progreso social no debe mendigar ni asesinar, sino realizarse por la conciencia plena de su inexorabilidad. La náusea está desterrada de este mundo, que podrá parecer ideal, pero que es en nosotros un convencimiento de cosa realizable. Esta comunidad que persigue sus fines espirituales y materiales, que tiende a superarse, que anhela mejorar y ser más justa, más buena y más feliz, en la

que el individuo puede realizarse y realizarla simultáneamente, dará al hombre futuro de bienvenida desde su alta torre con la noble convicción de Spinoza: "*Sentimos, experimentamos, que somos eternos.*" (Perón, 1973c: 85)

Mas, a condição *sine qua non* é a organização da comunidade sem que sejam permitidas lutas de classes estéreis. E, o único capaz de organizar a sociedade é o estado, lugar onde os conflitos se resolvem em nome da harmonia reclamada pela História e pela Filosofia, conforme as conclusões "filosóficas" da conferência.

A "terceira posição" pretendia ser o justo médio, o equilíbrio perfeito, tanto a nível individual, quanto a nível nacional. O homem pensado como a realização plena de espírito e matéria. O estado organizado entre o individualismo capitalista e o coletivismo comunista.

Segundo esta visão, reside no regime "justicialista" argentino a possibilidade de felicidade do homem, com o equilíbrio das suas necessidades individuais com as obrigações derivadas da consecução do "bem comum". Somente nesse jogo, indivíduo-sociedade, dirigido pelo estado, o homem poderia ser livre e a nação grande.

Juan Casiello, constitucionalista de relevância na época, expressava, ao analisar a concepção filosófico-política da reforma de 1949:

(...) El hombre vive *necesariamente* en la sociedad, que constituye así, la única vía natural de acceso para el cumplimiento de su destino. De aquí, la *función de servicio* del Estado, que es la misma sociedad jurídicamente organizada, función de colaboración y auspicio, que asegure al hombre su existencia digna en el orden temporal, concebido éste como medio para el logro de su destino espiritual y eterno. (Casiello, 1954: 113)

La Constitución Nacional se coloca, por tanto, en una posición que no es ni de prescindencia ni de absorción; proclama, entonces, una necesaria, pero adecuada intervención estatal, que exigirá, sin duda, una limitación, o mejor, un *encauce* de la libertad del hombre, *en la medida suficiente* para el logro del bien común. (Casiello, 1954: 114)

Estos conceptos medulares son los que fundamentan la "declaración" contenida en el artículo 37 de la Constitución, referida a los "derechos del trabajador, de la familia y de la ancianidad", y los que determinan la función social de la propiedad, el capital y la actividad económica, a través de su plasmación en los artículos 38, 39 y 40. (Casiello, 1954: 115)

Desta maneira, o círculo das argumentações se fechava. O homem vive em sociedade para cumprir seu destino, tanto o temporal quanto o eterno e o estado -que é, deste ponto de vista, a sociedade juridicamente organizada- deve intervir, na medida em que é suficiente para garantir o bem comum, criando as condições necessárias para que o homem se realize individual e socialmente.

### **3.- A Constituição: "Una religión sin dogmas"<sup>50</sup>**

A comunidade organizada, da qual falava Perón no *Primer Congreso Nacional de Filosofía*, precisava da sua *pedra fundamental*. Não obstante a Constituição Nacional de 1853 ter sobrevivido durante tanto tempo, uma "revolução" não estaria totalmente realizada sem a concretização do ato de *constituir* uma nova nação e um novo estado. Este tipo de raciocínio estava presente, sem dúvida, em Perón e nos intelectuais do projeto peronista. Por isto mesmo, os que afirmam que a reforma foi lucubrada somente para possibilitar a reeleição de Perón minimizam a questão e restringem-na como objeto de análise.

No *Informe del despacho de la mayoría de la Comisión Revisora de la Constitución en el debate general, cumplido por el Dr. Arturo Sampay* (em: Sampay, 1975a), colocam-se dois tipos de questões, sobre as que temos interesse em deter-nos. São elas:

- 1) Por que a Constituição Nacional (CN) de 1853 conseguiu funcionar até 1949?
- 2) Por que tornou-se necessária a reforma? E, em que sentido e com quais alcances?

No que toca a primeira das questões, segundo o *Informe*, se a CN de 1853 sobreviveu tanto tempo e a tantas peripécias históricas foi porque...:

---

<sup>50</sup> Sampay, 1975a: 492.

(...) La organización de los poderes del Estado adoptada en la Constitución de 1853 motiva su larga vigencia: un poder ejecutivo con atributos de tal, que sirvió primero para pacificar políticamente al país, y permitió después, cuando pasamos de Estado neutro a Estado intervencionista, asumir una administración fuerte y reglamentaria que pudo solventar, sin rupturas con el orden establecido, los problemas de la nueva realidad política argentina; un poder legislativo que, por su base electoral, no fue el escenario plurificado de intereses económicos inconciliables, y que por eso, pudo mantener con el poder ejecutivo la cohesión política de los órganos del Estado; un poder judicial que salvaguardó la supremacía de la Constitución y que, empleando con mesura sus facultades y tratando de contemporizar con la orientación gubernativa de los órganos políticos, fue también un factor que contribuyó al robustecimiento de la autoridad del Estado y evitó que padeciéramos lo que el Occidente se denominara "crisis de autoridad de las democracias, tan bien aprovechada por el totalitarismo para la implantación de sus dictaduras personales. (Em: Sampay, 1975a: 491)

Em conseqüência,

(...) La estructura del poder político existente en la Constitución es lo suficientemente vigorosa y ágil como para seguir cumpliendo la función que al Estado atribuyen las reformas de la parte *dogmática*. (Em: Sampay, 1975a: 489)

Quando Sampay fala da "estrutura de poder político (...) suficientemente vigorosa y ágil", está se refirindo à organização e às funções do poder executivo concebida em 1853 -momento histórico de virtual anarquia institucional e de guerra civil na Argentina-, com a finalidade de ordenar e pacificar o país. Por esta causa, as atribuições do poder executivo são amplas.

A CN teria sobrevivido, em conseqüência, porque as autoridades nacionais conseguiram instaurar seus projetos conforme uma estrutura institucional que lhes outorgava amplas faculdades de ação. Por esse mesmo motivo -diante de uma situação na qual tornava-se necessário planificar e dirigir a vida nacional-, as reformas a serem introduzidas, ocorreriam, majoritariamente, na parte "dogmática" da CN, e não na parte "orgânica", a qual respondia, em geral, às necessidades histórico-políticas do projeto peronista.

Convém explicitar o que entendiam os constituintes e os teóricos constitucionalistas por parte "dogmática" e parte "orgânica" das constituições. Casiello lembra:

Recordemos que la parte *dogmática* es la que concreta la concepción política y social inspiradora de la Constitución, y la que, además, determina los fines del Estado y los medios adecuados para alcanzarlos, en concordancia todo ello, con la mentalidad reinante en la comunidad política que aquélla está llamada a regir; mientras que la parte *orgánica*, señala la estructura concreta del Estado, su mecanismo y funcionamiento, para el cumplimiento de los fines previstos en la parte dogmática. (Casiello, 1954: 112)

Em relação à segunda das questões levantadas, para a justificação da reforma, o primordial, para a *Comisión Revisora*, era apresentar os defeitos insuperáveis da velha CN. O principal deles era o seu "espírito liberal", que possibilitara, no passado, políticas de empobrecimento interno devido a não intervenção do estado na economia, atividade esta que deveria permanecer separada do domínio político:

La Constitución de 1853 escinde el dominio económico-social, concebido como el campo reservado a las iniciativas libres y apolíticas, y el dominio político, reducido a las funciones estrictamente indispensables para restablecer las condiciones necesarias para el libre juego de los intereses privados. (...)

El orden natural del liberalismo, entonces, recibido de la concepción doctrinaria de los fisiócratas, se asentaba sobre un concepto absoluto de la propiedad y sobre la creencia de que la acción privada, movida por el solo interés personal, sería capaz de generar automáticamente un orden justo. (Em: Sampay, 1975a: 487/488)

(...) Esta concepción política (liberalismo) tuvo efectos que produjeron una penosa realidad sociológica -la concentración de riquezas en pocas manos y su conversión en un instrumento de dominio y de explotación del hombre por el hombre-, y que, mientras algunas potencias extranjeras proclamaban al exterior la libertad económica para servirse de ella en su política de imperialismo y de monopolios mercantiles, nos llevaron a los argentinos, en aras de ese esquema utópico, con toda buena fe -pues la generación liberal del 53 estaba constituida por doctores de una ideología, y no por servidores de una plutocracia- a poner en manos ajenas el usufructo de nuestras riquezas y hasta el control internacional de nuestros ríos interiores. Por lo demás, quienes trabajan con realidades históricas -único modo de crear formas de vida política, como nos proponemos- no han menester, para persuadirse, de más demostración que las consecuencias de esos yerros (...).

(...) La no intervención significa dejar libres las manos de los distintos grupos en sus conflictos sociales y económicos, y por lo mismo, dejar que las soluciones queden libradas a las pujas entre el poder de esos grupos, la no intervención implica la intervención en favor del más fuerte. (Em: Sampay, 1975a: 488)

Apesar de sua matriz liberal, haviam sido produzidas reformas e progressos na área dos direitos sociais, entanto, "forçando o espírito e, às vezes, a letra da Constituição". A CN encontrava-se separada da realidade social. Era preciso adequá-la à mesma:

(...) Esa revolución se ha producido forzando el espíritu y, a veces, la letra de la Constitución vigente, por lo que su *dogmática* ya no rige la vida argentina, malogrando una de las funciones primordiales de la Constitución, a saber: la docencia que cumple sobre los gobernados su acatamiento e inviolabilidad.

Cuando una constitución ha perdido vigencia histórica porque la realidad se ha desapareado de ella, debe abandonarse la ficción de una positividad que no existe, y adecuarla a la nueva situación, para que siempre sea para los gobernados lo que Maurice Amos dice de la Constitución inglesa: *una religión sin dogmas*. (Sampay, 1975a: 492)

No projeto peronista, tanto o direito em geral quanto a CN em particular deveriam cumprir uma função de "docência", de formação do cidadão, o qual, ao cumprir e ao cuidar do cumprimento das leis, constituía-se como *argentino*. Para o sucesso desta função, era indispensável essa união entre a letra da CN e a realidade social; aquela realidade existente e aquela a ser construída no futuro.

Resultam interessantes, neste ponto, as reflexões que Arturo Sampay realizava, muitos anos depois, sobre a questão da legitimidade da Constituição, num texto que deixou sem concluir. Segundo ele,

(...) Si la Constitución organiza a la comunidad política para que ésta cumpla su fin, que es la plena obtención de la justicia, el fin último de la Constitución debe ser también la efectución de la justicia.

Sendo que...:

El progreso de la justicia (...) depende del desarrollo de las fuerzas productivas y de la madurez del desarrollo de la conciencia moral-política de la población.

Mas, como chegar ao amadurecimento da consciência político-moral do povo? O autor respondia deste modo:

(...) Si bien la justicia es la única virtud a cuyo cumplimiento puede obligarse por medio de la coerción externa, el ser humano no soporta una violencia generalizada y permanente, así sea para imponer la justicia, por lo que el Estado debe propender a que

los miembros de la comunidad adhieran consciente y habitualmente a esta virtud, lo cual lleva a que fomente la práctica de todas las virtudes, porque la conciencia moral del hombre no tiene departamentos estancos. (Sampay, 1986: 47/48)

A legitimidade da Constituição vai ser definida, em conseqüência, como "*la conformidad del poder, com la manera de pensar una nación, con respecto al bien comun*". (Sampay, 1986, 60)

Neste sentido, segundo Sampay a Constituição de 1949 era uma Constituição *legítima*, pois representava a concordância do poder político com a consecução do bem comum da comunidade nacional.

#### **4.- *Vox populi, vox Dei: "La Constitución de Perón"***

O esquema formal da Constituição de 1949 era composto por um *Preámbulo*, 103 artigos e 6 disposições transitórias. Dividia-se ele em duas partes:

a) Primeira parte: *Principios fundamentales*, dividida em 4 capítulos I.- *Forma de gobierno y declaraciones políticas*; II.- *Derechos, deberes y garantías de la libertad personal*; III.- *Derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura*; IV.- *Función social de la propiedad, el capital y la actividad económica*.

b) Segunda parte: *Autoridades de la Nación*, dividida em dois títulos, pela sua vez sub-divididos em secções e capítulos.

Primeiro Título: *Gobierno Federal*:

1) *Del Poder Legislativo*: I.- *De la Cámara de Diputados*; II.- *Del Senado*; III.- *Disposiciones comunes a ambas Cámaras*; IV.- *Atribuciones del Congreso*; V.- *De la formación y sanción de las leyes*.

2) *Del Poder Ejecutivo*: I.- *De su naturaleza y duración*; II.- *De la forma y tiempo de la elección del Presidente y Vicepresidente de la Nación*; III.- *Atribuciones del Poder Ejecutivo*; IV.- *De los Ministros del Poder Ejecutivo*.

3) *Del Poder Judicial*: I.- *De su naturaleza y duración*; II.- *Atribuciones del Poder Judicial*.

## **Segundo Título: Gobierno de Provincia.**

I.- Em primeiro lugar, sobre as reformas introduzidas na parte "dogmática", o *Informe* estabelecia os seguintes objetivos a serem concretizados:

La parte dogmática de la Constitución propiciada por la reforma apunta (...) a los siguientes objetivos fundamentales: 1ro.) restauración del orden natural de la sociedad mediante el vigorizamiento de la familia (...); 2do.) establecimiento de un orden económico sustentado por la justicia social; 3ro.) afianzamiento de la conciencia nacional como ánima de la defensa de nuestra soberanía política (...); 4to.) posibilidad de una recia política que tiende al retorno a la tierra (...), mediante una política económica y espiritual que fije en el campo la actual población rural y su progenie. (Em: Sampay, 1975a: 508)

Nas palavras de Juan Casiello, o significado *íntimo* da parte "dogmática" era...:

(...) que superando a la Constitución derogada, y desprendiéndose de la gravitación de influencias doctrinarias que en circunstancias bien definidas de nuestro desarrollo histórico, lo revistieron de ropajes foráneos, importa un auspicioso empalme del presente y del porvenir de la patria, con su pasado prístino y con nuestra tradición hispana y católica que nutre la esencia de nuestro ser nacional. (Casiello, 1950: 66)

No *Preámbulo* foram introduzidas as finalidades da organização social, chamadas de as "três bandeiras" da doutrina justicialista:

(...) Constituir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Seguindo o itinerário proposto pelos constituintes na enunciação dos objetivos, as principais questões nas quais reformas foram introduzidas eram:

1ro.) No que diz respeito à restauração da ordem natural da sociedade, mediante o fortalecimento da família. No título II, do art. 37 foi incorporado o seguinte texto:

La familia como núcleo primario y fundamental de la sociedad, será objeto de preferente protección por parte del Estado, el que reconoce sus derechos en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines.

1) El Estado protege el matrimonio, garantiza la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad;

2) El Estado formará la unidad económica familiar, de conformidad con lo que una ley especial establezca;

3) El Estado garantiza el bien de familia conforme a lo que una ley especial determine;

4) La asistencia de la madre y del niño gozarán de la especial y privilegiada consideración del Estado.

Na concepção organicista da sociedade, defendida por Perón, a família, como "célula vital", era a primeira e a fundamental formadora de "argentinos", em conseqüência deveria ser especialmente protegida como fonte de reprodução da nacionalidade. Assim, era expresso no *Informe*:

La reforma constitucional tiende principalmente a resguardar y vigorizar la familia, núcleo social elemental y primario, del que el hombre es creatura y en el cual ha de recibir insustituiblemente la *formación* sobre la que construirá todo el curso de su vida.

(...) Para este fin, la reforma tiende a la defensa de los intereses de la familia del trabajador, porque quiere superar la situación de emergencia de un régimen de protección al trabajo de mujeres y menores, y llegar a la verdadera solución, que consiste en establecer para el obrero, padre de familia, las condiciones de trabajo y las retribuciones que extingan la necesidad de que la esposa y los hijos se desarraiguen del hogar, o tornen difícil la atención normal del mismo y la educación de los niños. (Em: Sampay, 1975a: 496)

Na CN de 1853 nada havia que dissesse respeito à família ou à ancianidade. Os *dereitos de la ancianidad* -para completar a proteção da família- foram declarados na forma de "decálogo". no mesmo art. 37, título III:

1ro.) Derecho a la asistencia (...); 2do.) Derecho a la vivienda (...); 3ro.) Derecho a la alimentación (...); 4to.) Derecho al vestido (...); 5to.) Derecho al cuidado de la salud física (...); 6to.) Derecho al cuidado de la salud moral (...); 7mo.) Derecho al esparcimiento (...); 8vo.) Derecho al trabajo (...); 9no.) Derecho a la tranquilidad (...); 10mo.) Derecho al respeto (...).

2do.) O estabelecimento de uma ordem econômica sustentada pela justiça social. O *Informe* contém os principais argumentos da questão:

La experiencia del siglo pasado y de las primeras décadas del presente demostró que la libertad civil, la igualdad jurídica y los derechos políticos no llenan su cometido si no son completados con reformas económicas y sociales que permitan al hombre aprovecharse de esas conquistas. (...) Este sesgo, cumplido en nuestro país por la Revolución Nacional, y que la reforma se propone constitucionalizar, es lo que el

General Perón llama conversión de la *democracia política en democracia social*. (Sampay, 1975a: 494)

La concepción que informa la renovación constitucional (...) es la de una economía humanista que proyecta asegurar, en colaboración con las iniciativas individuales, el desenvolvimiento armónico de la economía para alcanzar el bien de todos, para lograr la libertad al conjunto del pueblo y para derogar la libertad de explotación, la libertad de los poderosos que siempre traba la libertad de los débiles. (...)

La economía programática en la reforma que discutimos tiene dos fines: uno concreto e inmediato, la ocupación total de los trabajadores (...); y otro último, al que éste se subordina: brindar a todos los habitantes de la Nación las condiciones materiales necesarias para el completo desarrollo de la personalidad humana, que tiende a un fin espiritual, no material. (Sampay, 1975a: 499)

O que significava uma *economía humanista*?:

La reforma asienta la vida económica argentina sobre dos conceptos fundamentales que son su alfa y omega, a saber: el reconocimiento de la propiedad privada y de la libre actividad individual, como derechos naturales del hombre, aunque sujetos a la existencia legal de que cumplan su función social; y los principios de la *justicia social*, usados como rasero para medir el alcance de esas funciones y que, al contener dentro de sus justos límites la renta del capital y las ganancias de la actividad económica, han hecho necesario restablecer, con alcurnia constitucional, la ilegitimidad de la usura en la amplia acepción de este instituto, cuya permisión moral provocó, en el crepúsculo de la Edad Media, la aparición del capitalismo moderno, del que es el alma. (Sampay, 1975a: 499)

Além disso, a justiça social é definida com referência à ordem econômica.

La *justicia social* es la virtud que requiere del propietario la gestión y el uso correcto de sus bienes; el proyecto de reforma limita el derecho de propiedad, y crea obligaciones en la medida que las requiere la justicia social. Por lo tanto la justicia social es el fiel que balancea el uso personal de la propiedad con las exigencias del bien común. (Sampay, 1975a: 500)

A reforma mais relevante nesta matéria é a incorporação da função social da propriedade no art. 38. Assim diz ele:

La propiedad privada tiene una función social y, en consecuencia, estará sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común.

No mesmo sentido, nos arts. 39 y 40, podemos ler:

El capital -diz o primeiro- debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social. Sus diversas formas de explotación no pueden contrariar los fines de beneficio común del pueblo argentino.

E, no art. 40:

La organización de la riqueza y su explotación tienen por fin el bienestar del pueblo dentro de un orden económico conforme a la justicia social.

Novamente, a justificação da intervenção do estado sustenta-se na "terceira posição" justicialista, como dizia Casiello:

(...) Solución, pues, de equilibrio entre dos extremos igualmente perniciosos -el uno, que declara la independencia de la economía con respecto al hombre, y el otro, que hace a éste esclavo de aquélla; solución, en fin, inspirada en el principio rector de toda la reforma constitucional: la primacía de la persona humana y de su destino, ya que lo esencial en esta materia es que *la economía es para el hombre y no el hombre para la economía*. (Casiello, 1954: 118)

Por sua parte, foram consagrados os direitos do trabalhador: direito ao trabalho, a uma retribuição justa, à capacitação profissional, a condições dignas de trabalho, à preservação da saúde, ao bem-estar, à proteção da sua família, ao melhoramento econômico e à defesa dos interesses profissionais (art. 37, título I)

No *Informe* eram colocados os fundamentos da reforma nesta matéria:

Suplantamos el (...) régimen capitalista-liberal del trabajador, basado en el concepto absoluto de la propiedad privada y en el contrato de locación de servicios, concertado por las partes sin ingerencia del Estado, por una *relación institucional del trabajo*, constituido por las leyes obreras, que en virtud de sus disposiciones forzosas, de orden público por el interés social que las informa, son inderogables por la voluntad privada, y por los contratos colectivos de trabajo. (Em: Sampay, 1975a: 495)

Na CN de 1853 era reconhecida a liberdade de trabalhar, ao mesmo nível da liberdade de exercer toda indústria lícita e de comerciar (art. 14). A regulação das condições de trabalho eram exclusivamente de ordem privada, conforme o princípio da liberdade contratual.

A CN de 1949 incorpora os direitos do trabalhador segundo o princípio da "justiça social", que requer a presença tutelar do estado para suprir a fraqueza do trabalhador. O intervencionismo estatal...:

(...) Mediante adecuada legislación, ha de regular las condiciones de trabajo, aún con abstracción de la voluntad de las partes, superándose, así como consecuencia (...) el puro régimen contractual individualista, para sustituirlo por una *relación institucional* constituida por leyes obreras, con disposiciones forzosas e inderogables, elevándose, de esta manera, el contrato de trabajo, del plano meramente privado y conmutativo, al plano social y de orden público. (Castello, 1954: 116; DSCNC: 275)

Dentro dessa ordem econômica, o estado tinha reservado um lugar de privilégio, garantido pelo art. 40:

El Estado mediante una ley, podrá intervenir en la economía y monopolizar determinada actividad, en salvaguardia de los intereses generales y dentro de los límites fijados por los derechos fundamentales asegurados en esta Constitución. Salvo la importación y exportación que estarán a cargo del Estado de acuerdo con las limitaciones y el régimen que se determine por ley, toda actividad económica se organizará conforme a la libre iniciativa privada, siempre que no tenga por fin ostensible o encubierto, dominar los mercados nacionales, eliminar la competencia o aumentar usurariamente los beneficios.

Com anterioridade, no *Informe*, havia sido estabelecido o papel do estado nestes moldes:

El Estado, en la reforma que se propicia, si bien tiene como fin la perfección y la felicidad del hombre que vive en sociedad (...) abandona la neutralidad liberal que, repito, es intervención a favor del poderoso, y participa, dentro de la órbita de las funciones que le son propias, en las cuestiones sociales, económicas, culturales, como poder supletivo e integrador, para afirmar un orden positivo, restituyendo o asegurando al hombre la libertad necesaria a su perfeccionamiento. De aquí surge, en consecuencia, que toda interacción humana es objeto de la política, es decir, materia propia de la función reguladora del Estado, pudiendo por tanto convertirse de materia de negocios privados, de objeto de la justicia conmutativa, en materia de dirección pública, en objeto de la justicia social, pues los hombres están subordinados al Estado para, de esta manera, resultar coordinados para un mismo fin: el bien común. (Em Sampay, 1975a: 493)

O estado ficava legitimado para intervir nas instituições consideradas essenciais pelo projeto peronista, quais sejam, a família, o trabalho e a propriedade.

3ro.) A consciência nacional consolidaria-se, sobretudo, através do cumprimento efetivo das medidas de índole cultural. A educação, em todos os seus níveis, deveria adequar-se às orientações da CN. Segundo o *Informe*:

El *ethos*, esto es, el sistema de conducta, que informa una Constitución, debe constituir, a la vez, el esquema de conducta que aliente el sistema pedagógico nacional, pues de esta relación básica, de este necesario acomodamiento del *ethos* de la educación al *ethos* constitucional (...) depende la subsistencia de la Constitución. Se explica la honda verdad de esta concordancia, porque es indudable que el ideal de formación personal perseguido por la educación, y el ideal de vida colectiva que la Constitución se propone, están determinados por una misma concepción del hombre y de la sociedad, por un mismo esquema de vida personal y colectiva, desde que el bien es idéntico para el individuo y para el Estado. Empero, como la educación tiende a formar un hombre definido -no abstracto-, que pertenece a una Nación dada, a un medio social dado, y a un dado momento histórico, debe procurarle también la formación que requiere esa natural adscripción a un cierto tiempo y espacio históricos. (Em: Sampay, 1975a: 508)

Assim, o art. 37, título IV, diz:

La educación y la instrucción corresponden a la familia y a los establecimientos particulares y oficiales que colaboren con ella, conforme a lo que establezcan las leyes. Para ese fin, el Estado creará escuelas de primera enseñanza, secundarias, técnico profesionales, universidades y academias.

La enseñanza tenderá al desarrollo del vigor físico de los jóvenes, al perfeccionamiento de sus facultades intelectuales y de sus potencias sociales, a su capacitación profesional, así como a la formación del carácter y el cultivo integral de todas las virtudes personales, familiares y cívicas.

A finalidade da reforma, neste aspecto, era a de construir uma *cultura nacional*, uma *cultura argentina* (objetivo incorporado no *Preâmbulo*); o que justificava a intervenção do estado nos planos de estudo em todos os níveis (primário, secundário, terciário e universitário). A "doutrina peronista" deveria incorporar-se à vida nacional, a fim de que cada aluno conhecesse a essência do argentino, a realidade do país e a missão histórica da República. (Casiello. 1954: 119)

Desta maneira, abandonava-se a escola *neutra* do modelo liberal, que não contribuía para a formação das virtudes morais necessárias para o progresso da "comunidade organizada"<sup>51</sup>.

4to.) A questão da terra foi contemplada no art. 38:

---

<sup>51</sup> Cf.: Perón, 1973c: 32/33.

Incumbe al Estado fiscalizar la distribución y utilización del campo e intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su rendimiento en interés de la comunidad, y procurar a cada labriego o familia labriega la posibilidad de convertirse en propietario de la tierra que cultiva.

O papel do estado era indicado no *Informe*:

(...) Como clave de la política agraria que proyecta la Constitución, se inserta en su texto el derecho del Estado a fiscalizar la distribución y la utilización del suelo, interviniendo con el fin de desarrollar su rendimiento en interés de todo el pueblo y de garantizar a cada labriego, o familia labriega que demuestre aptitudes para ello, la posibilidad de convertirse en dueño de la tierra que trabaja. (Em: Sampay, 1975a: 499)

Conforme a direção marcada, foram ditadas a lei de colonização Nro. 12.636 e a lei nacional de expropriações Nro. 13.264.

5to.) O grande ausente o direito de greve, foi deixado de fora da CN pelas seguintes -e não convincentes- considerações:

El derecho de huelga es un derecho natural del hombre en el campo del trabajo como lo es el de resistencia a la opresión en el campo político; pero si bien existe un derecho natural de huelga no puede haber un derecho positivo de la huelga, porque -aunque esto haya sonado como un galimatías- es evidente que la huelga implica un rompimiento con el orden jurídico establecido que, como tal, tiene la pretensión de ser un orden justo, y no olvidemos que la exclusión del recurso de la fuerza es el fin de toda organización jurídica. (Em: Sampay, 1975a: 495)

Segundo este raciocínio, se o estado garante um ordenamento jurídico efetivo e justo para as relações de trabalho, que sentido faria consagrar um direito, justamente, para os casos de não existência de possibilidades de superação "legal" dos conflitos? No projeto do estado peronista *sempre* é possível a conciliação dos interesses dentro da ordem.

II.- Em segundo lugar, sobre a parte "orgânica" da CN, temos de dizer que não foram produzidas reformas de relevância. A estrutura e organização dos poderes da CN de 1853 foram consideradas suficientes para efetivar as reformas introduzidas na parte "dogmática".

La innovaciones, en esta parte de la Carta Fundamental (parte orgánica), pueden sintetizarse en lo siguiente: 1ro.) vigorizamiento de los dispositivos de defensa del orden público democrático que consagra esta Constitución; 2do.) democratización de los modos de elegir los sujetos del poder político, pues ya no queda la elección indirecta ni para los senadores nacionales ni para el presidente de la República, y

supresión de los impedimentos para que el pueblo elija libremente a quienes reconoce con capacidad de dirección gubernativa; 3ro.) perfeccionamiento técnico del Poder Judicial, y erección de la Corte Suprema Nacional en tribunal de casación para las cuestiones constitucionales y para la inteligencia de los códigos y leyes nacionales, pero sólo de las comunes y federales. (Em: Sampay, 1975a: 512)

A mais polêmica das reformas foi a questão da reeleição presidencial...:

El sector mayoritario de la Comisión revisora tiene el convencimiento, compartido por la mayoría del pueblo argentino, que si se atiende la extraordinaria realidad política que vivimos, urge la reforma constitucional que posibilite la reelección presidencial. El país experimenta un profundo proceso revolucionario de superación del liberalismo burgués -es la manifestación argentina del colapso definitivo de la cultura moderna, con las formas de organización que le son propias-, cumplido por sectores populares argentinos tras una personalidad política excepcional, que después de tomar conciencia histórica de esa crisis, después de precisar lo que con ella muere y lo valiosos que por ella se regenera, porque es lo Inmutable y eterno de la civilización cristiana, conduce al país, con firmeza y clarividencia, hacia la superación del momento crucial que vive el mundo.

Este movimiento popular en torno al General Perón -porque cronológicamente, lo primario fue el jefe político, y lo consecuente la formación de los cuadros masivos que lo sostienen- se funda en una amplísima confianza en su virtud política y apunta a la realización revolucionaria de los más altos valores en la comunidad, porque el vínculo que unifica al General Perón y a las masas populares argentinas es la participación en la misma empresa nacional. (Em: Sampay, 1975a: 516)

Nada poderia interromper a "revolução" dirigida pelo "líder". Esse era o espírito que representavam os intelectuais peronistas e os grandes setores populares, na década de 1940.

Outra novidade foi a incorporação do estado de prevenção y alarma, além do estado de exceção, com o objetivo de defender o regime democrático...,

(...) Ante la innegable y permanente gravitación de las más peligrosas tendencias Imperialistas y totalitarias. (Castello, 1954: 120)

O art. 34 declarava junto com o estado de exceção:

(...) Podrá declararse asimismo el estado de prevención y alarma en caso de alteración del orden público que amenace perturbar el normal desenvolvimiento de la vida o las actividades primordiales de la población. Una ley determinará los efectos jurídicos de tal medida, pero ésta no suspenderá, sino que limitará transitoriamente las garantías constitucionales en la medida que sea indispensable. Con referencia a las

personas, los poderes del presidente se reducirán a detenerlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, por un término no mayor de treinta días.

A declaração do estado de prevenção e de alarme era atribuição exclusiva do Presidente (art. 83 inc. 19).

Entre o "estado de exceção" e o "estado de prevenção e alarme" existia somente uma diferença de grau no perigo institucional, a ser determinado pelo Poder Executivo em cada caso concreto:

(...) Definiendo al estado de sitio como una medida de defensa del Estado y al estado de prevención y alarma como una medida destinada a garantizar la seguridad de la vida civil y de la actividad social (...), surge así para poner coto a situaciones que, sin revestir la gravedad de las que provocan el estado de sitio, son lo suficientemente serias como para perturbar la vida de la Nación en su desenvolvimiento normal, y que exigen medidas rápidas y seguras para que el país no sufra males mayores. (DSCNC: 476)

## **5.- As regras do jogo**

A reforma foi concebida para produzir, a princípio, dois tipos de conseqüências, levando em conta que toda a ordem jurídica deve encontra-se em concordância com a CN:

i) a determinação do caráter e das matérias das atividades legislativas futuras e

ii) o condicionamento da validade da legislação vigente e da sua interpretação e aplicação pelos juízes.

As expectativas dos convencionais da Constituinte eram de a grande "revolução" jurídica introduzida pelo peronismo na década de 1940 - especialmente na área dos direitos sociais-, ficar assegurada pela reforma da CN, que funcionava como a última garantia contra as violações dos direitos nela consagrados.

Entretanto, essa "revolução" levava a marca do peronismo: a especial relação entre o povo e o líder. Um vínculo indissolúvel, pelo qual uma das partes era a subordinada, mas que, por sua vez, desempenhava um papel

insubstituível, qual seja, o de outorgar com o seu consenso, legitimidade a todo o processo.

Na CN de 1949 pode-se observar o quanto Perón estava disposto, ou não, a outorgar ou a reconhecer direitos. Assim, foram reconhecidos amplos direitos aos trabalhadores, desde que numa economia dirigida pelo estado. O direito de greve, entretanto, seria impensável numa "comunidade organizada". Ali não sobrava lugar para ele.

Tratava-se de um processo de ida e volta, no qual ambos os atores modificavam-se, na medida do necessário, para a sobrevivência do projeto.

Provavelmente tinha sido na oportunidade da apresentação do *Segundo Plan Quinquenal*, em 1952, que Perón, após a sua reeleição, colocou com mais clareza essa "relação" do líder com o povo, bem como a maneira como efetivamente deveria funcionar a "comunidade organizada". Podemos distinguir, no seu discurso de apresentação do *Plan* ao Congresso, vários eixos:

i) A planificação centralizada e a realização descentralizada.

Un plan de gobierno no es en sí una obra de arte. La obra de arte está, precisamente, en realizarlo. Para que ella se ejecute, el primer acto ha de ser destinado a que todos los argentinos lo conozcan, para que cada uno de ellos pueda poner su patriotismo, su buena fe y su decisión en llevarlo adelante y aplicarlo (...), para que, asegurando así una absoluta unidad de acción, se ponga en ejecución la unidad de concepción del Gobierno. (Presidencia de la Nación: 1952b: 7)

Comenzamos por organizar el Gobierno. Hemos organizado también el Estado (...), y la Constitución Justicialista y las leyes que la van reglamentando en el orden orgánico van estableciendo una organización. Es mediante eso que se pudo cumplir el principio fundamental de las realizaciones de gobierno, que se basan en una acción centralizada y en una realización descentralizada. (PN: 1952b: 9)

(...) La ejecución está siempre por sobre la concepción. La conducción del 2do. Plan Quinquenal será centralizada en sus aspectos de verificación y control, pero sólo la percepción total del Pueblo posibilitará la ejecución. (PN, 1952b: 15)

O *Plan* foi difundido amplamente entre o povo, conjuntamente com as "instruções" para a sua execução através da publicação da Presidência da Nação: *Perón y el Plan Económico 1952. Ejecución y control (1952)*, que continha até recomendações para a dona de casa.

ii) A identificação entre "justicialismo" (doutrina) e "peronismo" (realização concreta dos princípios):

(...) Sobre esa tercera posición hemos conformado toda nuestra doctrina, cuyos principios constituyen el Justicialismo y cuya realización ejecuta el Peronismo. (PN, 1952b: 10)

Según la Doctrina Peronista, estos elementos de la conducción general el país se ordenan así: Gobierno centralizado, Estado descentralizado, Pueblo libre, y todos juntos, Gobierno, Estado y Pueblo, integran la comunidad organizada. (PN, 1952b: 13)f

iii) O conceito de "condução". Conceito "chave" na doutrina peronista, o qual sintetiza o tipo de relação a ser desenvolvida entre o líder e as classes populares.

(...) Cuando se conduce un país, también la unidad de acción ha de lograrse mediante la unidad de concepción, que ha de traducirse en unidad de acción, pero no de una manera coercitiva sino persuasiva, de auspicio o de fomento de la acción del propio Pueblo (...).

Para que la unidad de concepción se traduzca en unidad de acción se necesitan tres elementos fundamentales para la conducción: el conductor, sus cuadros y la masa organizada. (PN, 1952b: 12/13)

Eram essas as *regras do jogo* que vinham sendo estabelecidas, não sem conflitos, entre Perón e as classes populares, desde 1943.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**UM DIREITO "JUSTICIALISTA"**

(...) El estadista de clase Intuye simultáneamente la idea y el proceso real de actuación: compila el proyecto y al mismo tiempo el "reglamento" para su ejecución. (...) Se juzga por lo que se hace, no por lo que se dice. Constituciones estatales <leyes> reglamentos: son los reglamentos e incluso su aplicación (hecha en virtud de circulares) los que indican la estructura política y jurídica real de un país y de un Estado. (Gramsci, C.C. 8-180)<sup>52</sup>

Comprovamos esto ya cuando Perón era Presidente electo: las esperanzas del pueblo se concretaban en peticiones lo más variadas, desde una obra de gobierno extraordinaria y aun fantástica que solicitaba una ciudad hasta la pelota de foot-ball que quería un "changuito" del norte o la muñeca que deseaba una "coyita".

También atender todo esto -lo grande y lo pequeño- era necesario para que el pueblo no dejase de ver en Perón a su conductor.(...)

Yo elegí ser "Evita"... para que por mi intermedio el pueblo y sobre todo los trabajadores, encontrasen siempre libre el camino de su Líder.

(...) Los problemas de gobierno llegan a Perón todos los días a través de sus ministros, de los funcionarios o de los mismos interesados; pero cada uno de ellos no puede disponer sino de escasos minutos de la jornada agotadora de un Presidente como Perón.

En cambio los problemas del pueblo llegan al conductor todos los días, durante el almuerzo o la cena, en las tardes apacibles de los sábados, en los domingos largos y tranquilos y llegan por mi voz leal y franca en circunstancias propicias, cuando el ánimo del General está libre de toda inquietud apremiante...

Así el pueblo puede estar seguro de que entre él y su gobierno no habrá divorcio posible. Porque, en este caso argentino, para divorciarse de su pueblo, el jefe del Gobierno deberá empezar por divorciarse de su propia mujer! (Perón de, 1951: 83/84)

---

<sup>52</sup> Nas citações dos *Cadernos de Gramsci*, o primeiro número corresponde ao caderno e o segundo ao parágrafo indicado, seja da edição italiana (QC) ou mexicana (CC)

## 1.- Uma relação problemática: direito e realidade social

Colocaremos em primeiro lugar as hipóteses teóricas gerais que sustentam a nossa análise sobre a questão do direito no primeiro peronismo:

1ro.) O fenômeno jurídico não se sobrepõe à sociedade de maneira mecânica, mas encontra-se articulado em uma correlação estreita com a mesma, que muda conforme as diversas sociedades concretas.

Neste sentido abandonam-se as concepções que fundamentam o direito laico no direito natural, como também qualquer referência a uma ordem transcendente ou absoluta superior. O direito é criado pelas sociedades concretas. O direito surge dos e se transforma nos processos sociais históricos; e não é derivação de leis divinas ou naturais absolutas.

2do.) Essa correlação entre sociedade e direito, somente pode ser analisada através das transformações que se produzem inter-relacionadamente na ordem jurídica e na ordem social. O direito -nos seus processos de surgimento e de aplicação-, esta ligado aos processos e ao grau de transformação social, seja essa transformação progressista ou regressiva.

Isto porque interpretamos o conceito de "legislador" em sentido amplo, não restrito à atividade estatal, mas abrangente das crenças, sentimentos, interesses, raciocínios de uma comunidade num período histórico determinado, as quais vão colocar -através das instituições da sociedade civil-, as linhas diretrizes da atividade legislativa do estado. Gramsci colocava a questão nestes termos:

*Chi è legislatore? Il concetto di "legislatore" non può non identificarsi col concetto di "politico". Poichè tutti sono "uomini politici", tutti sono anche "legislatori". Ma occorrerà fare delle distinzioni. "Legislatore" ha un preciso significato giuridico-statale, cioè che significa quelle persone que sono abilitate dalle legge a legiferare. Ma può avvere anche altri significati.*

*Ogni uomo, in quanto è attivo, cioè vivente, contribuisce a modificare l'ambiente sociale in cui si sviluppa (a modificare determinati caratteri o a conservare altri), cioè tende a stabilire "norme", regole di vita e di condotta. (...)*

*(...) La parola "legislatore" può essere infatti interpretata in senso molto ampio, "fino ad indicare con essa l'insieme di credenze, di sentimenti, di interessi e di*

ragionamenti diffusi in una collettività in un dato periodo storico". (Gramsci, Q.C.: 14-13)

3ro.) As relações entre direito e sociedade não se produzem em uma só direção (de causa-efeito); trata-se de complexos relacionamentos recíprocos. Em conseqüência não se podem estabelecer "leis" necessárias do desenvolvimento do processo.

Assim rejeita-se toda interpretação do direito que o considera como simples resultado ideológico das estruturas econômicas ou políticas da sociedade, e que fixa a análise na dimensão coercitiva da ordem jurídica, negligenciando a sua capacidade para articular transformações sociais.

4to.) Existe uma tensão permanente na questão do direito, em duas dimensões: a.- tensão entre direito e transformação social por um lado; b.- tensão entre direito e controle social pelo outro.

Para qualquer análise concreta é preciso a consideração conjunta de ambas as dimensões e na medida em que uma avança sobre a outra segundo os processos históricos concretos. Por isto é preciso a consideração conjunta também das transformações jurídicas e das transformações na organização do estado e da sociedade, para não perder o eixo do desenvolvimento global.

5to.) A colocação das relações entre norma jurídica e atividade social, e vice-versa, introduzem na análise do direito os elementos normativo-culturais do mesmo. O que obriga à consideração das relações entre o direito e os valores éticos que o mesmo veicula, e, portanto, das relações entre o direito e o projeto de sociedade no qual se insere.

Torna-se claro, em conseqüência, a função "educadora" do estado e do direito, no sentido em que Gramsci levantava o problema:

*Una concezione del diritto che deve essere essenzialmente rinnovatrice, essa non può essere trovata, integralmente, in nessuna dottrina preesistente (...). Se ogni Stato tende a creare e a mantenere un certo tipo di civiltà e di cittadino (e quindi di convivenza e di rapporti individuali), tende a far sparire certi costumi e attitudini e a diffondere altri, il diritto sarà lo strumento per questo fine (accanto alla scuola ed altre istituzioni ed attività) e deve essere elaborato affinché sia conforme al fine, sia massimamente efficace e produttivo di risultati positivi.*

La concezione del diritto dovrà essere liberata da ogni residuo di trascendenza e di assoluto, praticamente di ogni fanatismo moralistico (...). In realtà lo Stato deve essere concepito come "educatore" in quanto tende appunto a creare un nuovo tipo de livello di civiltà. (...) Nella concezione del diritto dovrebbero essere incorporate anche le attività "premiatrice" di individui, di gruppi ecc.; si premia l'attività lodevole e meritoria, come si punisce l'attività criminale. (Gramsci, Q. 13-11; T. III: 1570/1571)

## 2.- O direito a "ter direitos"

A partir destas reflexões teóricas colocadas brevemente é que empreende-se a leitura do direito no primeiro peronismo.

Através da análise das leis (incluindo-se a CN de 1949, que mereceu um capítulo à parte), decretos, resoluções e da jurisprudência do período (1943-1955), assim como das definições de Perón sobre este tema, pretende-se colocar a discussão sobre a maneira pela qual o direito (entendido em sentido amplo), funcionou como "aparelho de hegemonia"<sup>53</sup> no projeto peronista.

No caso do peronismo, através do direito, no seu desenvolvimento concreto -e de outros aparelhos de hegemonia-, tentou-se instalar na sociedade uma concepção de mundo que incluísse os trabalhadores como cidadãos, no exercício da vida socio-política.

Conforme o discurso peronista, os trabalhadores eram sujeitos de direitos sociais indiscutíveis que o estado outorgava, direitos que deviam ser consagrados em leis, exercidos efetivamente, e defendidos pelas autoridades administrativas (STyP), e pelos juízes trabalhistas.

---

<sup>53</sup> No sentido no qual Gramsci colocava a questão:

*Introducción al estudio de la filosofía.* La realización de un aparato hegemónico, en cuanto que crea un nuevo terreno ideológico, determina una reforma de las conciencias y de los métodos de conocimiento, es un hecho de conocimiento, un hecho filosófico. Con lenguaje crociano: cuando se consigue introducir una nueva moral conforme a una nueva concepción del mundo, se acaba por introducir también tal concepción, o sea que se determina toda una reforma filosófica. (CC 10 (P.II)-12)

Durante o período 1943-1947, especialmente, proliferaram as reformas legais em matéria social. Finalmente os trabalhadores viam concretizadas suas reivindicações postergadas durante décadas.

Ninguém se atreveria, hoje, seriamente, a colocar em dúvida que houve uma grande reforma legislativa e judiciária na década de 1940. Embora não existam trabalhos teóricos recentes sobre a questão<sup>54</sup>, as novas leis aparecem mencionadas, "de passagem", em praticamente todos os textos sobre o peronismo, fazendo-se enumerações das reformas consideradas mais relevantes, de forma nem sempre devidamente rigorosa.

O *Direito do Trabalho* nasceu na Argentina nessa época, com normas e princípios interpretativos próprios, segundo a jurisprudência:

La Constitución de la Provincia reconoce al derecho del Trabajo como una disciplina jurídica con una autonomía de igual jerarquía que el derecho civil o el derecho comercial, admitiendo en consecuencia, que se rija por instituciones o principios jurídicos propios, lo cual unido a la institución de un fuero especializado para la administración de la justicia del trabajo ha permitido en este aspecto, adaptar la Constitución provincial a los principios establecidos en la Constitución Nacional.

(Tribunal del Trabajo Nro. 5 San Martín, noviembre 30-949 - Schavo, Juan y otros c. Cruz, Feliciano) DJBA, 950-XXIX-257.

La garantía de una retribución moral y material acordada por la Carta Magna de la Nación al trabajador, que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado, que adopta e incorpora el Estatuto local como todos los derechos que expresa o implícitamente consagran debe ser fielmente observada por los jueces de conformidad a las leyes que la reglamentan. (S.C. Buenos Aires, septiembre 18-951 - García, Norberto J. c. Atucha de Urquiza, Carolina) DJBA, 951-XXXIV-879.

En materia laboral no pueden darse fórmulas sintéticas, por lo que la jurisprudencia debe ser necesariamente casuística.

(Cám.Trab.Rosario, Tribunal Pleno, 28/06/50 - Caffaratti c. Puma Argentina S.A.), J.T.S.F. 29-277.

Los jueces del fuero laboral se encuentran autorizados expresamente por la ley de la materia para apreciar la prueba en conciencia. (S.C. Buenos Aires, febrero 2-954 - Pérez, David c. Carreño, José) DJBA, 954-XLI-210.

---

<sup>54</sup> Quase toda a bibliografia específica pertence as décadas de quarenta e cinquenta.

O que nos interessa particularmente mostrar, é que no direito do período aparecem elementos "educadores" e "reformuladores" das concepções de mundo dos argentinos dos anos 40 -especialmente das classes populares.<sup>55</sup>

A tais efeitos colocaremos aqui somente alguns exemplos em cada uma das hipóteses. Adiante encontram-se os materiais documentais *in extenso* no Apêndice do capítulo.

Perón declarava a necessidade de formar uma "consciência legal e pública", uma consciência dos próprios direitos, reconhecidos pelo estado através de leis, decretos, regulamentações. Os trabalhadores deviam ser -segundo as suas palavras-, guardiães das conquistas sociais, de um "direito plebiscitado por milhões de argentinos":

Es de vosotros y no de nosotros de quien depende la permanencia y el progreso de este movimiento social que desenvuelve la dignidad al trabajo y a los trabajadores de la patria. Sus conquistas no pueden ni deben desaparecer. Debe codificarse el nuevo derecho, plebiscitado ya, por millones de trabajadores argentinos.

Los fueros de esta nueva justicia, instituída por nosotros, realista y humana, deben subsistir. (...)

La conquista social no se discute; se defiende. Las masas trabajadoras argentinas, con su extraordinario instinto han descubierto ya dónde se encuentra y dónde se esconde la insidia y la falacia.

Esta es una Revolución del pueblo y para el pueblo. Los que piensan lo contrario se equivocan.

---

<sup>55</sup> Acreditamos, seguindo Gramsci, que na observação do "problema jurídico", pode-se observar, também, o processo de direção da sociedade civil:

Este problema (desarrollo orgánico) contiene en germen todo el "problema jurídico", o sea el problema de asimilar la fracción más avanzada de la agrupación toda la agrupación: es un problema de educación de las masas, de su "conformación" según exigencias del fin a alcanzar. Precisamente ésta es la función del derecho en el Estado y en la Sociedad; a través del "derecho" el Estado hace "homogéneo" el grupo dominante y tiene a crear un conformismo social que sea útil a la línea de desarrollo del grupo dirigente. La actividad general del derecho (que es más amplia que la actividad puramente estatal y gubernativa e incluye también la actividad directiva de la sociedad civil, en aquellas zonas que los técnicos del derecho llaman de indiferencia jurídica, o sea en la moralidad y las costumbres en general) sirve para comprender mejor, concretamente, el problema ético, que en la práctica es la correspondencia "espontánea y libremente aceptada" entre los actos y las omisiones de cada individuo, entre la conducta de cada individuo y los fines que la sociedad se impone como necesarios, correspondencia que es coactiva en la esfera del derecho positivo técnicamente entendido, y es espontánea y libre (más estrictamente ética) en aquellas zonas en las que la "coacción" no es estatal, sino de opinión pública, de ambiente moral, etcétera. La continuidad "jurídica" del centro organizativo no debe ser del tipo bizantino-napoleónico, o sea según un código concebido como perpetuo, sino romano-anglosajón, o sea cuya característica esencial consiste en el método, realista, siempre ligado a la vida concreta en perpetuo desarrollo. (CC 6-84)

Millones de argentinos se agrupan ya detrás de la bandera de la Revolución que es la de la patria, porque saben que es bandera de redención y de justicia, como lo fue la enseña nacional a lo largo de toda nuestra historia de tradición y de gloria.

Saben también, los que agotan su vida en el esfuerzo diario, que es, ésta, su única oportunidad; y no la dejarán pasar.

Unidos y con mutua fe inquebrantable, ellos y nosotros marchamos hacia un futuro mejor. Nos unen iguales sentimientos y nos cohesionan idénticas aspiraciones de justicia y de grandeza nacional. Vosotros y nosotros, unidos somos invencibles.<sup>56</sup> (Perón, 1973a: 115)

A questão *direito e "renovação dos valores"* foi colocada, expressamente, por Perón, na oportunidade da inauguração do *Consejo Nacional de Estadísticas y Censos*, em 26 de Outubro de 1944, assinalando a necessidade do relacionamento permanente entre as leis e a realidade concreta do país:

*La estadística y la técnica legislativa.* He aquí un problema de gobierno no bien resuelto por los Parlamentos, cuando éstos están representados por los grandes valores intelectuales de un país. Esto es lo que ha ocurrido en estos últimos 40 años de legislación casi universal, haciendo decir a la crítica legislativa que el parlamentarismo está en crisis, cuando en realidad de verdad, lo está por imperio de la demagogia y la falta de una estadigrafía real.

Hace años afirmaba César Cagli: "Las disciplinas intelectuales se basan en los métodos experimentales. No se nota en el derecho. Son raras las encuestas para la redacción de una ley, y rara es la consulta a la estadística. Los legisladores, como único antecedente, recurren a la ley extranjera para fundar una reforma local. No comprenden que la ley debe responder al momento social y políticosocial. La ley debe distinguir entre causa viviente permanente, de las causas transitorias y accidentales. Aunque la ley es el producto de una actividad consciente, es obra de una voluntad refleja que debe responder a las costumbres. Muchas leyes responden más a un concepto metafísico, que a lo práctico y justo".

Es necesario notar que Alberdi, ya con anterioridad, nos decía en materia legislativa: "No nos vistamos de prestado"; "Legislemos para nuestro medio social".(Perón, 1973a: 227)

Assim, o "dever ser" argentino devia construir-se pela ação do governo, com base nas situações concretas da vida dos argentinos. Deste modo, Perón pretendia dar um fundamento científico, às decisões sobre o que era, e o que

---

<sup>56</sup> Na inauguração do "Hospital Regional Ferroviaria", em Rosario, em 23 de julho de 1944.

não era legitimamente "argentino"; em outras palavras, sobre o que merecia ser protegido ou, pelo contrário, combatido:

(...) Apoyamos la evolución hacia el idealismo absoluto: "Hacer el bien por el bien mismo." Por ende, debemos usar ya de la expresión: "RENOVACION DE VALORES", porque hay valores creados por la conciencia humana, y hay valores que se imponen a la conciencia.

Para nosotros, los hombres del 4 de junio, ello representa hacer entrar la acción de gobierno por la vía de la solución del tercer problema de la filosofía del derecho, aun no resuelto: El problema DEONTOLOGICO, o del "debe ser". He aquí nuestra tésis de argentino: "EL DEBE SER" que, como problema complejo de gobierno halla su módulo en la estadigrafía, nueva disciplina de base matemática, y punto de partida de otra aun en formación: la sociología o ciencia de los hechos sociales, que partiendo de ellos, por inducción, se remonta a sus causas y a sus leyes naturales.

(...) La patria no es la música de ritmo exótico que deleita a su compás el baile de movimiento convulso. Ello es la parte imperante de la nacionalidad. La patria es la sangre de sus hijos, hecha sudor en las fábricas y en los campos; en todo esfuerzo honesto que tienda a su grandeza.

Esta concepción de vida proficua para la Nación, surgirá del Consejo que inauguramos, por ser como decimos, el pulso de la nacionalidad. El nos dirá del ritmo vital con la imparcialidad y exactitud del número, diferenciando lo que es argentino de lo que es antiargentino; lo que nos lleva a la grandeza positiva y moral, de lo que nos traba, nos daña, nos traiciona o nos desorienta.<sup>57</sup> (Perón, 1973a: 227/228)

Perón tinha clara percepção do relacionamento entre a vida social concreta e o direito; conhecia a importância dos costumes como fonte de criação das normas, e a da capacidade "educadora" maior destas últimas, quando fundavam-se nas experiências dos trabalhadores, produzindo respostas de legitimação ao seu projeto.

### **3.- Direito e sociedade no primeiro peronismo**

A teoria e a prática do direito durante esses anos pretendia-se fortemente ligada à vida concreta da sociedade argentina (esse caráter é especialmente evidente nas exposições de motivos das leis, e nas fundamentações das sentenças judiciais). E esse relacionamento pode-se observar através de dois aspetos ou momentos da atividade jurídica:

---

<sup>57</sup> Discurso no ato da inauguração do "Consejo Nacional de Estadísticas y Censos", em 26 de Outubro de 1944.

**a) Na fase de elaboração das normas no que diz respeito:**

**i.-** ao lugar de origem das iniciativas legislativas, e

**ii.-** ao reconhecimento dos interesses e necessidades das classes populares.

**a.i.-** Em muitos casos, a origem das iniciativas legislativas tinha o seguinte percurso: 1) um sindicato (legalmente reconhecido) acudia à STyP, com determinadas reclamações, 2) a STyP formulava um projeto de lei; 3) e, o Poder Executivo a transformava em decreto, ou a enviava ao Congresso para o trâmite legislativo ordinário. Deste modo, os interesses dos trabalhadores obtinham, *através dos sindicatos, e dos aparelhos do estado*, sua concretização legal.

Vejamos alguns exemplos, nas *exposições de motivos*, que expressamente colocam o percurso seguido pelo projeto até converter-se em lei:

Dec. Nro. 29.776, de noviembre 07 de 1944 (T.y P.). -Incluye al "calambre profesional del telegrafista" entre las enfermedades profesionales (B.O., 16/11/944).

Visto las actuaciones elevadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión con motivo de la solicitud de la asociación argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines de Acción Sanitaria y Amparo social, (...), y

Considerando: (...) Que, el Gobierno, continuando con una política social que contempla todos los problemas que afectan a los trabajadores del país, considera que es obligación moral y un imperativo de la hora presente, evitar la continuidad de un mal determinado expresamente por hombres de ciencia, y establecido con toda claridad por los organismos técnicos del estado, incluyendo los efectos de la labor que ejercitan los operadores telegráficos dentro de las enfermedades profesionales. Por ello, el Presidente de la nación argentina, decreta: (...).

Dec. Nro. 33.827, de diciembre 15 de 1944 (A.de M.). -Dicta el Estatuto del Personal Civil de la Administración nacional (B. O., 31/12/944).

Visto los informes que anteceden, la presentación efectuada por la Liga Argentina de Empleados Públicos, entidad reconocida como representante del gremio de agentes del Estado, por resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión, de fecha 12 de diciembre de 1944 y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

Considerando: Que es de indiscutible necesidad el otorgar un régimen orgánico as los servidores del Estado, que asegure su estabilidad, escalafón, y demás obligaciones y derechos; dotando a la Administración Nacional, del instrumento legal

indispensable para el correcto funcionamiento de sus actividades; (...) el Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo General de Ministros, decreta: (...).

Neste tipo de prática Perón tomou cuidado de manter o processo sob seu controle, sobretudo na questão dos sindicatos, insistindo sempre na necessidade da unidade sindical e da permanência dos trabalhadores longe da política e das "ideologías extranhas":

R. 395, 22-08-52 (TyP). Retiro de la personería gremial a un sindicato (B.O. 04-IX-52):

Que asimismo es conveniente que los trabajadores -obreros y empleados- de una misma profesión, industria u oficio se agrupen en una sola asociación gremial, a efectos de asegurar la defensa de sus intereses profesionales y facilitarles las relaciones entre empleadores y trabajadores. (Sind. de Empleados Textiles de la Industria y afines de la República Argentina / Asociación Obrera Textil).

R. 630, 29-12-52 (STyP). Sobre intervención exclusiva de los sindicatos en la tramitación de jubilaciones (Cir. de la repartición):

Hácese impostergable instituir, obligatoriamente, un sistema que al par que asegure su carácter gratuito posibilite la agilización de la respectiva gestión.

**a.ii)** Permanentemente colocava-se como motivo da promulgação das leis -sobretudo nas de proteção social-, o reconhecimento das situações de postergação ou desproteção das classes populares.

Por exemplo na jurisprudência:

La indemnización de despido no tiene en la ley 11.729 el carácter de una reparación de daños y perjuicios, ni se funda en la culpa del principal, sino que responde a una preocupación de orden económico y social: colocar al empleado en condiciones de afrontar transitoriamente, al menos, la situación que le crea el despido.

(S.C. Buenos Aires, abril 25-944 - Testa, Angel c. Cia. de aguas Corrientes de Bahía Blanca) LL 36-884, JA 944-IX-561.

La ley 9688 no ha tenido en cuenta una abstracción o un obrero perfectamente sano, sino al hombre que habitualmente desempeña una labor a la que se ve forzado a concurrir muchas veces con lesiones orgánicas más o menos graves, mientras que éstas no le impidan cumplir la ley bíblica del trabajo, por lo demás exigida por esa imposición más fuerte, en la pobre gente sin ahorros, la de trabajar para costearse el diario sustento.

(Cám.1ra.Ap. La Plata, S.I, julio 31-944 - Emancipato, José c. Cristalerías Rigolleau S.A.) DJBA, 944-IV-270.

### Exemplos nas leis:

**Dec. Nro. 2746, de julio 13 de 1943 (H.). -Crea la Comisión asesora para la Vivienda Popular (B.O., 04/08/943).**

Considerando: Que la vivienda popular en nuestro país adolece de notorias y graves deficiencias que son causa de serios peligros para la salud física y moral de grandes masas de nuestra población; bastará mencionar que en la Capital Federal; según estadísticas recientes, el 80% de las familias obreras no disponen de más que una sola pieza; en las ciudades del interior, las condiciones no son por lo general mejores; y mucho dejan que desear las viviendas de la mayoría de los trabajadores del campo;

Que además de deficiente, la vivienda popular es en nuestro país sumamente cara, insumiendo el alquiler una fracción desproporcionada de los ingresos de las familias modestas;

Que el medio más eficaz para luchar contra la carestía de las viviendas es fomentar la construcción en vasta escala;

Que (...), es necesario que los poderes públicos se interesen por la edificación, adoptando medidas de fomento efectivo y coordinando la acción que ya se viene realizando en forma aislada en diversas zonas del país (...).

**Dec. Nro. 29.176, de octubre 27 de 1944 (A.de M.). -Crea y organiza el Instituto Nacional de Previsión Social, de acuerdo al decreto núm. 10424/44 (B.O., 06/11/944).**

Considerando: (...) Que es indispensable extender el campo de aplicación de la seguridad social a los sectores actualmente desprotegidos, por cuyas circunstancias urge crear un organismo centralizador y coordinador.

Que el objetivo del Estado en materia de seguridad social tiende a la protección biológica y económica de las personas frente a los riesgos sociales y profesionales en función de una solidaridad organizada.

Que la política sanitaria debe orientarse en la aplicación de la medicina preventiva y curativa destinada al fortalecimiento de la raza, atendiendo al medio familiar y al cuidado del binomio madre-hijo, estimulando la natalidad y protegiendo a la infancia: (...), decreta:

Art. Tro.- (...) El Instituto Nacional de Previsión Social está llamado a:

- a) Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia;
- b) Restablecer, lo más rápida y completamente posible, la capacidad de ganancia, perdida o reducida, como consecuencia de enfermedad o accidente;
- c) Proporcionar los medios de existencia necesarios en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional como consecuencia de enfermedad o accidente, de invalidez parcial o total, transitoria o permanente de origen natural o profesional, de cesantía o paro forzoso, de vejez o muerte;
- d) Velar por el bienestar social y económico de la familia y en particular de la madre y el niño;
- e) Atender todo otro riesgo social o profesional que ocasione pérdida o insuficiencia de la capacidad de ganancia.

Art. 2do.- El Instituto Nacional de Previsión Social constituye un servicio público de orden social y funcionará como entidad autárquica institucional con personalidad jurídica e individualidad financiera (...).

**b) Na fase da aplicação pelos juízes:** com respeito a efetividade do direito sancionado. O governo peronista otorgou amplas facultades de valoração aos juízes, sobretudo aos juízes trabalhistas:

Dec. Nº 32.347 de noviembre 30 de 1944 (A.deM.). -Crea y organiza los Tribunales del Trabajo (B.O., 13/01/1945).

Visto el proyecto elevado por la Secretaría de Trabajo y Previsión sobre creación y organización de los tribunales del trabajo, y

Considerando: Que el movimiento legislativo contemporáneo, en lo que respecta a las normas que rigen las relaciones jurídicas del capital y el trabajo, ha dado forma a un nuevo derecho cuyo contenido social y humano tiende a proteger la parte más débil de esa relación;

Que frente a problemas que justifican la existencia de un derecho autónomo, debe admitirse la necesidad de un fuero y procedimiento propios, pues no sería posible que, mientras la legislación de fondo fuera creando un régimen jurídico de excepción, el derecho procesal se mantuviera estacionario;

Que los trámites procesales de la justicia ordinaria aplicados a los litigios del trabajo, resultan formulistas, onerosos y carentes de la celeridad que exigen los fines perseguidos por la legislación respectiva;

Que la inadaptación de esas reglas procesales a la solución de los conflictos derivados de las relaciones del trabajo, pone en evidencia la necesidad de instituir organismos especializados y procedimientos expeditivos y de restablecer, mediante normas adecuadas, la igualdad de las partes, evitando la gravitación de su distinta posición económica. (...)

Dentre as três funções clássicas do estado, provavelmente a administração de justiça -nas figuras dos seus administrados-. é a que encontra-se mais perto das pessoas e dos seus problemas cotidianos concretos.

Foi através dos juízes trabalhistas e dos funcionários das Delegacias Locais da STyP que o estado peronista administrava justiça, outorgando proteção às classes trabalhadoras, solucionando muitos dos problemas cotidianos desta última, sobretudo nas áreas de habitação, saúde, e relacionamento com os empregadores. Assim por exemplo no que diz respeito aos acidentes de trabalho:

Dada la naturaleza de orden público de la ley 9.688, las reglas de la "litis contestatio" no se aplican a los juicios indemnizatorios de accidentes del trabajo con el mismo rigor que en los derivados de las relaciones privadas, siendo lógico reconocer la facultad del juez para suplir la ignorancia o inadvertencia del interesado con el fin de que la indemnización que le corresponde no se vea disminuida.

(Cám.Ap.Rosario, S.II, 22/10/46 - Brusa, Umberto c. Cía. Swift de La Plata), R.S.F. 14-69.

Siendo la ley 9.688 de sentido ético social, la duda en las actuaciones judiciales favorece siempre al obrero.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 06/05/47 - Totoní, Pedro c. Urrutia, Carlos S.), R.S.F. 16-19.

Si de la pericia médica resulta que la incapacidad resultante del accidente es superior a la señalada por la víctima en su demanda, los jueces pueden apartarse de las reglas de la litiscontestación y condenar al pago de una indemnización de acuerdo con las conclusiones del peritaje médico.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 29/10/48 - Carlino, Antonio c. Pernicone, Víctor), Gac. del Trab. 8-108.

No es indispensable para el resarcimiento de la hernia que ésta se produzca como consecuencia de un esfuerzo violento o extraordinario, basta que la haya originado un esfuerzo normal. Hoy por hoy el patrón responde hasta por hernias congénitas o mórbidas, si el trabajo ha contribuido a que se produzcan.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 09/11/48 - Fanale, Zenón c. Suc. de Ernesto Chiesa y Losada), R.S.F. 21-28.

#### **4.- Direito e legitimação do poder político**

Os princípios de legitimação do poder político -sejam estes quais forem- transformam uma relação de força numa relação jurídica. O que quer dizer, que fazem do poder de mandar um direito, e da obediência um dever.

Mas, nenhuma força pode-se constituir em poder legítimo sem o consenso da comunidade a ela submetida. O único princípio válido de legitimidade de um poder político é, em última instância, o consenso obtido.

A legitimação não se sustenta somente no respeito aos procedimentos legais, nem no cumprimento efetivo das normas emanadas do poder político estatal. Para obter-se consenso é preciso a referência a um complexo tecido

de valores culturales socialmente aceptos, como são por exemplo os valores de igualdad, liberdade, justiça, bem-estar, ordem, segurança, etc.

Por exemplo:

Aunque las relaciones relativas a la prestación del trabajo puedan seguirse considerando, en cierto sentido, de naturaleza contractual, la autonomía de las voluntades contratantes está fundamentalmente subordinada a un tal conjunto de disposiciones legales ineludibles, que sólo artificialmente puede esa relación equipararse a lo que en el régimen común de la legislación civil es el contrato de locación de servicios. La Intervención estatal vino a ser, por de pronto, acto del poder público en cumplimiento de los deberes de justicia distributiva -la que es debida por los organismos rectores de la comunidad a cada uno de los miembros que la componen- y en cumplimiento del fin inmediato de la autoridad, que es el establecimiento y resguardo del orden público y la paz social.

(CSJN, septiembre 19-947 - Martín y Cía. Ltda. c. Erazo, José S.) LL 48-330.

En materia de contrato de trabajo debe hablarse de relación institucional del trabajo, pues tal es su contenido que, espiritualizándose, contribuye a superar la teoría de lo puramente económico para alcanzar un planteo en el que predomina la nota de dependencia, el oficio, la ocupación o modo de vivir de quien la presta, percibiendo por ello una remuneración.

(SC Buenos Aires, marzo 16-954, Cammarata, Antonio c. Club A. Independiente) LL 74-217.

Las actividades comunistas deben calificarse de delictuosas: conspiran contra nuestra soberanía, contra nuestras instituciones fundamentales y contra el orden jurídico y social por ellas establecido.

(Cám.Fed.Capital, agosto 14-943 - Codovilla, Victorio) LL 31-497, JA 943 III-882.

**Dec. Nro. 18.411, de diciembre 31 de 1943 (A.de M.). -Dispone que se imparta en las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la enseñanza religiosa Católica (B.O., 15/01/44).**

Considerando: Que uno de los pensamientos que dieron rumbo y nervio a la triunfante revolución del 4 de junio ha sido el restablecer el imperio de la Constitución Nacional violada no sólo por prácticas inexcusables, sino por doctrinas que pretendían interpretar su texto y que, en realidad, adulteraban su espíritu.

Siendo, como es, la enseñanza de la niñez y de la juventud, el más eficaz factor de unidad en un pueblo, no se concibe un país que oriente su enseñanza en la dirección contraria al espíritu de su constitución.

(...) Establecido así, en forma definitiva por nuestra ley suprema, el carácter católico del Estado Argentino, sería absurdo dictar leyes que lo contrariaran, porque serían leyes fundamentalemnete inconstitucionales. (...), decreta: (...).

Em conseqüência o poder daquele que manda provém, também, dessa referência ética, que faz com que a obediência não seja simplesmente uma observância exterior das normas, mas uma aceitação interior.

O processo completo da justificação do poder político não se esgota nas noções de efetividade e legalidade do mesmo.

Pode-se dizer que Perón tentou uma justificativa completa do seu projeto através de todos os princípios mencionados; assim: a) a "Revolução" de 1943 teve o reconhecimento da CSJN, b) durante o seu governo os procedimentos legais da eleição das autoridades executivas e legislativas foram respeitadas, c) os direitos sociais faziam-se cumprir -lembramos a consigna da STyP: "Melhor do que dizer é fazer; melhor do que prometer é cumprir"-, d) a "justiça social", a "terceira posição", o "bem comum", eram os valores indicados como motores do projeto, e) as finalidades perseguidas eram declaradas no *Preâmbulo* da CN de 1949: "uma pátria socialmente justa, economicamente livre e politicamente soberana".

Adiante veremos esses princípios através da praxis do direito. As diferenças entre "legitimação pela legalidade" e "legitimação pela efetividade" servem apenas para o trabalho analítico. No âmbito da realidade ambos encontram-se interligados, e ambos remetem constantemente aos seus fundamentos éticos de "justiça social".

#### **4.a) Legitimação pela "legalidade"**

Por outro lado, o Poder Judiciário deu a sua "bênção" à Revolução de Junho, outorgando "legitimidade" aos seus atos políticos e legislativos. Assim, a Corte Suprema de Justiça Nacional resolvia:

El gobierno provisional surgido de la revolución triunfante del 4 de junio de 1943, y que acaba de constituirse en el país, es un gobierno "defacto" cuyo título no puede ser judicialmente discutido con éxito por las personas, en cuanto ejerce la función administrativa y política derivada de su posesión de la fuerza como resorte de orden y de seguridad social

(CSJN, junio 7-943 - Acordada) LL 30-693, JA 943-II-522.

No mesmo sentido os tribunais provinciais:

Los gobiernos de facto, por imposición de los hechos, ejercitan facultades legislativas limitadas a lo indispensable para mantener el funcionamiento del Estado, a los casos de urgencia y necesidad imprescindibles y bajo la condición de respetar los derechos y las garantías consagradas por la Constitución. De allí que se admitan como lícitos los decretos dictados como consecuencia del estado de emergencia y tendientes a combatir sus efectos.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 25/10/46 - Alfonso, Luis c. Melgar, José Melchor), R.S.F. 14-66.

Sobre este assunto a CSJN havia seguido a tradição da jurisprudência norte-americana, conhecida como a doutrina das *political questions*, segundo a qual as questões políticas não estão sujeitas ao conhecimento do Judiciário.

Mas, em 10 de Setembro de 1930 a CSJN legitimou o golpe militar que derrubara Hipólito Yrigoyen em 6 de Setembro desse mesmo ano. Não surpreende que também tivesse legitimado o regime surgido do golpe de 4 de Junho de 1943.

A mudança da jurisprudência nesta matéria determinou, em consequência, que o Poder Judiciário reconhecesse a existência de uma "nova legalidade" emanada, não já dos procedimentos estabelecidos pelas leis, mas da força dos fatos. Neste sentido legalidade confundia-se com efetividade.

Em palavras dos juízes:

En nuestro sistema de gobierno, como en el norteamericano, y a diferencia de lo que acontece en algunos países europeos, especialmente Francia en que la índole de las instituciones permite la existencia y supremacía de un derecho administrativo, la garantía de la supremacía de la ley conduce a un principio de libertad civil, natural producto de un gobierno completo de la ley, en contraposición a un gobierno de funcionarios. La ley es el único poder supremo y quien, por aceptar un empleo, participe del gobierno, está por el mismo hecho más obligado a someterse a esa supremacía de la ley y a observar las limitaciones que impone el ejercicio de la autoridad que ella le confiere.

(Su.Trib.Sta.Fe, S.II, 21/05/48 - Casabianca, Néstor A. y Cia S.A. c. Municipalidad de Santa Fe), L.L. 51-98; R.S.F. 19-108.

Tratava-se da supremacia das leis, mas de leis muitas vezes surgidas do governo de fato do período 1943-1946.

#### **4.b) Legitimação pela "efetividade"**

As leis, e a aplicação efetiva das mesmas, eram a melhor propaganda do projeto de Perón, apresentadas como a culminação de um processo de lutas tanto dos trabalhadores, quanto da STyP, em palavras do então ainda Coronel:

Primero se trató de dirigir el esfuerzo hacia las cuestiones más fundamentales: los sueldos y salarios. Después a la organización del trabajo en lo que éste tiene de más trascendente: asegurar que la justicia no sea una cuestión discrecional en manos de personas que proceden con cierta arbitrariedad, sino en fijar escalafones y condiciones de trabajo que permitan un progreso similar al de la vida en los años en que se acumula para la vejez.

También hemos de llegar a los estatutos integrantes y de ellos hemos de pasar a las leyes orgánicas que han de crear las fuentes y bases inconvencibles de esa justicia que para no ser discrecional no debe estar en manos de los hombres sino en manos de la ley.<sup>58</sup> (Perón, 1973a: 237)

Assim por exemplo:

Dec. Nro. 7618, de marzo 25 de 1944 (A.de M.). -Instituye el Estatuto Profesional del Periodista (B.O., 27/04/944).

Visto: Por las reclamaciones gremiales y el examen ecuanime realizado del régimen de trabajo y de sueldos de los periodistas con relación a la capacidad de pago de los empleadores, que es necesario reglar el contrato de trabajo de los mismos; y

Considerando: Que es función esencial del Estado crear las normas jurídicas tendientes a proteger a los productores económicos, que lo son, sin duda, no sólo los forjadores de la riqueza material, sino también, en forma principalísima, quienes sirven a las necesidades del conocimiento, del pensamiento y del espíritu;

Que la regulación del trabajo, en sus manifestaciones contractuales y sociales, es tanto más necesaria cuanto más profundas sean las diferencias de las posibilidades económicas entre empleadores y trabajadores, ya que ellos tornan imposible la aplicación del principio individualista ecumenizado de la autonomía de la voluntad, pues esto importaría silenciar y admitir el desamparo de la parte más económicamente débil, en contraposición a los intereses del país; (...), decreta: (...).

---

<sup>58</sup> Discurso pronunciado na STyP aos empregados das Instituições bancárias particulares, mixtas e oficiais, que agradeceram a Perón pelo "decreto de escalafón", em 09 de Novembro de 1944.

### Nas palavras dos juízes:

La intervención de las autoridades de la Secretaría de Trabajo y Previsión en un acuerdo conciliatorio, descarta toda idea de desigualdad de las partes en el acto de conciliación/

(Cám.Ap.Tr., S.II, junio 27-947 - Barrio, José c. Adra) DT, 947-463.

El decreto 33.302/45 ha impuesto una nueva tónica al derecho social y ha garantizado sus disposiciones, sean permanentes o transitorias, con la declaración de orden público de las mismas, por lo que carece de validez cualquier convención que vulnere o viole el monto del salario prefijado.

(SC Buenos Aires, diciembre 10-953 - Romero, Elva S. c. Libertun., Isidora) LL 74-470.

Por imperio de la Constitución nacional vigente (art. 37, cap. I, De los derechos del trabajador) la preservación de la salud de los obreros y su reparación en los casos de infortunio, ha alcanzado el rango de verdadera garantía constitucional, en cláusulas que bien entran en la clasificación de directamente operativas.

(CNTrab., S. IV, marzo 25-953 - Barbarena de Sfinio, Carmela c. Fabrimex) LL 73-73.

Estas considerações permite-nos afirmar que a atividade jurídica contribuiu em grande medida para a formação do consenso das massas populares, através de um movimento duplo e simultâneo:

a.- De parte do estado:

i) processo de reconhecimento da legitimidade dos interesses dos trabalhadores e materialização em leis que eram efetivamente aplicadas, por um lado;

ii) processo de reconhecimento e constituição dos trabalhadores enquanto tais-, em sujeitos de direito sob seu controle, pelo outro.

b.- De parte dos trabalhadores:

i) processo de legitimação do poder político de Perón, e

ii) processo de auto-reconhecimento como *sujeitos de direitos sociais*.

## **EPÍLOGO**

**"DESDE ESTOS MISMOS BALCONES..."**

Enero de 1969. El invierno madrileño se estira en largas cintas de niebla. Es Día de Reyes y la ciudad, en la mañana temprano, todavía duerme. Estoy con Perón, en su casa de Puerta de Hierro. Mesa por medio, ese rostro que fue una pesadilla para tanto como y: el rostro que abominamos con tanto fervor y sobre el cual disparamos imaginariamente tantos tiros, tantas bombas, tantos escupitajos; el rostro que sonreía desde su retrato oficial, en aquella pieza de la Comisaría donde me picanearon...

Afuera, la niebla lo envuelve todo blandamente. Ya no estamos en Madrid. Estamos en Buenos Aires, en 1945. La voz de Perón va reconstruyendo el año que me importa. No habla con nostalgia ni con tristeza; tampoco habla jactanciosamente. Simplemente cuenta su versión de los hechos y algunas veces intuyo que su versión es correcta, así como en otros momentos percibo que se equivoca o no quiere decirme la verdad. Está en su derecho y no puedo quejarme; nuestro juego es limpio, por ambas partes.

Lo observo mientras sigue relatando sus andanzas de aquella época frente al voraz micrófono de mi grabador. Su rostro está más ajado y hace una rara impresión al contrastarse con su pelo renegrino. Sigue siendo el tipo bien plantado, robusto, fortachón, que ha sido toda su vida. Le brota una auténtica cordialidad: es de esos hombres que ya están ofreciendo fuego cuando uno ha sacado a medias el cigarrillo o se preocupan que el sillón en que uno se sienta no esté en una corriente de aire. Es fácil hablar con Perón, establecer una inmediata relación humana con él. Pero es muy difícil -advierdo- penetrar en su estructura mental, en su cerrado e invariable mundo. No ha hecho ni hará ni quiere hacer su autocrítica. Cordialmente, con una sonrisa verdaderamente cautivante, Perón rechaza todas las objeciones, aparta todo mal recuerdo, se libra de todo hecho que contradiga lo que afirma.

Hemos hablado casi cinco horas. En el jardín, la friolenta madrugada se ha convertido en un espléndido mediodía, cortante como un cuchillo. Perón me ha dado todo lo que podía darme desde su arquitectura de recuerdos. Me despido. Cuando me estrecha la mano me sorprende algo parecido a un latido amistoso que no puedo controlar. No: Perón no me ha seducido. Pero yo sé que después de esta conversación ya no pensaré de Perón lo mismo que pensaba antes. Al menos, no exactamente lo mismo.

Al trasponer la puerta del jardín le hago un gesto de adiós. Nunca más en mi vida veré de nuevo a ese hombre. Perón está en el porche de su casa, solo, inmóvil. Es un exiliado que ya transita por el blando territorio de la ancianidad sin poder realizar los dos únicos sueños que todavía acaricia: regresar a su Patria, vestir su uniforme militar. Pero no siento piedad por él: más bien, creo que lo estoy envidiando. Porque muchos hombres y mujeres de la Argentina sintieron que sus vidas eran más ricas y plenas cuando lo tenían al lado...

Madrid está allá lejos, resplandeciente bajo el sol de su invierno. Pienso que daría diez años de la vida de Félix Luna a cambio de un día, un solo día de Juan Perón. A cambio, por ejemplo, de aquella jornada de Octubre, cuando se asomó a la Plaza de Mayo y recibió, en un bramido inolvidable, lo más limpio y hermoso que puede ambicionar un hombre con vocación política: el amor de su pueblo. (Luna, 1969: 606/608)

La imagem arquitetônica da *Plaza de Mayo* sobre o pano de fundo dos *Balcones de la Casa Rosada* representa melhor do que nenhum outro símbolo a relação que se estabeleceu entre Perón e as classes trabalhadoras argentinas.

Essa imagem simbólica foi fixada na história argentina na noite de 17 de Outubro de 1945, quando Perón voltou à vida política e reencontrou-se com o povo.

Talvez seja o momento de lembrar -uma vez mais- Maquiavel:

(...) Porque así como quienes dibujan paisajes se ubican en lo más bajo para considerar la naturaleza de los montes y otros lugares altos; para juzgar la de los bajos suben a las montañas, tal debe hacerse para conocer la naturaleza de los pueblos que sólo es reservada a los príncipes, mientras que para conocer la naturaleza de los príncipes menester es ser pueblo. (Maquiavelo: 34)

No seu discurso pronunciado naquela noite, "desde o alto dos balcões", Perón faz pensar na recomendação de Maquiavel: para considerar a natureza das montanhas é preciso observá-la da planície; e para considerar as planícies é preciso subir às montanhas.

As reflexões surgem não somente das imagens visuais, mas também das palavras de Perón na despedida dos trabalhadores<sup>1</sup>:

•Y ahora, para compensar los días de sufrimiento que he vivido, yo quiero pedirles que se queden en esta plaza quince minutos más, para llevar en mi retina el espectáculo grandioso que ofrece el pueblo desde aquí. (Em: Luna, 1969: 370; De Ipola, 1987: 185)

O espetáculo que oferece o povo "desde aquí", desde o alto, desde a montanha, desde o lugar onde o povo não está, mais desde o lugar onde o povo contribuiu para colocar Perón.

Nessa relação Perón-povo existiu uma descontinuidade e uma continuidade:

---

<sup>1</sup> Parte do discurso geralmente omitida nas versões "oficiais" do mesmo.

Uma descontinuidade: Perón já não representava mais o papel que detera anteriormente. Ele tinha sido separado dos seus cargos de Vice Presidente da República, Ministro de Guerra e Secretario de Trabalho e Previsão. As relações de poder reestruturariam-se conforme outras coordenadas.

Uma continuidade: o Perón que falava continuava a ser o mesmo: "um soldado, um patriota e o primeiro trabalhador argentino".

Essa especial tensão que se manteria ao longo do processo do primeiro peronismo, como diz De Ipola:

Sutil juego éste que repite, tanto en el orden diacrónico como en el tiempo congelado del acto público, ese vaivén permanente entre la inclusión y la exclusión, la identificación y la toma de distancia, típico de los discursos políticos de Perón (...). Podemos parafrasear la ambivalencia en los siguientes términos: "soy como ustedes, civil, pero a diferencia de ustedes soy también soldado; soy igual a ustedes, puesto que soy vuestro hermano, pero soy vuestro hermano *mayor*; soy, como ustedes un trabajador, pero a diferencia de ustedes, soy el *primer* trabajador". (De Ipola, 1987:182)

Foi essa redefinição que permitiu Perón falar do seguinte modo anos depois:

En el fondo de mis pupilas había quedado grabado para siempre el espectáculo de las masas sudorosas y sufrientes que habían desfilado ante mi presencia en los años difíciles y duros de la Secretaria de Trabajo y Previsión; resplandecía aún, con el contraste de sus luces y de sus sombras, la noche maravillosa del 17 de Octubre y en mis oídos resonaban las voces de los descamisados argentinos reclamando, con mi nombre, sus propios e ineludibles derechos a la justicia y a la libertad. (Em: Presidencia de la Nación, s.d.: 20)

Os "descamisados" reclamavam em o nome de Perón as suas próprias reivindicações de justiça e de liberdade. A mobilização de 17 de Outubro é a prova de que os trabalhadores identificaram (constituíram e reconheceram) Perón como o seu líder legítimo.

No fato político desse dia, dessa figura arquitetônica dos Balcões da Praça, ficaram estabelecidos os lugares e os papéis de cada um dos componentes da relação de poder inaugurada na recomposição do

campo político, e as regras do jogo futuro: cada um devia permanecer no seu lugar, porque desse equilíbrio dependia o sucesso ou fracasso do projeto que compreendia ambos.

O direito não ficou de fora dessa relação de poder, ele estava atravessado pelos "jogos da Praça e dos Balcões". A Praça do povo, os Balcões de Perón.

## **APÊNDICES**

## APÊNDICE CAPÍTULO QUINTO

### JURISPRUDÊNCIA

#### ACIDENTES DO TRABALHO

##### PRINCIPIOS GERAIS

La ley 9.688 no define el accidente de trabajo con referencia a un suceso repentino, súbito, más o menos imprevisto, sino al hecho mismo constitutivo en sí de la lesión o enfermedad ocurrida durante el tiempo de la prestación de los servicios; por eso la jurisprudencia ha ampliado el criterio en un sentido de mayor amparo social, bastando para que se tenga derecho a la indemnización que el trabajo que desempeñaba la víctima haya sido una de las causas cooperantes o que creara un campo propicio para que el accidente se originara.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 20/04/48 - Ramos, Daniel c. Cía. de Seguros Pampa), J.T.S.F. 27-106; R.S.F. 19-35.

En lo que atañe a la indemnización del accidente del trabajo, las disposiciones del Código Civil están supeditadas a la ley 9.688.

(Cám.1ra. C.y C. Rosario, 08/11/49 - Galiano c. Frigorífico Swift de La Plata), J.T.S.F. 28-249.

El sentido de esfuerzo anormal y extraordinario para considerar el accidente comprendido en la ley 9.688, se refiere a la capacidad física del obrero accidentado y no en función a un obrero de determinada constitución física.

(Cám.Ap.Rosario, S.II, 13/06/47 - Hidalgo Vda. de Conti, Josefina c. Frigorífico La Moderna. S.A. Cervecería Quilmes), J.T.S.F. 26-248.

##### ÂMBITO DE APLICAÇÃO

A los efectos de la ley 9.688, el carácter ocasional de la obra en nada afecta la condición de patrono; sólo es necesario que la obra realizada sea de las enumeradas en la ley, sin que se requiera la calidad de industrial o empresario permanente del patrón de la misma.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 17/09/48 - Pelagalli, Eduardo c. Assanelli Vda. de Manuelo, Natalia y otro), Gac. del Trab. 7-100; R.S.F. 20-94.

Tratándose de un contrato de aparcería (explotación de un tambo en la que el propietario reconocía al aparcerero el 40% de la producción) y en tanto bajo esa apariencia no se encubra una situación distinta para sustraerla a las obligaciones impuestas por las leyes del trabajo subordinado, el propietario de la explotación no responde, a tenor de la ley 9.688, por accidentes ocurridos al mediero, siendo preciso, sin embargo, que la aparcería aparezca netamente caracterizada, pues la sola concurrencia de ciertos aspectos no impediría la configuración de un contrato de trabajo.

(Cám.Ap.Rosario, S.II, 31/05/49 - Gallo, Vda. de González, Magdalena c. Lazcano, Juan José y Lorenzo), J.T.S.F. 28-135; R.S.F. 22-189.

Es aplicable a los trabajadorres ocasionales la ley 9.688.

La ley 9.688 no distingue entre obreros permanentes u ocasionales, por lo que éstos no están excluidos de sus beneficios.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 14/05/48 - Sosa, Esteban c. Alvarez, Santiago), LL 51-675.

#### RELAÇÃO DE CAUSALIDADE

El patrono responde por todo mal, todo daño, toda enfermedad adquirida por el trabajo, aunque ya lo sufriera o padeciera en estado latente el obrero; pero siempre, únicamente, que se presente o se manifieste, tarde o temprano, a consecuencia de un accidente, es decir, de un acontecimiento que importando un ataque a la integridad del cuerpo humano, se produce de golpe y se encuentra netamente limitado por un comienzo y un fin.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.II, 27/02/48 - Martinelli, Carlos c. Cía de Productos Lácteos Quillac S.R.L.), R.S.F. 18-206.

No es necesario que la labor sea la causa eficiente del accidente del trabajo, basta que sea la causa indirecta, mediata, concurrente; en consecuencia, existe accidente indemnizable no sólo cuando el siniestro deriva del mismo hecho de la realización de las tareas, sino también cuando el trabajo ha sido ocasión, esto es, cuando la ejecución del trabajo es lo que ha llevado a la víctima al lugar del infortunio.

Cám.Ap.Rosario, S.II, 16/04/48 - Grossi, María Luisa T. S. de c. La Mercantil Rosarina S.A., Gac. del Trab. 5-87.

El principio moderno de la ocasión del trabajo ha sido incorporado a nuestro régimen legal por la ley 12.631, con toda la amplitud interpretativa con que lo concibe y esclarece la doctrina actual del derecho del trabajo; bastando hoy que exista entre el siniestro y el trabajo, alguna relación mediata o inmediata, para que la acción resarcitoria se ponga en movimiento.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 04/05/48 - Pimentel, Antonio Jorge c. Chessi de Bistoto, Anal. R.S.F. 19-59.

El accidente ocurrido en el camino al trabajo es indemnizable por el régimen de la ley 9.688.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.I, 15/10/46 - Spesso de Bertona, Catalina c. Guardia, Fernando y Alfonso), R.S.F. 14-98.

La ley 9.688 ampara el accidente "In Itinere".

(Cám.2da.Civ. y Com.Sta.Fe, 16/05/50 - Verón de Ramírez c. Rossi y Cia. Juan S.R.L.), J.T.S.F. 29-88.

#### DOENÇAS PROFESIONAIS

No es menester la gravitación exclusiva del accidente de trabajo en el daño físico resultante, pues debe admitirse como suficiente que dicho factor imprevisto haya actuado como

desencadenante, vale decir, que no obsta a los fines de la ley la preexistencia en el obrero de un estado orgánico de propensión a la enfermedad.

(Cám.Fed.Rosario, 18/06/48 - Seoane, José c. Martínez y Cía., Guillermo S.R.L.), R.S.F. 16-89.

La enfermedad ocasional o enfermedad accidente o enfermedad del trabajo, si bien es extraña a la idea de profesionalidad, cabe dentro del concepto amplio de accidente, cuando ella se produce o agrava con ocasión del trabajo, esto es, cuando es posible establecer la vinculación entre la enfermedad y el trabajo.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.II, 16/11/48 - Reynoso, Ofelia Donatila c. Calderón y Cía.), R.S.F. 21-126.

La sífilis preexistente no libera al patrono de indemnizar al obrero, ya que la simple agravación de dolencias anteriores ocasionadas por un siniestro, no priva a la víctima de la compensación que legítimamente le corresponde.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.I, 17/05/49 - Villalba c. Empresa Constructora Antonio D'Elia), J.T.S.F. 28-76.

Las hernias producidas por el estado mórbido o constitucional del obrero, son indemnizables en virtud de la indiferencia de la concausa.

(Cám.Trab.Rosario, 27/07/50 - Arnaudo, agustín c. La Agrícola, Cía de seguros), Gac. del Trab. 18-165.

No es indispensable para el resarcimiento de la hernia que ésta se produzca como consecuencia de un esfuerzo violento o extraordinario, basta que la haya originado un esfuerzo normal. Hoy por hoy el patrón responde hasta por hernias congénitas o mórbidas, si el trabajo ha contribuido a que se produjeran.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 09/11/48 - Fanale, zenón c. Suc. de Ernesto Chiesa y Losada), R.S.F. 21-28.

#### RESPONSABILIDADE DO EMPREGADOR

Inspirándose la ley 9.688 en la teoría del riesgo profesional, la responsabilidad del patrono no se excusa por el hecho de que la posible culpa de éste sólo sea concurrente con la del obrero o no exista, ya que la regla es la responsabilidad y la excepción la culpa grave y exclusiva de la víctima.

La culpa del obrero en los accidentes del trabajo es una culpa especial, vinculada a los principios básicos que a la ley informan; debiendo ser apreciada con criterio estricto, por romper la presunción legal favorable a la víctima.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 13/04/48 - Cariaga, Bernabé E. c. Thompson, Carlos G.), R.S.F. 19-1.

La culpa grave del obrero, eximente de responsabilidad patronal, debe ser tan inexcusablemente grave que se acerque, casi, a la intención criminal.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.I, 15/10/46 - Spesso de Bertona, Catalina c. Guardia, Fernando y Alfonso), R.S.F. 14-98.

#### PROVA DO ACIDENTE

Para la prueba del accidente basta una serie de presunciones asertivas, no requiriéndose una prueba directa.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 14/05/48 - Sosa, Esteban c. Alvarez, Santiago), Cac. del trab. 6-143; R.S.F. 19-97.

#### INCAPACIDADE

La determinación del grado de incapacidad es facultad inherente a la función judicial, pues la ley 9.688 no asigna una escala fija y la establecida en el decreto reglamentario es sólo un índice que los jueces deben tener en cuenta, sin obligarlos.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 04/05/48 - Pimentel, Antonio Jorge c. Chessi de Bistotto, Ana), R.S.F. 19-59.

Ni los porcentajes legales, ni la opinión de los peritos sobre el grado de incapacidad sufrida por el obrero, obligará a los jueces.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 21/05/48 - Córdoba, Tomás Luis c. Maselli, Domingo) R.S.F. 19-135.

Aunque el dictamen pericial sólo fije como incapacidad el 40% de la mano izquierda del obrero, corresponde establecer su incapacidad total del 75%, si los otros elementos de juicio así lo determinan.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.I, 05/03/48 - Cáceres, c. Cerealino S.R.L.), J.T.S.F. 27-18.

La pérdida del 70% de la capacidad laborativa de un órgano debe estimarse como inhabilidad total del mismo.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.I, 27/08/46 - Leiva, Matías c. Agencia Marítima Profumati), R.S.F. 14-135.

Si del informe de los peritos médicos resulta que el obrero tiene en su brazo izquierdo, a consecuencia del accidente, una impotencia parcial, permanente y definitiva del 75% de la capacidad laborativa, corresponde indemnizar la pérdida total del miembro.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.I, 14/05/48 - Bainotti, Juan Domingo c. Acevedo y Shaw), R.S.F. 19-93.

#### INDENIZAÇÃO

Las tablas de salarios bases confeccionadas en noviembre de 1941 por el Departamento Nacional del Trabajo en cumplimiento del decreto 79.838/40, reglamentario de la ley 12.631, están viciadas de ilegalidad por ser inadecuadas a la realidad actual de los salarios que habitualmente se pagan en el ciclo de la explotación agrícola y porque con sus guarismos extremadamente reducidos se contraría el espíritu de la propia ley 12.631, a la que con dichas tablas se pretende prácticamente objetivar.

(1ra.Inst.Trab.Rosario, inapelable, 10/04/50 - Oyola, Jacinto Roque c. Cía. de Seguros F.A.A.F.), Cac. del Trab. 14-148.

## PROCEDIMENTOS

No obstante la frecuente aplicación de un criterio de prudente elasticidad en las causas por indemnización de infortunios, en consonancia con el espíritu de tutela social a que responden las leyes relativas al trabajo, no cabe hacer lugar a la demanda si media ausencia de una demostración inexcusable de un presupuesto necesario para que nazca la obligación de resarcir. (En disidencia votó el Dr. Lubary)

(Cám.Fed.Rosario, 18/06/47 - Seoane, José c. Martínez y Cía, Guillermo S.R.L.), R.S.F. 16-89.

Dada la naturaleza de orden público de la ley 9.688, las reglas de la "litis contestatio" no se aplican a los juicios indemnizatorios de accidentes del trabajo con el mismo rigor que en los derivados de las relaciones privadas, siendo lógico reconocer la facultad del juez para suplir la ignorancia o inadvertencia del interesado con el fin de que la indemnización que le corresponde no se vea disminuida.

(Cám.Ap.Rosario, S.II, 22/10/46 - Brusa, Umberto c. Cía. Swift de La Plata), R.S.F. 14-69.

Siendo la ley 9.688 de sentido ético social, la duda en las actuaciones judiciales favorece siempre al obrero.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 06/05/47 - Totoní, Pedro c. Urrutia, Carlos S.), R.S.F. 16-19.

Si de la pericia médica resulta que la incapacidad resultante del accidente es superior a la señalada por la víctima en su demanda, los jueces pueden apartarse de las reglas de la litiscontestación y condenar al pago de una indemnización de acuerdo con las conclusiones del peritaje médico.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 29/10/48 - Carlino, Antonio c. Pernicone, Víctor), Gac. del Trab. 8-108.

Corresponde que el tribunal se aparte del grado de incapacidad establecido en la pericia médica, si ésta sólo ha tenido en cuenta la incapacidad física sin considerar la reducción de tareas: ello aunque el accidentado sea el patrono.

(Cám.Trab.Rosario, 18/08/50 - Barrón c. La Comercial de Rosario Cía de Seguros), J.T.S.F. 29-297.

En materia probatoria del accidente de trabajo los jueces no deben ser demasiado exigentes, bastando que las diversas circunstancias a considerar lo hagan verosímil, ya que es bien sabido que en caso de duda, por la naturaleza ética social de la ley 9.688, de cuya aplicación se trata, la solución debe favorecer al obrero.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 27/06/47 - Rodríguez, Agustín c. Atlas, Abraham), R.S.F. 16-203.

## CONVÊNIOS COLETIVOS DE TRABALHO

La finalidad esencial del convenio colectivo es conseguir una mayor justicia social mejorando las condiciones de trabajo existentes, por lo que no se concibe que mediante el mismo pueda restarse cualquier beneficio o garantía consagrada por la ley, en cuyo caso carece de valor.

(Cám. 1ra. Civ. y Com. Rosario, 12/12/50 - Alvarez, Joaquín y otros c. Puerto de Rosario S.A.), Gac. del trab. 18-150.

Es válida y lícita la cláusula del convenio colectivo de trabajo que limita la facultad de las entidades patronales de contratar obreros no federados.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.II, 14/02/47 - Fernández, Dionisio), J.T.S.F. 26-31; L.L. 48-107.

La falta en nuestro país de legislación espacial sobre el convenio colectivo de trabajo, hace aplicable al mismo las disposiciones del contrato de locación de servicios y las comunes de los contratos en general.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.I, 21/12/48 - Cañate, Juan V. y otros c. C.I.F.I.V.E.), R.S.T. 21-154.

## DIREITO TRABALHISTA

En materia laboral no pueden darse fórmulas sintéticas, por lo que la jurisprudencia debe ser necesariamente casuística.

(Cám.Trab.Rosario, Tribunal Pleno, 28/06/50 - Caffaratti c. Puma Argentina S.A.), J.T.S.F. 29-277.

## EMPREGADOS BANCÁRIOS

El empleado bancario despedido sin justa causa y sin sumario, tiene derecho a la reincorporación en el grado que le corresponde por el escalafón y a los salarios caídos o, caso contrario, al pago de las remuneraciones respectivas hasta su jubilación.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 07/06/49 - Carol, Lorenzo c. Banco Comercial de Rosario), J.T.S.F. 28-138; L.L. 57-315.

## EMPREGADOS E OPERÁRIOS DO COMERCIO E DA INDUSTRIA (leis 11.729 y 12.921 -CXV-

Si bien la ley 11.729 no establece la distinción entre obreros permanentes y accidentales, la estabilidad o permanencia de la relación contractual es de la esencia del contrato de empleo aun cuando debe acordarse al concepto de permanencia una extensión lógica y racional, de acuerdo con las particularidades de cada caso.

(Cám.Ap.Rosario, S.II, 17/12/48 - Sosa, Juan y otros c. De Ridder Ltda., Louis), R.S.F. 21-83.

Sólo a partir del decreto 33.302/45 (ley 12.921) las asociaciones civiles se encuentran comprendidas en la ley de despido, con anterioridad la ley 11.729 no las comprendía; no teniendo dicho decreto, sobre esta cuestión, efecto retroactivo.

(Cám.Fed.Rosario, 11/11/48 - Chomuk, Gregorio c. Club Alemán), L.L. 54-476; R.S.F. 20-118.

Al mencionar la ley 11.729 las tareas inherentes al comercio, ha utilizado una expresión que en mérito al claro sentido ético social que la determinó merece el significado más amplio, de modo que sólo pueden quedar excluidos aquellos que sin la menor duda desarrollan una actividad industrial desde el punto de vista individual del obrero.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 12/03/48 - Concetti, Felipe c. Jacuzzi y Cía.), J.T.S.F. 27-67; R.S.F. 18-235.

La ley 11.729 ha querido establecer, más que un distingo entre obreros del comercio propiamente dicho y obreros de la industria, una diferencia entre el obrero permanente y el accidental.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 16/04/48 - Nasta, Ernesto y otros c. F.O.C.A.), J.T.S.F. 27-101; R.S.F. 19-20.

Ante el decreto 33.302/45, ampliatorio de la ley 11.729, no cabe ya discutir si se trata o no de un obrero industrial, pues según el art. 2 inc. 1ro. del mismo, se incluye en los beneficios a todos los empleados u obreros, cualquiera sea la actividad, con excepción del servicio doméstico.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.II, 07/09/48 - Pérez, Raúl Modesto y otros c. Dreyfus y Cía. Ltda., Louis), R.S.F. 20-76.

Con la sanción del decreto 33.302/45 quedan comprendidos en los beneficios de la ley 11.729, tanto los obreros que realizan tareas comerciales como industriales.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.II, 14/09/48 - Leali, Juan María Dino c. Bernardín y Cía.), Gac. del Trab. 8-99; R.S.F. 20-91.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.II, 28/10/47 - Díaz c. Abate), J.T.S.F. 26-440.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 02/12/47 - Warnes, Roberto J. y otro c. Rembado, Boschirolí y Grande), Gac. del Trab. 4-189.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 24/12/48 - Casarico c. Rallap), J.T.S.F. 27-471.

La ley 11.729 y el decreto 33.302/45 amparan tanto al trabajador permanente como al transitorio, estando sólo excluidos los jornaleros accidentales, de modo que es en las circunstancias especiales de cada caso donde deben buscarse los elementos tipificadores de cada situación.

(Cám.Trab.Sta.Fe, 20/04/50 - Ceballos, Gabino y otros c. Peirano Ltda.), Gac. del Trab. 16-136.

Si bien la ley 11.729 no establece en su articulado una distinción expresa entre obreros permanentes y accidentales, la jurisprudencia más generalizada considera que la estabilidad o permanencia de la relación contractual es de la esencia del contrato de empleo, pero para ello debe darse al concepto de permanencia una extensión lógica y racional de acuerdo con las particularidades de cada caso teniendo en cuenta las características de las actividades del principal y la naturaleza de las tareas desarrolladas por el obrero o empleado.

(Cám.Ap.Rosario, S.II, 13/06/47 - Martínez de Medina, Rosa y otras c. Dreyfus y Cía. Ltda.), L.L. 47-499; R.S.F. 16-50.

El derecho a la estabilidad en el empleo se adquiere, a partir de la vigencia del decreto 33.302/45, desde el mismo momento de iniciarse la relación contractual; en consecuencia, toda disolución del contrato de trabajo que no sea por las causales justificadas previstas en la ley, da derecho al trabajador a reclamar las indemnizaciones por preaviso y antigüedad, aunque la relación de trabajo no exceda de tres meses.

Si bien dentro del régimen exclusivo de la ley 11.729 cabía admitir la distinción doctrinaria y jurisprudencial entre período de prueba y relación contractual definitiva en el contrato de trabajo, esta distinción interpretativa no puede ya aplicarse dentro del régimen de estabilidad en el empleo consagrado por el decreto 33.302/45, complementario de aquella ley.

(Juzg. Civ. y Com. Rosario, 15/06/48 - Gallo, Fortunato c. Pampaluna, Brunella y Cía.), Gac. del Trab. 6-123.

Entre las principales obligaciones a cargo del empleador se halla la de calificar al trabajador de acuerdo a la competencia demostrada y eficiencia rendida, al mismo tiempo que ofrecerle un ambiente sano y moral donde realiza sus tareas, no ejecutando actos que ofenden la confianza y la jerarquía necesaria para un mejor rendimiento.

(Cám.Trab.Rosario, 26/12/49 - Pasgal, Elena c. Sanatorio Modelo de Rufino), Gac. del Trab. 12-95.

El criterio según el cual no procede indemnizar las vacaciones correspondientes al año en que se produjo el despido si estaba aún al arbitrio del principal fijar el lapso de la licencia, no es ya aplicable desde la vigencia del decreto 1.740/45, puesto que éste consagra el derecho del empleado a percibir una indemnización equivalente al salario correspondiente al período de descanso, proporcional a la fracción del año trabajada cuando el contrato se rescinde por cualquier causa.

(Cám.Ap.Rosario, S.II, 11/03/49 - Picolli, Atilio Juan c. García, Genaro Ltda.), R.S.F. 22-32.

Las vacaciones no gozadas son resarcibles en dinero.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 12/07/46 - Campos, Diego c. Puma Argentina S.A.), L.L. 45-130.

Se debe abonar el sueldo anual complementario sobre los salarios por enfermedad.

(Cám.Trab.Rosario, 11/04/51 - Bernard de Bouvier, Sara c. López Ramos, Francisco), Gac. del Trab. 19-144.

La suspensión sólo es aplicable por razones económicas, pero no como medida disciplinaria.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 15/11/46 - Monterde, Manuel c. Vda. de Romano e Hijos), L.L. 45-402.

La suspensión del empleado -aún por un período menor de un mes- debe ser con justa causa y a plazo fijo, so pena de implicar despido.

(Cám.Trab.Rosario, 10/03/50 - Medina y otros c. Acindar S.A.), J.T.S.F. 29-264.

Para establecer si el despido es o no justificado, no debe tenerse en cuenta solamente la falta que dio lugar a la sanción, sino también la conducta anterior del trabajador.

(Cám.Trab.Rosario, 17/05/50 - Alba, Pablo c. Bodegas y Viñedos Ciol S.A.I. y C.), Gac. del Trab. 15-63.

El despido, por ser la pena máxima que el patrono puede aplicar a su trabajador, debe corresponder a una falta gravísima y bien probada, máxime cuando se trata de un empleado con más de 18 años de servicios y que no ha sido objeto antes de ninguna medida disciplinaria.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 29/07/49 - Alvarez, Aquilino c. Gath y Chaves), Gac. del Trab. 10-83.

Si al obrero que enfermó de la vista en razón de las tareas que desempeñaba, el patrón le prometió dar otra clase de trabajo que no le afectase con respecto a aquélla, no cumpliendo luego tal promesa, pues al reintegrarse aquél a su empleo se le asignó un trabajo semejante al que le había producido la enfermedad, tal actitud del empleador equivale al despido sin justa causa.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 10/12/48 - Román, José c. Cristalerías Rosarinas San Vicente), R.S.F. 21-73.

La injuria, traducida en insultos del empleador a sus obreros o empleados, en forma personal o general, en presencia de sus compañeros de tareas y en el lugar del trabajo, crea en el ánimo del trabajador un estado insoportable para la continuación de la relación jurídica del trabajo, obligándolo a la renuncia moral, siendo esta dimisión forzosa, consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito y culpable del empleador.

(Cám.Trab.Rosario, 26/12/49 - Pasgal, Elena c. Sanatorio Modelo de Rufino), Gac. del Trab. 12-95.

La falta de pago del sueldo o salario durante los primeros meses de la enfermedad, coloca al empleado u obrero en situación equivalente al despido sin justa causa.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 16/11/48 - Dall Colle, Luis Marcos c. Internacional Harvester C. Argentina), R.S.F. 21-40.

No existe abandono del trabajo por el empleado, sino situación equivalente al despido cuando el operario no lo toma o no lo reanuda ante condiciones que importan pasar de una categoría protegida a otra desamparada.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.I, 15/06/48 - Vitacolonna, Jacinto y otro c. Fernández, Fernando), R.S.F. 10-195.

Sea que se adopte como criterio general la falta de facultades del empleador para cambiar el lugar de la prestación del empleado, sea que se la considere una cuestión de hecho, a resolverse con criterio circunstancial, debe considerarse que el cambio de lugar importó una situación equivalente al despido si el aumento de la retribución ofrecido no resulta compensatorio de los perjuicios que derivarían de la traslación.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 18/06/48 - Guastalli, José y otros c. Galvé Hnos.), J.T.S.F. 27-216; R.S.f. 19-204.

Los cambios de destino y la modificación de las condiciones laborales son situaciones de hecho que el tribunal debe juzgar en cada caso particular.

(Cám. 2da. Civ. y Com. Sta. Fe, 25/11/49 - García c. revuelta, Carrara y Bottaro), J.T.R.S. 28-213.

El hecho de que un empleado solicite la intervención del Departamento del Trabajo para solucionar sus diferencias con el patrono sobre liquidación de comisiones, no revela por sí ningún propósito agravante ni constituye injuria a la seguridad, al honor, o a los intereses del principal. Se trata únicamente del ejercicio del derecho de recurrir al asesoramiento y protección de un organismo del Estado.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 11/10/46 - Brunelli, Luis c. Preumayr S.A.), R.S.F. 14-64.

La intimación de reintegrarse al trabajo, hecha por el patrono al obrero, por telegrama, en plena huelga, no puede considerarse como formulada en tiempo oportuno, puesto que ella importaba la exigencia de renunciar a un derecho; por lo que no debe aceptarse que medió abandono del empleo por el empleado al no acatar tal intimación.

(SupTrib.Sta.Fe. S.II, 04/05/48 - Abrines, Miguel c. Fornes, Juan), R.S.F. 19-56.

La huelga como medio para exigir el cumplimiento de una disposición legal (en el caso el decreto 33.302/45) no puede ser considerada arbitraria, ni, por lo tanto, motivo suficiente para justificar el despido.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.I, 24/08/48 - Sánchez, Alfredo c. Melchiori S. de, Josefa), R.S.F. 20-62.

El procedimiento sumario preceptuado por la ley 11.729 lo es sólo en beneficio del trabajador; en consecuencia, nada le impide renunciar al mismo y accionar por la vía ordinaria; y esa renuncia ningún perjuicio acarrea al demandado ya que el juicio ordinario, lejos de coartarle su defensa, se la favorece con la mayor amplitud de los términos y recursos.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 04/11/46 - Warecki, Roberto I. c. Pampaluna, Brunella y Cia), Gac. del Trab. 3-44.

La prueba del despido debe admitirse con cierta tolerancia, dada la mayor dificultad que tiene el empleado en obtenerla, derivada de su situación desventajosa.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 01/04/49 - Gibelli, Gerónimo c. Sudvarg, José), R.S.F. 22-91.

Corresponde tener por probado el despido si a la prueba suministrada por el testigo único se agregan las presunciones emergentes de diversos elementos probatorios acumulados a los autos (conducta observada e insinceridad en el demandado).

(Cám.Trab.Sta.Fe, 07/11/50 - Ortiz c. Alexenicor), J.T.S.F. 29-257.

#### ESTATUTO DO PEÃO

El decreto 33.302/45 amplía los beneficios acordados por el Estatuto del peón, debiendo acordarse las indemnizaciones en base a aquél.

(Cám.Civ. y Com. Rosario, 08/11/49 - Gómez c. Suc. Luciani), J.T.S.F. 28-250.

El patrono que quiere despedir al peón fundado en insubordinación o mala conducta reiterada o grave, debe obtener la correspondiente calificación de parte de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 13/08/47 - Salaté c. O'Connor Urquiza Hnos.), J.T.S.F. 26-511.

#### JORNADA DE TRABAJO

Es inconstitucional el art. 2do. del Decreto Nacional 65.420/35 al disponer que las horas extras de trabajo de los serenos ferroviarios no dan derecho a salarios suplementarios.

El exceso de horas sobre la jornada legal de trabajo tiene una retribución específica en la ley que no puede ser suprimida por voluntad de las partes, ni por actos reglamentarios del Poder Ejecutivo.

(Cám.Fed.Rosario, 13/06/47 - Benítez, Miguel y otro c. S.A. Puerto de Rosario), Gac. del Trab. 3-262; J.T.S.F. 26-23; L.L. 7-356; R.S.F. 16-107.

#### SALÁRIO

Es revocable la renuncia de los obreros a la retroactividad de los salarios establecidos por el convenio colectivo de trabajo, por ser incompatible con el espíritu del art. 36 del decreto 33.302/45.

(Cám.Trab.Rosario, 10/08/50 - Establecimiento El Charabón), J.T.S.F. 29-203.

#### GREVE

El derecho de huelga ha sido admitido por la doctrina y la jurisprudencia, aunque ninguna disposición legal lo establezca.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.II, 18/07/47 -Rodriguez, Francisco José c. Orsi e Hijos Ltda., Juan) R.S.F. 17-146.

La circunstancia de no formar parte el empleador de la asociación patronal que celebró con los obreros huelguistas el convenio que puso término a la huelga, no puede tener influencia sobre el carácter y efectos del paro obrero, ya que, revistiendo la huelga los caracteres de general pacífica e inspirada en motivo justo de mejoramiento, al adherirse el empleado demandante a ella ejercía un derecho del cual no podía privarlo dicha circunstancia.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.II, 04/05/48 - Abrines, Miguel c. Fornes, Juan), R.S.F. 19-56.

La huelga si es justa o lícita no resuelve el contrato de trabajo, solamente lo suspende, pues constituye precisamente el medio que usa el trabajador para lograr mejoras en las condiciones generales de trabajo; luego no puede resolver lo que justamente se desea fortalecer y mejorar.

(Juzg.Civ. y Com.Rosario, 09/10/48 - Ricci, María Clara c. Radlo Splendid S.A.), Gac. del Trab. 7-107.

La declaración de ilegalidad de la huelga por la autoridad administrativa pertinente, no obsta las facultades del Poder Judicial de examinar las circunstancias concretas del caso y establecer si dicha huelga constituye o no justa causa de despido.

Cám.Tra.Civ. y Com.Rosario, 21/04/50 - Muñoz c. Santa Clara S.R.L.), J.T.S.F. 29-162.

Corresponde a los jueces -planteado el litigio judicial- determinar si la huelga fue justa y si la conducta de patronos o empleados, legítima.

Una huelga es justa y la conducta de los obreros legítima cuando revistió (aquella) carácter general, cuando su desarrollo fue pacífico y cuando la inspiró un motivo atendible de mejoramiento.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.II, 18/07/47 - Rodríguez, Francisco José c. Orsi e Hijos Ltda., Juan), J.T.S.F. 26-140; R.S.F. 17-146.

#### MINISTÉRIO DE TRABALHO Y PREVISÃO

No obsta al derecho del actor la circunstancia de que no conste su intervención personal en las actuaciones celebradas ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, si estuvo representado por las autoridades del sindicato, conforme a lo dispuesto por el decreto 23.852/45, ley 12.921.

(Juzg.1ra.Inst.Civ. y Com.Rosario, 22/08/49 - Guevara, Agustina Cayetana c. Scarabino, Mario S.R.L.), Gac. del Trab. 10-161.

El Delegado de Trabajo y Previsión carece de facultades para dictar normas generales reglamentarias de los contratos de trabajo; debe resolver los casos concretos.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.I, 03/05/49 - Aguirre y otros c. Bar), J.T.S.F. 28-73.

Es competente la Delegación Regional de Trabajo y Previsión para entender en los conflictos obreros, conforme a las leyes que reglan sus atribuciones, máxime, cuando por el convenio colectivo se ha delegado en aquélla el control de su cumplimiento.

(Sup.Trib.Sta.Fe, S.II, 14/02/47 - Fernández, Dionisio), J.T.S.F. 26-31; L.L. 48-107; R.S.F. 15-107.

La resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión conminando al patrono a cumplir el convenio colectivo es legítima, aun cuando el empleador no haya sido parte en ese contrato.

(Sup.Trib.Sta.Fe, 14/02/47 - Fernández, Dionisio), L.L. 48-107.

#### MENORES

El Patronato de Menores ejerce la policía de la infancia, es el auxiliar natural de los tribunales de menores en la instrucción de las prevenciones sumarias y tiene la superintendencia de todo el personal destinado a las instituciones oficiales y privadas de protección a la infancia, a fin de coordinar la acción de ambas.

(Sup.Trib.Sta.Fe, 27/12/46, Acordada), R.S.F 15-239.

#### LEI

En nuestro sistema de gobierno, como en el norteamericano, y a diferencia de lo que acontece en algunos países europeos, especialmente Francia en que la índole de las instituciones permite la existencia y supremacía de un derecho administrativo, la garantía de la supremacía de la ley conduce a un principio de libertad civil, natural producto de un gobierno completo de la ley, en contraposición a un gobierno de funcionarios. La ley es el único poder supremo y quien, por

aceptar un empleo, participe del gobierno, está por el mismo hecho más obligado a someterse a esa supremacía de la ley y a observar las limitaciones que impone el ejercicio de la autoridad que ella le confiere.

(Su.Trib.Sta.Fe, S.II, 21/05/48 - Casabianca, Néstor A. y Cía S.A. c. Municipalidad de Santa Fe), L.L. 51-98; R.S.F. 19-108.

#### GOVERNO "DE FACTO"

Los decretos-leyes del gobierno de facto son válidos y constitucionales, pues no puede negarse facultades legislativas a dicho gobierno.

(Juzg.Civ. y Com.1ra.Nom.Rosario, 30/06/48 - Pilipp, Roberto Fernando Felipe c. Fundimet S.R.L.), R.S.F. 19-211.

El gobierno de facto ha podido dictar el decreto 1.580 del 29 de junio de 1943, sobre rebaja de alquileres urbanos, como el 14.001, sobre rebaja de arrendamientos agrícolas, dada la grave perturbación económica producida por la guerra y la crisis de la vivienda.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 10/06/47 - Mura, Santiago c. Llobet Cullen, Raúl), R.S.F. 16-114.

Los gobiernos de facto, por imposición de los hechos, ejercitan facultades legislativas limitadas a lo indispensable para mantener el funcionamiento del Estado, a los casos de urgencia y necesidad imprescindibles y bajo la condición de respetar los derechos y las garantías consagradas por la Constitución. De allí que se admitan como lícitos los decretos dictados como consecuencia del estado de emergencia y tendientes a combatir sus efectos.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 25/10/46 - Alfonso, Luis c. Melgar, José Melchor), R.S.F. 14-66.

El gobierno de facto tuvo facultad para dictar el decreto 6.945 del 27 de marzo de 1945 tendiente a poner término a la actividad de personas, firmas y empresas de cualquier nacionalidad que puedan alentar contra la seguridad del Estado o interferir en el esfuerzo bélico de las Naciones Unidas o amenazar la paz, el bienestar y seguridad de las Naciones Americanas. pues clausurado el Congreso, el Poder Ejecutivo asumió las atribuciones legales legislativas pertinentes en vista de la imposición de los hechos que hacían ineludible su ejercicio, en cuanto eran indispensables para mantener incólume la soberanía y el funcionamiento del Estado, en cumplimiento de deberes esenciales para consigo y de solidaridad internacional.

(Cám.Fed.Rosario, 04/11/47 - Club Alemán c. Nación Argentina), J.T.S.F. 26-376; L.L. 49-26. R.S.F. 17-151.

Después que un decreto de un gobierno de facto ha sido erigido en ley por el Congreso, es improcedente declararlo inconstitucional por razón de su origen, pues el Congreso ha reconocido su validez y obligatoriedad como si hubiera sido una ley con efecto retroactivo a la fecha del mismo.

(Cám.Ap.Rosario, S.III, 14/05/48 - Garabetta, Edgardo L. c. Rodriguez y Riaño), R.S.F. 19-100.

De acuerdo con la jurisprudencia sentada últimamente por la Suprema Corte Nacional de Justicia, los decretos-leyes del gobierno de facto, aun los que establecen penas, como el decreto

536/45 (Delitos contra la seguridad del Estado), tienen plena validez y vigencia aunque no hayan sido ratificados por el Congreso y mientras no sean derogados por otra ley.

(Cám.Fed.Rosario, 20/08/48 - Navarro, Eduardo), J.T.S.F. 27-277; R.S.F. 20-67.

El gobierno de facto tiene facultades para legislar en la medida que sea necesario para gobernar, sin que tal necesidad sea susceptible de revisión judicial en cuanto a extensión u oportunidad.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 28/09/48 - Sanatorio Británico c. Provincia de Santa Fe), J.T.S.F. 27-347.

La determinación de las necesidades legislativas de un gobierno de hecho, en cuanto a la extensión o en cuanto a la oportunidad, siendo, como es objeto propio de la prudencia política no puede ser judicialmente revisada, pero de ahí no se sigue la ausencia de control judicial, pues, queda sometido a la revisión, por la vía del recurso de inconstitucionalidad, el fondo o contenido de las sanciones legislativas provenientes de dichos gobiernos, pues mientras la Constitución Nacional está en vigencia es ley suprema tanto respecto a las sanciones de los gobiernos de hecho como a las que provienen de los legalmente establecidos.

La vuelta a la normalidad constitucional no significa el cese automático de las decisiones tomadas por el gobierno de facto.

(Cám.Ap.Rosario, S.I, 14/11/47 - Heredia, Ramón c. El Globo S.R.L.), J.T.S.F. 26-597.

#### "HABEAS CORPUS"

La Constitución Nacional de 1949 no innovó en modo alguno respecto a la naturaleza del recurso de "hábeas corpus", refirmó su fundamento institucional con el expreso y categórico propósito de "no confiar ese recurso a la simple ley y más aun a la formal de las legislaturas locales" siendo el medio legal más indispensable para hacer eficaz la garantía de la "seguridad personal".

(S.C.N., 11/05/50 - San Miguel, José S.), J.A. 1950-III-486.

## LEGISLAÇÃO

ANO 1943

Dec.Nro. 222, de junio 12 de 1943 (J. e I. P.). -Exonera de sus cargos a funcionarios judiciales, y separa a otros (B.O., 16/06/943).

Considerando: Que uno de los móviles del movimiento revolucionario, hecho público en diversas oportunidades, ha sido el devolver al Poder Judicial la majestad y el prestigio necesarios para el desempeño de tan importante potestad;

Que estos principios son inconciliables con la existencia de magistrados a quienes señala el clamor público como carentes de elementales condiciones de probidad y ecuanimidad;

Que la persona a quien la sociedad encomiende la delicada función de aplicar el derecho, de dar a cada uno lo suyo, debe necesariamente poseer una acrisolada honrra de bien que lo haga digno de esa augusta misión;

Que sin perjuicio de lo expuesto, y aun cuando no se trate de falta de probidad y ecuanimidad, la negligencia en el ejercicio de la función judicial, la morosidad excesiva en los pronunciamientos, son defectos que este Gobierno está empeñado en evitar, porque perturban la marcha normal de la justicia y pueden llegar a desnaturalizar sus fines;

Que las circunstancias que el Congreso de la Nación ha sido disuelto impide la formación del pertinente juicio político, motivo éste que en forma alguna podría aducirse en favor de una permanencia en su cargo de quien no es digno de desempeñarlo, toda vez que una interpretación contraria no conduciría a dejar sentada la impunidad absoluta de los magistrados mientras el Congreso permaneciera cerrado; y

Que, por lo demás, la Corte Sup. de Justicia de la Nación tiene resuelto que los poderes de un gobierno defacto comprenden no sólo las facultades constitucionales del P.E., sino también aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: (exoneración de cuatro jueces y un agente fiscal; separación de dos jueces y un fiscal).

Dec. Nro. 537, de junio 16 de 1943 (A.). -Fija precios máximos para artículos de primera necesidad (B.O., 19/06/943).

Considerando: Que las características del comercio mundial cambian sensiblemente a medida que se extienden las consecuencias de la guerra, determinando una permanente variación de precios, cuyo control por el Estado se torna cada vez más necesario;

Que es propósito del Gobierno Provisional de la Nación fiscalizar de inmediato los precios de venta de los artículos que afectan primordialmente a la vida de la masa de la población o a fundamentales actividades económicas, con la doble orientación de resguardar los intereses del consumidor y de no trabar el desarrollo normal del comercio y la industria del país; (...) decretar (precios máximos de venta para la Capital Federal y hasta un radio de 40 km. de la misma, de aceites, arroces, harinas, mantecas, maíz, pan, papa, pescados, quesos, sal).

Dec. Nro. 773, de junio 18 de 1943 (I.). - Dispone que se cancele la voz "provisional" del acta de constitución del actual gobierno y de los documentos oficiales en que haya aparecido y prohíbe aplicarla a las autoridades del Gobierno de la Nación (B.O., 06/07/943).

**Considerando:** Que para designar a las autoridades de la Nación, no deben emplearse otros términos que los consagrados por la Constitución Nacional; (...)

Que el actual gobierno ha sido reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y por los gobiernos de todos los países con los cuales mantiene relaciones diplomáticas y es por lo tanto el Gobierno de la Nación Argentina, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: (cancelar la voz "provisional" y prohibir su uso referido a las autoridades del gobierno).

Dec. Nro. 1580, de junio 29 de 1943 (A. de M.). -Establece rebaja de alquileres a partir del 01/07/943, para la Capital Federal y partidos circunvecinos de la Prov. de Buenos Aires (B.O., 10/07/943).

**Considerando:** Que una de las preocupaciones fundamentales del Gobierno consiste en establecer sobre bases de justicia y equidad, las relaciones de pacífica convivencia entre los diversos sectores que integran la comunidad nacional, aspiración que no podría ser lograda si se permitiera que el interés particular prevaleciera sobre el de la gran masa de la población, cuyo nivel de vida ha sido y sigue siendo incompatible con las exigencias mínimas para asegurar la existencia humana, sana y digna, no sólo a causa de las repercusiones económicas de la guerra, sino por el inexplicable descuido en que se ha tenido toda previsora acción de buen gobierno, tendiente a limitar los tipos de alquiler que, en elevada proporción, inciden sobre los sueldos y salarios.

Que ante una situación semejante producida anteriormente se establecieron para reprimir excesos normas restrictivas, cuya doctrina en su oportunidad la Corte Suprema de Justicia de la Nación precisó en el sentido de que nuestra Constitución no ha reconocido derechos absolutos de propiedad, ni de libertad, sino limitados por las leyes reglamentarias de las mismas en la forma y extensión que estimen convenientes los poderes públicos a fin de asegurar el bienestar general, cumpliendo por medio de la obra de gobierno los elevados propósitos expresados en el Preámbulo: (...) decreta: (rebajas entre 20% y 5%, según los montos de los alquileres vigentes al 01 de julio de 1943).

Dec. Nro. 2175, de julio 08 de 1943 (A. de M.). -Crea la Cámara de Alquileres (B.O., 13/07/943).

**Considerando:** Que el art. 9 del decreto núm. 1580 del 29 de junio ppdo., relativo a "rebaja de alquileres", dispone la creación de "Cámaras de Alquileres", a los efectos determinados en el mismo y con las facultades que establece el art. 10; (...).

(Dec. 1580: Art.9.- Sin perjuicio de la competencia de la justicia para conocer y decidir las cuestiones que se suscitaren con motivo de la aplicación del presente decreto, los locadores y locatarios podrán someter sus diferencias a la "Cámara de Alquileres" de la respectiva jurisdicción. (...)

Art. 10.- Serán, además, facultades de cada "Cámara de Alquileres":

1ro.) Autorizar en cada caso concreto de carácter excepcional y debidamente justificado, la modificación de los porcentajes de rebaja;

2do.) Resolver las situaciones emergentes de modalidades especiales de locación;

3ro.) Fijar los valores locativos en las construcciones nuevas o las transformadas, habilitadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1942.

La iniciación de trámites a los fines previstos en este artículo importará igualmente renuncia a la vía judicial).

Dec. Nro. 2669, de julio 20 de 1943 (A. de M.). -Reglamenta la constitución, organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales (B.O., 24/07/943).

Considerando: (...) Que es necesaria la adopción de un estatuto que reglamente las actividades de las asociaciones profesionales, para encauzarlas dentro de un ordenamiento que las aleje de todo objeto o finalidad ajenos a los que ellas deben proponerse conseguir en atención al carácter que les es propio, al par que asegure un mínimo de garantías necesarias para que resulte eficaz y útil su intervención en los asuntos en que estuvieran llamadas a participar, (...).

Que, por lo demás, con ello se propenderá también y en gran parte, a la defensa misma de los propios afiliados de manera principal a la de los empleados y obreros miembros de las referidas asociaciones, a quienes es indispensable proteger, antes que nada, contra una representación que no fuera genuina, cuando se trata de asuntos vinculados con las relaciones de trabajo; (...).

Dec. Nro. 2746, de julio 13 de 1943 (H.). -Crea la Comisión asesora para la Vivienda Popular (B.O., 04/08/943).

Considerando: Que la vivienda popular en nuestro país adolece de notorias y graves deficiencias que son causa de serios peligros para la salud física y moral de grandes masas de nuestra población; bastará mencionar que en la Capital Federal; según estadísticas recientes, el 80% de las familias obreras no disponen de más que una sola pieza; en las ciudades del interior, las condiciones no son por lo general mejores; y mucho dejan que desear las viviendas de la mayoría de los trabajadores del campo;

Que además de deficiente, la vivienda popular es en nuestro país sumamente cara, insumiendo el alquiler una fracción desproporcionada de los ingresos de las familias modestas;

Que el medio más eficaz para luchar contra la carestía de las viviendas es fomentar la construcción en vasta escala;

Que (...), es necesario que los poderes públicos se interesen por la edificación, adoptando medidas de fomento efectivo y coordinando la acción que ya se viene realizando en forma aislada en diversas zonas del país (...).

Dec. Nro. 7134, de setiembre 1ro. de 1943 (I.). -Establece normas tendientes a prevenir accidentes en los locales de trabajo, donde funcionen aparatos de soldadura eléctrica autógena (B.O., 04/09/943).

Visto el informe producido por el Departamento Nacional del Trabajo, con referencia a los riesgos a que se ven expuestos los operarios ocupados en el manejo de los aparatos destinados a la ejecución de soldaduras eléctricas y autógena, riesgos que alcanzan también a sus ayudantes, (...), y

Considerando: Que los estudios efectuados por el citado organismo con el asesoramiento de especialistas (...), se deduce que si bien el manejo de tales aparatos no asume características que hagan oportuna la inclusión de la tarea dentro de las que deben calificarse de insalubres a los efectos que determina el art. 2 de la ley 11.544, ofrece en cambio riesgos eventuales que pueden ser suprimidos o atenuados mediante la adopción de ciertos elementos, dispositivos y condiciones de precaución completados con medidas de protección individuales; (...), decreta: (enumeración de

las condiciones relativas al local de trabajo y a la protección personal de los operarios, que deben brindar los empleadores, bajo sanciones de multa).

Dec. Nro. 7135, de setiembre 03 de 1943 (I.). -Establece bases a las que deberá sujetarse la intervención conciliatoria del Dep. Nac. del Trabajo en los casos de divergencias entre patronos y empleados u obreros (B.O., 15/09/943).

Visto el informe del Departamento Nacional del Trabajo en el que se ponen de manifiesto los inconvenientes que se suscitan en primer término a causa de la ausencia total de disposiciones legales y reglamentarias que prevean una completa y eficiente protección y asistencia jurídica gratuitas a los empleados y obreros que se ven precisados a comparecer ante los tribunales de justicia en procura del reconocimiento de su derecho al cobro de haberes pendientes de liquidación y pago y otros emergentes de estatutos de previsión y amparo que los favorecen en las relaciones que derivan de los contratos de trabajo y empleo que los vinculan a los empleadores que ocupan sus servicios o bien en las reclamaciones privadas de ese origen que deducen ante las Oficinas de su dependencia con el fin de llegar a un advenimiento que evite aquellas ulterioridades; y atento a la necesidad de suplir las omisiones que existen en la actualidad en este aspecto en las actividades del citado organismo, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: ...

Dec. Nro. 8923, de setiembre 17 de 1943 (A. de M.). -Crea la Cámara Informativa de Salarios (B.O., 21/09/943).

Considerando: (...) Que solamente le incumbe intervención al Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, con fuerza ejecutoria legal, por ser su autoridad de aplicación este organismo, cuando se trata de las leyes 11.544, sobre limitación de la jornada de labor; 4661 y 11.640, de descanso semanal y sábado inglés; 11.317, trabajo de mujeres y menores; 11.278, de protección de salario; 11.338, sobre panaderías; 11.837, cierre uniforme de establecimientos comerciales; 12.205, uso de asientos; 9148 y 9661, sobre agencias de colocaciones; 9688, accidentes del trabajo, aunque limitada a la parte atinente a la prevención, y 12.713, nueva ley de trabajo a domicilio;

Que no ocurre lo mismo cuando se trata de aplicación de las leyes 11.729 que reformo ciertas prescripciones del cód. de comercio y la 9688, ya mencionadas en el resto de su articulación, no pudiendo proceder a su respecto el funcionario aludido con fuerza ejecutoria legal, sino mediante razonamientos y en procura de conciliaciones y peticionando sobre los sentimientos de humana justicia ante patronos y obreros quedando la solución y aceptación de las propuestas libradas a la conformidad de las partes:

Que la acción del Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, en lo que se refiere a la estipulación de salarios, no encuentra su completa terminación por la inexistencia de una ley compensatoria del trabajo y de las ganancias excesivas;

Que siendo los factores del problema el salario mínimo (vital), las ganancias exageradas y las respectivas tarifas de compraventa de los artículos para el comercio y el público, su armonización traerá aparejada la solución de este problema, con lo que se habrá logrado el objetivo básico de la normalización social alcanzando anticipadamente la extirpación de las ideologías perturbadoras y consolidando el orden primario y primordial asunto de posguerra; (...), el Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros, decreta:

Art. 1ro.- Créase la Cámara Informativa de los Salarios (...).

Dec. Nro. 11.598, de octubre 13 de 1943 (A. de M.). -Extiende el beneficio de pobreza a todas las actuaciones que se vinculan con el trabajo (B.O., 27/10/943).

Considerando: Que los fines sociales de las disposiciones legales protectoras que regulan las relaciones jurídicas derivadas del trabajo, señalan la conveniencia de que se facilite a los obreros, empleados y sus causahabientes titulares del derecho, el ejercicio de las acciones legales, cuando se vean precisados a ocurrir ante los poderes públicos promoviendo sus reclamaciones;

Que si bien esta franquicia ha sido contemplada en algunas de las leyes vigentes, mediante la concesión expresa de la carta de pobreza para litigar, los juicios por cobro de comisione, viáticos y otras formas de retribución del trabajo se encuentran gravados por la imposición del sellado; (...)

Que a fin de hacer más accesible a todos los interesados el ejercicio de sus acciones judiciales, es conveniente (...) ampliar la franquicia concedida para comprender a todos los beneficiarios, (...); el Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros, decreta: (ampliación del beneficio de pobreza a todos los empleados, obreros y sus causahabientes en todas las actuaciones judiciales y administrativas derivadas de las relaciones jurídicas que se vinculan con el trabajo).

Dec. Nro. 13.497, de noviembre 06 de 1943 (L.). -Declara disuelta la Federación Universitaria Argentina (B.O., 16/11/943).

Visto (...), que la Federación Universitaria Argentina, sus filiales y los centros a ella adheridos carecen de todo género de personería académica, que les ha sido negada como consecuencia de las finalidades subversivas que persiguen y de sus relaciones con entidades comunistas y otras de carácter antisocial; (...), decreta: (la disolución de la Federación, sus filiales y centros adheridos).

Dec. Nro. 14.672, de noviembre 20 de 1943 (A. de M.). -Fija los salarios y condiciones generales de trabajo, en las tareas de recolección y trilla de la cosecha 1943-1944 (B.O. 02/12/943).

Que es propósito del Gobierno de la nación afrontar la solución orgánica de los problemas del trabajo asalariado, en sus diversas fases, a saber: retribución, estabilidad, eficiencia, vivienda y retiro; (...)

Que la ausencia total de medidas legislativas de fomento para el bracero del campo, es un hecho cuya exactitud resulta ocioso recalcar y esa orfandad contrasta con su relevante gravitación en la creación de la riqueza nacional, su estoicismo y su sentido acendrado de la disciplina social; (...), decreta: (salarios y condiciones de trabajo -en cuanto a alimentación, alojamiento, luz en el local de trabajo, traslados del personal).

Dec. Nro. 16.672, de diciembre 16 de 1943 (A. de M.). -Establece el Estatuto del Servicio Civil para la Administración Nacional (B.O., 20/12/943).

Considerando: (...) Que el poder jerárquico es el medio de mantener el orden y la disciplina, no sólo por la aplicación de sanciones, sino también por la concesión de beneficios que signifiquen un estímulo;

Que es un deber ineludible del Estado garantizar, por medio de una protección jurídica suficiente, la estabilidad de sus agentes, asegurándoles los beneficios profesionales de su carrera administrativa mientras dure su idoneidad, observen buena conducta y permanezcan a su servicio; (...), decreta: (...).

Dec. Nro. 900, de julio 13 de 1943 (Pcia. de Buenos Aires). -Establece normas a funcionarios y empleados de la Provincia, relacionados con la propaganda comunista (B.O., 16/07/943).

Art. 1ro.- Desde la publicación del presente decreto, los funcionarios y empleados de la Provincia, cualquiera sea su categoría, que tengan conocimiento de propaganda de carácter comunista, sin distinción de la forma en que se realice, deberán ponerla de inmediato en conocimiento de sus superiores, para que tramite por vía jerárquica.

Art. 2do.- El funcionario o empleado que omita el cumplimiento del deber impuesto en el artículo anterior, se hará pasible de exoneración. (...).

Dec. Nro. 2592, de agosto 10 de 1943 (Pcia. de Buenos Aires). -Reglamenta la actuación de las asociaciones patronales u obreras, ante el Departamento Nacional del Trabajo (B.O., 20/08/43).

Considerando: (...) Que la falta de una reglamentación adecuada, ha impedido el cumplimiento integral de los fines perseguidos por dicha ley -4.548, de actuación de las asociaciones profesionales ante el DNT-, al permitir la actuación de grandes organismos obreros agrupados dentro de sus tendencias o ideologías, (...).

Que dichas entidades, al no ajustarse a las disposiciones de la ley, han favorecido la infiltración de ideologías contrarias a los fundamentos de nuestra nacionalidad y al régimen jurídico social que establece la Constitución Nacional, y la actuación de dirigentes desvinculados en muchos casos del problema obrero en sí, que lejos de favorecer la solución, han contribuido a agravarlos o a demorar una solución pacífica y total; (...), el Comisionado Nacional, en Acuerdo General de Ministros, decreta: (...)

Art. 6to.- La afiliación o tendencia ideológica conocida y probada con agrupaciones declaradas fuera de la ley, impide o prohíbe totalmente la admisión como asociado o como dirigente a cualquier clase de asociaciones profesionales.

(...) Art. 14.- Para el funcionamiento normal de toda asociación profesional deberá ésta acreditar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La abstención absoluta de cualquier propaganda de doctrinas o principios incompatible con las instituciones o intereses de la Nación;
- b) Que no reciben subsidios de organismos políticos nacionales o de organizaciones extranjeras o internacionales de cualquier carácter que éstas fuesen y que no admiten ingerencia de los mismos en su administración y gobierno;
- c) Que la dirección es ejercida exclusivamente por auténticos trabajadores o patronos; (...).

Dec. Nro. 95 G, de julio 03 de 1943 (Pcia. de Buenos Aires). -Dispone la clausura de los locales de las entidades comunistas (B.O., 06/08/943).

Visto el expediente núm. 2706/1943, por el cual el señor Ministro del Interior comunica que con fecha 28 de junio ppdo., ha resuelto:

Que los señores Comisionados Nacionales en las provincias deben proceder a hacer clausurar los locales e impedir toda actividad pública, cualquiera fuere la forma en que ella se

realice, de las entidades comunistas y toda asociación que no obstante tener propósitos públicos proclamados ajenos a la difusión de la ideología en el hecho se haya constituido en vehículo para el desarrollo de la misma; (...), decreta (...).

Dec. Nro. 365, de julio 31 de 1943 (Pcia. de Santa Fe). -Faculta al Presidente del Departamento del Trabajo, para que intervenga las asociaciones profesionales obreras en que intervengan elementos comunistas, agitadores profesionales, etc. (B.O., 13/08/943).

#### ANO 1944

Dec. Nro. 18.409, de diciembre 31 de 1943 (A. de M.). -Disuelve los partidos políticos (B.O., 09/02/944).

Considerando: Que uno de los objetivos perseguidos por el patriótico movimiento del 4 de junio fue poner término al grave proceso de corrupción de las prácticas políticas y electorales que había alejado de toda actividad cívica al elemento sano del país, creando la indiferencia y el escepticismo entre los ciudadanos bien insprados;

Que las organizaciones partidarias no respondían ni responden en el presente a la realidad de la vida política de la Nación, ni son representativas de la auténtica opinión nacional, por haber desnaturalizado su función específica, contrariando elementales normas de ética política; usando del fraude, del soborno y de la venalidad como armas de lucha y haciendo de los beneficios particulares sus fines, con olvido total de los legítimos intereses de la Patria;

Que es propósito decidido de este gobierno, retornar la vida política de la Nación al cauce natural en que debe desenvolverse por la madurez de su espíritu, por su cultura, la capacidad de sus ciudadanos, su riqueza y su tradición. El Presidente (...), decreta: (...).

Dec. Nro. 18.411, de diciembre 31 de 1943 (A. de M.). -Dispone que se imparta en las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la enseñanza religiosa Católica (B.O., 15/01/44).

Considerando: Que uno de los pensamientos que dieron rumbo y nervio a la triunfante revolución del 4 de junio ha sido el restablecer el imperio de la Constitución Nacional violada no sólo por prácticas inexcusables, sino por doctrinas que pretendían interpretar su texto y que, en realidad, adulteraban su espíritu.

Siendo, como es, la enseñanza de la niñez y de la juventud, el más eficaz factor de unidad en un pueblo, no se concibe un país que oriente su enseñanza en la dirección contraria al espíritu de su constitución.

(...) Establecido así, en forma definitiva por nuestra ley suprema, el carácter católico del Estado Argentino, sería absurdo dictar leyes que lo contrariaran, porque serían leyes fundamentalemnete inconstitucionales. (...), decreta: (...).

Dec. Nro. 1050, de enero 17 de 1944 (A. de M.). -Aprueba las medidas adoptadas por la policía de la Capital, referentes a la disolución y clausura de asociaciones de propaganda política y social (B.O., 21/01/944).

Dec. Nro. 7618, de marzo 25 de 1944 (A. de M.). -Instituye el Estatuto Profesional del Periodista (B.O., 27/04/944).

Visto: Por las reclamaciones gremiales y el examen ecuaníme realizado del régimen de trabajo y de sueldos de los periodistas con relación a la capacidad de pago de los empleadores, que es necesario reglar el contrato de trabajo de los mismos; y

Considerando: Que es función esencial del Estado crear las normas jurídicas tendientes a proteger a los productores económicos, que lo son, sin duda, no sólo los forjadores de la riqueza material, sino también, en forma principalísima, quienes sirven a las necesidades del conocimiento, del pensamiento y del espíritu;

Que la regulación del trabajo, en sus manifestaciones contractuales y sociales, es tanto más necesaria cuanto más profundas sean las diferencias de las posibilidades económicas entre empleadores y trabajadores, ya que ellos tornan imposible la aplicación del principio individualista ecumenizado de la autonomía de la voluntad, pues esto importaría silenciar y admitir el desamparo de la parte más económicamente débil, en contraposición a los intereses del país; (...), decreta: (...).

Dec. Nro. 10.102, de abril 17 de 1944 (A. de M.). -Modifica el art. 1ro. de la ley núm. 9677, disponiendo que la Secretaría de Trabajo y Previsión, ejercerá las funciones de la ex Comisión Nacional de Casas Baratas (B.O., 23/06/944).

Dec. Nro. 10.103, de abril 19 de 1944 (H.). -Abre un crédito de m\$n. 6.000.000 a la Secretaría de Trabajo y Previsión, con destino a la construcción de viviendas en la Provincia de Buenos Aires (B.O., 15/06/944).

Dec. Nro. 10.315, de abril 25 de 1944 (A. de M.). -Declara comprendido en la ley 11.100 a todo el personal que realiza tareas en hospitales, sanatorios, clínicas, casas de salud, etc. (B.O., 02/05/944).

Considerando: Que es propósito del Gobierno incluir en el sistema de previsión social, a las personas que locan sus servicios y no disponen de recursos en grado suficiente para subvenir a sus necesidades y a las de las familias en la oportunidad en que son víctimas de riesgos sociales y profesionales; (...), decreta: (...).

Dec. Nro. 10.424, de abril 25 de 1944 (A. de M.). -Crea el Consejo Nacional de Previsión Social y declara intervenidas las Cajas Nacionales de Jubilaciones de las leyes 4349, 10.650, 11.100, 11.575, 12.581 y 12.612 (B.O. 02/05/944).

Considerando: Que la superintendencia otorgada a la Secretaría de Trabajo y Previsión sobre los institutos de previsión de la República, (...), no sólo tiende a controlar la administración y gobierno de los mismos, sino principalmente a dar una eficiente estructura a toda la legislación vigente en la materia, imprimiéndole una orientación más realista, destinada a lograr la unificación administrativa de estos organismos, la más justa distribución y aplicación de las prestaciones, la sistematización de los procedimientos y la organización de los ingresos calculados científicamente y con criterio social;

(...) Que existe una conciencia popular auspiciadora de estas reformas, exteriorizada en manifestaciones de importantes órganos periodísticos, representaciones gremiales y centros de beneficiarios de esos institutos de previsión, corroborada desde la cátedra por ilustrados profesores de derecho y afirmada en doctrina jurídica y fallos jurisprudenciales, como una sentida e impostergable necesidad estadual;

Que es necesario, para el robustecimiento de la unidad nacional, elevar, en grado máximo, el nivel de vida de la clase económicamente más débil, por medio de una mejor distribución de justicia social, no sólo concretada en aumento de salarios para quienes se hallan en la actividad con plenitud de salud y fuerza y goce de la integridad de la familia, sino también en la revisión racional y equitativa de las prestaciones otorgadas por las leyes de previsión vigentes, en beneficio de la parte pasiva de la sociedad enferma, incapacitada para el trabajo económico, disminuida en su núcleo familiar o en situación de paro forzoso;

Que es esencial a la existencia misma del orden moral de la sociedad, velar por el bienestar económico de sus componentes, dada la indiscutible relación existente entre estos dos aspectos de la vida social y la circunstancia de ser tan inmoral el pago de bajos salarios, retribuyendo el esfuerzo humano, como otorgar exiguas prestaciones, para la cobertura de los riesgos vitales, pues todo ello conduce a aumentar la indigencia de la masa trabajadora, frente a la riqueza y progreso nacional;

Que es necesario considerar, en forma particular, en la reforma referida, la asistencia de la madre y el niño y las asignaciones familiares, por cuanto el hogar es la célula básica sobre la cual descansa el fortalecimiento de la raza; (...), decreta: (...).

Dec. Nro. 14.535, de junio 03 de 1944 (A. de M.). -Organiza la Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas para el personal de las entidades establecidas en el territorio de la República, creada por la ley núm. 12.581 (B.O., 01/07/944).

Considerando: Que es una preocupación constante del Gobierno de la Nación, lograr que la legislación de previsión social se extienda a aquellos sectores o núcleos de personas aun no amparadas por ella o, en el caso de gozar ya del beneficio de un régimen especial, que este sea perfeccionado, llevando hasta ellos la seguridad de que la institución ha de tener vida perenne y no una precaria existencia precursora de males mayores que los producidos por la carencia de toda disposición protectora; (...), el Presidente de la nación argentina, en acuerdo General de Ministros decreta: (...).

Dec. Nro. 14.548, de junio 03 de 1944 (O. P.). -Amplía asignaciones familiares al personal de las empresas ferroviarias, extendiendo los beneficios reconocidos por dec. núm. 3771, de julio 26 de 1943 (B.O., 14/06/944).

Considerando: Que el Superior Gobierno de la Nación no puede desatender la justa petición del gremio ferroviario en el sentido de dar efectividad al beneficio de las asignaciones familiares reconocido por decreto núm. 3771, de fecha 26 de julio de 1943, por el cual se autorizó el aumento de tarifas, destinando su producto a constituir un fondo común o caja, a distribuir entre el personal legalmente casado, con hijos legítimos o legitimados, cuyos emolumentos mensuales no excedieren de doscientos pesos moneda nacional;

(...) Que por las razones antedichas, debe extenderse al personal ferroviario de estado civil soltero, con hijos naturales reconocidos a su cargo, los beneficios acordados en el decreto núm.

3771 al legalmente casado, por entender encaminados estos subsidios a la asistencia de los hijos y de la familia. (...), el Presidente de la Nación Argentina, decreta: (...).

Dec. Nro. 16.008, de junio 30 de 1944 (A. de M.). -Crea en el Ministerio de Agricultura con carácter de entidad autárquica, el Instituto Nacional de Tecnología (B.O., 26/07/944).

Art. 2do.- El Instituto promoverá el adelanto científico y técnico-industrial del país. (...)

Dec. Nro. 16.851, de junio 03 de 1944 (A. de M.). -Crea la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción pública (B.O., 02/08/944).

Dec. Nro. 17.854, de julio 06 de 1944 (J. e I. P.). - Crea la Dirección Especial de Enseñanza Técnica (B.O., 20/07/944).

Dec. Nro. 20.033, de julio 26 de 1944 (T. y P.). -Autoriza al señor Secretario de Trabajo y Previsión, para que en representación del Gobierno de la Nación, acepte y firme las escrituras traslativas de dominio a favor del Estado Nacional Argentino, de tierras y demás bienes raíces con destino a la construcción de viviendas (B.O., 02/08/944).

Dec. Nro. 20.262, de julio 28 de 1944 (A. de M.). -Crea la Secretaría de Industria y Comercio (B.O., 02/08/944).

Dec. Nro. 21.425, de agosto 10 de 1944 (A. de M.). -Establece la instancia administrativa obligatoria para el resarcimiento de los accidentes del trabajo ocurridos en el territorio de la Nación (B.O., 18/12/944).

Visto el proyecto presentado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, por el que se fijan normas de procedimiento para el resarcimiento en los infortunios del trabajo, y

Considerando: Que el Estado moderno, ante la complejidad creciente de los diversos factores que integran la producción, con los importantes intereses humanos en ellos implícitos y los no menos delicados elementos psicológicos y colectivos, debe terciar con el prestigio y la autoridad que le compete, para mantener la armonía y evitar el peligroso desorden social resultante del arbitrio de las partes libradas a sí mismas, interviniendo decididamente en las cuestiones de trabajo, zanjando los conflictos y dirimiendo diferencias, a la par que tutelando con estricto celo las aspiraciones y derechos de los obreros;

(...) Que el Poder Ejecutivo estima que una materia de tan grande trascendencia pública no puede quedar librada al ajuste directo entre el obrero y el patrono o empresa aseguradora, tal como si se tratara de un negocio privado, por involucrar un servicio de relevante trascendencia social y económica;

Que la anterior intervención del extinguido Departamento Nacional del Trabajo por carecer de la fuerza necesaria para fijar normas en todos los casos, por la ausencia de garantías para los que a él se sometían y porque sus determinaciones no obligaban a las partes, había traído como consecuencia natural el descrédito de la acción oficial y su raquitismo;

Que esa carencia de fuerza ejecutiva de parte del organismo estadual para imponer la obligatoriedad de sus determinaciones, no ha proporcionado al obrero accidentado sino la amarga

certeza de que sus derechos, reconocidos por la ley de fondo, han sido retaceados, cuando no desconocidos, y a los patronos y compañías aseguradoras honestas la comprobación evidente de que el importe de la indemnización abonada según una resolución administrativa, no evitaba en ningún momento la iniciación de un pleito sumamente costoso y al cual era fácilmente inducido el accidentado mediante sugerencias deshonestas;

Que entre un obrero que reclama indemnización y un patrono que se allana a satisfacerla no hay contienda de partes, hay tan sólo un hecho a fijar, que este decreto sujeta a un procedimiento sumario, ágil, aplicado por un organismo técnico y con autoridad suficiente para suplir de oficio, en todos los casos, las deficiencias de la defensa del damnificado, estando sólo sujeto al procedimiento que se crea en su beneficio y que limita su mala inspiración de promover un pleito innecesario frente a un patrón que ha ofrecido indemnizarlo. Lo contrario sería inhumano y antisocial en cuanto contribuiría a crear pleitos que una honesta política social debe contribuir a eliminar;

Que el sistema general que se propicia en el presente decreto responde al propósito de instituir con carácter general y obligatorio para todos los casos una instancia especial ante la autoridad del trabajo, previa a toda instancia judicial, cuya acción en modo alguno se suprime, antes bien se condiciona; (...), el Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, decreta: (...).

Dec. Nro. 20.911, de agosto 05 de 1944 (T.y P.). -Crea el Consejo Nacional de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión (B.O., 16/08/944).

Dec. Nro.21.877, de agosto 16 de 1944 (A. de M.). -Impone multa o arresto a quienes de cualquier modo obstruyan la acción de la Secretaría de Trabajo y Previsión (B.O., 24/08/944).

Dec. Nro. 23.847, de agosto 25 de 1944 (A. de M.). -Confía al Vicepresidente de la Nación la dirección superior de los estudios sobre ordenamiento social y económico del país y crea, como órgano consultivo, el Consejo Nacional de Posguerra (B.O., 09/09/944).

Considerando: (...) Que el Gobierno de la Revolución sólo cumplirá con los deberes que se ha impuesto como motivo sustancial de su existencia si, además de propender a tales finalidades, mantiene su propósito inquebrantable de perfeccionar los conocimientos técnicos, aumentar el rendimiento, mejorar de modo efectivo las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores, fomentar el progreso de la clase media y estimular el capital privado en cuanto constituye un elemento activo de la producción y contribuye al bienestar general;

Que para alcanzar los indicados objetivos serán estériles cuantas energías se consuman si no se actúa con un criterio orientador que, asistido de los adecuados resortes consultivos, determine los principios fundamentales de carácter económico y social y adopte las medidas que desde este momento deben aplicarse para resolver las situaciones que puede provocar el tránsito de la guerra a la paz y las que requiera la posterior consolidación de la normalidad;

Que las funciones que exige una coordinación de tal naturaleza escapan a las facultades peculiares de cada uno de los Ministerios, Secretarías y demás organismos que en la actualidad existen, lo que hace necesario investir de las más amplias atribuciones a una autoridad superior encarnada en el Excmo. señor Vicepresidente de la Nación, para que asuma la alta dirección de

tan delicadas tareas que, en la hora presente, constituyen la base de la futura grandeza de la Patria, el Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, decreta: (...).

Dec. Nro. 28.169, de octubre 17 de 1944 (T. y P.). -Aprueba el Estatuto del Peón proyectado por la Secretaría de Trabajo y Previsión (B.O., 18/10/944).

Visto el proyecto del Estatuto del Peón elevado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

Considerando: (...) Que las modalidades agrarias del país restringen la acción gremial de los obreros del campo, por su dispersión y por las distancias en que deben actuar;

Que dichos factores han tenido una influencia decisiva en el estancamiento de las condiciones sociales y económicas de los trabajadores rurales, producidas por la indiferencia innegable en la acción de los gobiernos que no han llevado en forma efectiva a las sufridas poblaciones del campo argentino, las medidas básicas y complementarias que hubieran promovido su dignificación y su elevación cultural con la consiguiente gravitación en la armonía social y en la economía del país;

(...) Que, por consiguiente, esa acción debe asumir los caracteres de una reparación integral, de verdadera justicia, para colocarla con la energía que sugiere el examen de su situación de abandono, en un nivel decoroso, humano e irrenunciable, frente al cual deben ceder todas las consideraciones de orden utilitario, de rendimientos o de dividendos, porque no se concibe como la explotación de la miseria pueda tomarse como instrumento permanente de riqueza personal, de especulaciones o de industrias prósperas;

Que en términos cabales, el actual gobierno debe asumir la representación de esa parte de la población del país hasta ahora no considerada y desoida, para que se la tenga en cuenta, para que se la respete y para que todo cálculo o el desenvolvimiento de cualquier empresa, empiece por establecer con toda claridad y precisión que, ante todo, está el hombre y su familia, sin cuyo concurso, ninguna empresa ni explotación pueden prosperar; (...), el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Art. 1ro.- El presente estatuto rige las condiciones de trabajo rural en todo el país, las normas de su desenvolvimiento higiénico, alojamiento, alimentación, descanso, reglas de disciplina, y se aplica a aquellas tareas que, aunque participen de características comerciales o industriales propiamente dichas, utilicen obreros del campo o se desarrollen en los medios rurales: montañas, bosques o ríos.

(...) Art. 3ro.- El cuadro completo de derechos que el mismo prevé en ningún caso deberá ser interpretado por los beneficiarios o por autoridad alguna en el sentido de crear divergencias o de romper la tradicional armonía que debe ser característica permanente en el desarrollo del trabajo rural. (...)

Dec. Nro. 28.935, de octubre 27 de 1944 (T. y P.). -Ratifica el convenio celebrado entre el Centro de Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires y la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal de 31/08/944 (B.O., 10/11/944).

Considerando: (...) Que las decisiones e intervenciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, tienen no solamente espíritu de equidad y justicia, sino que llegan al fondo mismo de las cuestiones planteadas a fin de salvar principios de moral y de ética, fundamentales para la salud del pueblo, por lo que ellos significan en cultura, en dignidad y en altos sentimientos;

Que corresponde hacer extensivas las condiciones convenidas a todo el gremio de peluqueros que por razones obvias no ha podido hacerse presente para suscribirlo, estableciendo condiciones uniformes en dicha rama del comercio. Por ello, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: (...).

Dec. Nro. 29.176, de octubre 27 de 1944 (A. de M.). -Crea y organiza el Instituto Nacional de Previsión Social, de acuerdo al decreto núm. 10424/44 (B.O., 06/11/944).

Considerando: (...) Que es indispensable extender el campo de aplicación de la seguridad social a los sectores actualmente desprotegidos, por cuyas circunstancias urge crear un organismo centralizador y coordinador.

Que el objetivo del Estado en materia de seguridad social tiende a la protección biológica y económica de las personas frente a los riesgos sociales y profesionales en función de una solidaridad organizada.

Que la política sanitaria debe orientarse en la aplicación de la medicina preventiva y curativa destinada al fortalecimiento de la raza, atendiendo al medio familiar y al cuidado del binomio madre-hijo, estimulando la natalidad y protegiendo a la infancia; (...), decreta:

Art. 1ro.- (...) El Instituto Nacional de Previsión Social está llamado a:

a) Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia;

b) Restablecer, lo más rápida y completamente posible, la capacidad de ganancia, perdida o reducida, como consecuencia de enfermedad o accidente;

c) Proporcionar los medios de existencia necesarios en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional como consecuencia de enfermedad o accidente, de invalidez parcial o total, transitoria o permanente de origen natural o profesional, de cesantía o paro forzoso, de vejez o muerte;

d) Velar por el bienestar social y económico de la familia y en particular de la madre y el niño;

e) Atender todo otro riesgo social o profesional que ocasione pérdida o insuficiencia de la capacidad de ganancia.

Art. 2do.- El Instituto Nacional de Previsión Social constituye un servicio público de orden social y funcionará como entidad autárquica institucional con personalidad jurídica e individualidad financiera(...).

Dec. Nro. 29.776, de noviembre 07 de 1944 (T. y P.). -Incluye al "calambre profesional del telegrafista" entre las enfermedades profesionales (B.O., 16/11/944).

Visto las actuaciones elevadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión con motivo de la solicitud de la asociación argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines de Acción Sanitaria y Amparo social, (...), y

Considerando: (...) Que, el Gobierno, continuando con una política social que contemple todos los problemas que afectan a los trabajadores del país, considera que es obligación moral y un imperativo de la hora presente, evitar la continuidad de un mal determinado expresamente por hombres de ciencia, y establecido con toda claridad por los organismos técnicos del estado, incluyendo los efectos de la labor que ejercitan los operadores telegráficos dentro de las enfermedades profesionales. Por ello, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: (...).

Dec. Nro. 29.945, de noviembre 07 de 1944 (T. y P.). -Dicta disposiciones relativas al contrato de trabajo de los "encargados de casas de renta" en la Capital Federal (B.O., 15/11/944).

Visto: Lo peticionado por el Sindicato Unico de Encargados de Casas de Renta y lo aconsejado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

Considerando: Que es propósito de este Gobierno propender al mejoramiento de las condiciones de trabajo en base a una más estricta justicia, (...);

Que este propósito obliga a contemplar las disposiciones de la legislación en vigor y a estudiar las reformas necesarias a su consecución, muy especialmente cuando en casos concretos como el que motiva aquella petición, plantea la necesidad de un estudio específico del problema en concordancia con la orientación del Gobierno;

Que este estudio demuestra, una vez más, la insuficiencia de la actual legislación civil y comercial para regir y resolver ciertas situaciones que surgen de las relaciones del trabajo haciendo necesario el establecimiento de normas nuevas y especiales;

(...) Que la consideración de estos reclamos no excluye de ningún modo la obligación de respeto y obediencia al patrón, cuyos intereses deben cuidarse o gestarse con diligencia y honestidad por una razón de ética y por otra de beneficio general;

(...) Que entre el evento soportado a costa del sufrimiento moral y material de un trabajador o una familia, y el soportado, a costa de una ínfima porción de una ganancia, no puede haber vacilación ni aun por parte de los mismos patrones, supuesto que tienen los sentimientos de humanidad del común de las gentes y puesto que en más de una ocasión y conflicto han demostrado su buena voluntad para colaborar en la búsqueda de soluciones con la Secretaría de Trabajo y Previsión; (...), el Presidente de la Nación Argentina, decreta: (...).

Dec. Nro. 30.656, de noviembre 15 de 1944 (A. de M.). - Dispone la aplicación por el Instituto Nacional de Previsión Social de los servicios de la medicina preventiva y curativa en defensa de la salud de las colectividades sometidas a su control (B.O., 27/11/944).

Dec. Nro. 31.665, de noviembre 22 de 1944 (A. de M.). -Instituye el regimen de prevision para el personal del comercio, las actividades afines y las civiles, con sujeción al decreto num. 29.176 (B.O., 06/12/944).

Considerando: (...) Que a tal efecto la Secretaría de Trabajo y Previsión por medio de sus organismos específicos, contando con la activa colaboración de las entidades más representativas de empleadores y empleados, principalmente de la Confederación de Empleados de Comercio, ha elaborado el plan social tendiente a crear el sistema de protección de los mismos, frente a los riesgos sociales y profesionales;

Que es menester reconocer que para la solución de este problema existe ya una conciencia social formada en cuanto al reconocimiento de tales prestaciones, conforme lo han puesto de relieve las asociaciones gremiales, en actos públicos y en sus peticiones ante las autoridades nacionales; (...), el Presidente de la nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, decreta: (...).

Dec. Nro. 33.827, de diciembre 15 de 1944 (A. de M.). -Dicta el Estatuto del Personal Civil de la Administración nacional (B. O., 31/12/944).

Visto los informes que anteceden, la presentación efectuada por la Liga Argentina de Empleados Públicos, entidad reconocida como representante del gremio de agentes del Estado, por resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión, de fecha 12 de diciembre de 1944 y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

Considerando: Que es de indiscutible necesidad el otorgar un régimen orgánico a los servidores del Estado, que asegure su estabilidad, escalafón, y demás obligaciones y derechos; dotando a la Administración Nacional, del instrumento legal indispensable para el correcto funcionamiento de sus actividades; (...) el Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo General de Ministros, decreta: (...).

#### RESOLUCIONES DA "SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION"

Res. Nro. 263, de setiembre 02 de 1944 (T.y P.). -Fija plazo para que asociaciones profesionales, patronales y obreras integren las comisiones de salarios en la industria del vestido a domicilio, de acuerdo a la ley núm. 12.713 (B.O., 08/09/944).

Res. s/n, de setiembre 04 de 1944 (T.y P.). -Constituye la Comisión de Salarios de la Industria Cartonera a domicilio y crea la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la misma industria (B.O., 09/09/944).

Res. Nro. 276, de setiembre 12 de 1944 (T.y P.). -Constituye la Comisión de Salarios para la industria del calzado a domicilio (B.O., 16/09/944).

Res. Nro. 471, de diciembre 15 de 1944 (T.y P.). -Autoriza para ocupar en horas suplementarias a determinado personal de las tintorerías (B.O., 26/12/944).

Res. Nro. 472, de diciembre 18 de 1944 (T.y P.). -Autoriza a las hilanderías de fibras gruesas para ocupar a sus personales los días sábado y domingo (B.O., 26/12/944).

#### ANO 1945

Dec. Nº 32.347 de noviembre 30 de 1944 (A. de M.). -Crea y organiza los Tribunales del Trabajo (B.O., 13/01/945).

Visto el proyecto elevado por la Secretaría de Trabajo y Previsión sobre creación y organización de los tribunales del trabajo, y

Considerando: Que el movimiento legislativo contemporáneo, en lo que respecta a las normas que rigen las relaciones jurídicas del capital y el trabajo, ha dado forma a un nuevo derecho cuyo contenido social y humano tiende a proteger la parte más débil de esa relación;

Que frente a problemas que justifican la existencia de un derecho autónomo, debe admitirse la necesidad de un fuero y procedimiento propios, pues no sería posible que, mientras la legislación de fondo fuera creando un régimen jurídico de excepción, el derecho procesal se mantuviera estacionario;

Que los trámites procesales de la justicia ordinaria aplicados a los litigios del trabajo, resultan formulistas, onerosos y carentes de la celeridad que exigen los fines perseguidos por la legislación respectiva.

Que la inadaptación de esas reglas procesales a la solución de los conflictos derivados de las relaciones del trabajo, pone en evidencia la necesidad de instituir organismos especializados y procedimientos expeditivos y de restablecer, mediante normas adecuadas, la igualdad de las partes, evitando la gravitación de su distinta posición económica. (...)

Dec. N° 2771 de febrero 9 de 1945 (T. y P.). -Establece las facultades del Presidente de la Cámara de Alquileres y las de ésta como cuerpo colegiado (B.O., 12|02|1945)

Considerando: Que uno de los fines esenciales que se tuvieron en cuenta al disponerse la creación de las Cámaras de Alquileres, fue, como lo expresan los considerandos y el llamamiento efectuado por este gobierno al dictar el Dec. núm. 1580-1943, propender a un mutuo entendimiento entre locadores y locatarios a fin de que las medidas de emergencia y de orden público por él disputas se vieran traducidas en normas prácticas de convivencia social.

Dec. N° 3864 de febrero 23 de 1945 (A. de M.). -Reglamenta la ley núm. 12.558 de protección a los niños en edad escolar (B.O., 24|03|1945)

(...) Art. 3° - La ayuda escolar tiene por función el cuidado de la salud física y moral de la niñez en edad escolar, lo que se efectuará mediante los siguientes servicios:

Servicios médicos y odontológicos (...), Servicios de alimentación a los niños en edad escolar (...), Escuelas Hogares (...), Provisión de ropa y calzado a los niños concurrentes a las escuelas (...).

Dec. N° 6186 de marzo 22 de 1945 (T. y P.). -Crea en la Secretaría de Trabajo y Previsión la Dirección de Menores (B.O., 17|04|1945).

Dec. N° 7396 de abril 09 de 1945 (T. y P.). -Declara obligatorio el cumplimiento del convenio celebrado entre las asociaciones interesadas de la industria del fotograbado y afines (B.O., 13|04|1945).

Dec. N° 9424 de abril 24 de 1945 (T. y P.). -Intima a varios establecimientos frigoríficos a reincorporar a personal que fuera dejado cesante (B.O., 26|04|1945).

Que es deber de las empresas colaborar con el poder público y acatar disposiciones de orden inspiradas en los elevados propósitos enunciados, toda vez que el régimen institucional y legal que aquél garantiza, le asegura su patrimonio y el libre ejercicio de sus derechos;

Que los trabajadores tienen, a su vez, idéntico deber de colaboración y no pueden dificultar soluciones que, al mismo tiempo que contemplan sus intereses inmediatos, comprometen al gobierno en la solución, a breve plazo, del grave problema que plantea las características del trabajo en los establecimientos frigoríficos;

Que atento los motivos que originaron la disminución de las tareas de los establecimientos afectados y la carencia de un régimen de previsión adecuado se justifica la contribución financiera del Estado, tendiente a solucionar un problema de carácter social que por su magnitud interesa en primer término a la colectividad. (...)

Dec. N° 8487 de abril 23 de 1945 (T. y P.). -Establece oficialmente en todo el territorio de la República, el 3 de junio como el "Día del Aprendiz" (B.O., 03|05|1945).

Considerando: Que al proponer dicho organismo el establecimiento del "Día del Aprendiz", se ha hecho eco de un sentimiento arraigado en la conciencia de las juventudes trabajadoras;

Que al fijarse en tal sentido un día determinado, se propenderá al acercamiento de los aprendices de todas las industrias, dándoles conciencia de su lugar en la sociedad;(...)

Que de esta manera se recordará, al mismo tiempo una fecha que marca una verdadera conquista social y técnica del trabajo, lograda por la Secretaría del Trabajo y Previsión. (...)

Dec. N° 9659 de mayo 2 de 1945 (T. y P.). -Se intima a la firma La Martona, S.A., a reincorporar personal que fuera dejado cesante (B.O., 04|05|1945).

Considerando (...) Que prescindir de los servicios de delegados gremiales, en oportunidad como la ocurrida, coarta el ejercicio de un derecho esencial para los trabajadores, garantizado por la Constitución Nacional, e implica una actitud reñida con los principios de solidaridad social que preconiza este gobierno. (...)

Dec. N° 10.520 de mayo 18 de 1945 (I. y C.). -Aprueba el contrato celebrado entre los hilanderos de algodón para asegurar la mejor comercialización de la cosecha y las necesidades del mercado interno (B.O., 26|05|1945).

Dec. N° 12.963 de junio 13 de 1945 (A. de M.). - Acuerda un subsidio extraordinario a los obreros desocupados de los frigoríficos hasta un máximo de tres meses y a partir del 24 de abril de 1945, por un importe igual al de los salarios que percibían en tal carácter (B.O., 18|06|1945).

Considerando (...) Que la Secretaria de Trabajo y Previsión procederá al inmediato estudio de los problemas que puede crear la desocupación para adoptar las medidas que las circunstancias aconsejen. (...)

Dec. N° 14.365 de junio 27 de 1945 (T. y P.). -Intima a una sociedad a reincorporar personal de acuerdo al convenio celebrado anteriormente (B.O., 02|07|1945).

Dec. N° 11.157 de mayo 29 de 1945 (A. de M.). -Crea la Administración Nacional de la Vivienda y el régimen especial fiscal y civil de la misma (B.O., 18|06|1945).

Considerando: Que el problema de la vivienda económica, sana y agradable para el uso del vasto sector de la población trabajadora urbana y campesina es uno de los más graves de la economía vital de la República por su incidencia en el porvenir de nuestra raza, en la conservación y acrecentamiento de nuestro capital humano y sobre el afianzamiento de la familia argentina, sin todo lo cual no es dable alcanzar un nivel de verdadera grandeza moral, espiritual y material;

(...) Que para los fines del bienestar general y mejora social que este decreto persigue, es indispensable facilitar la adquisición económica de terrenos, eliminando el loteo irracional y especulativo siendo conveniente para ello declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación aquellos terrenos y materiales necesarios para los objetivos en vista. (...)

Dec. N° 15.089 de julio 12 de 1945 (A. de M.). -Establece que ante la Secretaría de Trabajo y Previsión deberá tramitarse directamente toda gestión basada en los derechos acordados por leyes y decretos atinentes a previsión y asistencia social (leyes núms. 11.471, 12.512 y 4226 y dec. núm. 25.331/44) (B.O., 17/07/1945).

Dec. N° 15.670 de julio 14 de 1945 (T. y P.). -Intima a una firma a reincorporar todo el personal que prestaba servicios en la misma (B.O., 20/07/1945).

Dec. N° 16.923 de julio 25 de 1945 (T. y P.). -Establece normas para las tareas del obrero cortador de ladrillos contratado a destajo (B.O., 30/07/1945).

Considerando: Que esa intervención ha sido determinada, en repetidas oportunidades por la masa obrera afectada a dicha actividad, la que viene persiguiendo desde hace varios años la elevación moral y material del gremio, así como reclamando el correcto acatamiento de los derechos que la legislación vigente acuerda a los trabajadores. (...)

Dec. N° 17.428 de agosto 1 de 1945 (A. de M.). -Modifica el estatuto de los Partidos Políticos y suspende la aplicación de modificaciones a la ley núm. 8871; la incorporación al Código Penal de un título especial de "delitos contra la soberanía del pueblo", y las modificaciones a los artículos 377 y 577 del Código de Procedimientos en lo Criminal (B.O., 06/08/1945).

Considerando: Que la Corte Suprema de la Nación a reconocido al gobierno "el ejercicio de las facultades legislativas, indispensables para mantener el funcionamiento del Estado y cumplir los fines de la Revolución", por lo cual resulta indeclinable su deber e inobjetable atribuciones para dictar las normas jurídicas encaminadas a reintegrar a la Nación al libre goce y ejercicio de sus derechos. (...)

Dec. N° 14.630 de junio 5 de 1944 (A. de M.). -Dicta medidas para el fomento de y defensa de la industria nacional (Boletín Noticioso del Ministerio de Agricultura Núm. 205 del 10-06-1944).

Considerando: Que el incremento del desarrollo industrial no obstaculiza a la producción agropecuaria y es compatible con la intensificación de las importaciones, al propio tiempo que permite el desplazamiento de los capitales hacia la elaboración de las materias primas naturales inexploradas hasta ahora. (...)

Dec. N° 23.852 de octubre 2 de 1945 (A. de M.) Aprueba el régimen legal de las asociaciones profesionales de trabajadores (B.O., 13/10/1945).

Visto el proyecto elevado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, relativo al régimen legal de las asociaciones profesionales de trabajadores, y

Considerando: Que en el actual período de evolución y desarrollo de las relaciones entre empleadores y trabajadores, es innegable la importancia que reviste la colaboración del Estado y de las asociaciones profesionales en todo lo concerniente a la fijación de las condiciones de trabajo y a la necesaria adaptación de las normas básicas de la legislación obrera a las distintas clases de actividades. (...)

Dec. N° 33.302 de diciembre 20 de 1945 (A. de M.). -Establece la obligación de todos los empleadores de aplicar a sus empleados y obreros el salario vital mínimo, salarios básicos y sueldo anual complementario. Crea el Instituto Nacional de las Remuneraciones (B.O. 31|12|45).

Considerando: (...) Que la Intervención del Estado en la regulación de las remuneraciones no sólo es un derecho de los poderes públicos, sino que es un deber que le señala a los mismos nuestra Carta Magna, cuyo Preámbulo establece uno de los propósitos fundamentales de la Constitución Nacional, la de "promover el bienestar general". (...)

Que para concretar la legislación social del país en concordancia con el momento excepcional que vive el mundo y con las inquietudes de la hora actual, colocando a la Nación Argentina en un destacado nivel en la ordenación jurídica de los conceptos modernos, tendientes a asegurar la paz y el progreso en la justicia social. (...)

#### ANO 1946

Ley N° 12.847 Suspende el trámite de los juicios pendientes sobre desalojos (B.O., 21|09|946).

Dec. N° 1844 de junio 27 de 1946 (A. de M.). -Encarga a la Municipalidad de Buenos Aires el abastecimiento de carne de la Capital Federal (B.O., 05|07|946).

Visto: La necesidad impostergable de reducir los precios de venta de la carne, cuya gravitación es decisiva en el presupuesto alimenticio de la población trabajadora. (...)

Dec. N° 3750 de febrero 5 de 1946 (A. de M.). -Aprueba el estatuto que regirá las condiciones de trabajo del tambero-mediero en todo el país (B.O., 12|02|946).

Dec. N° 5175 de julio 29 de 1946 (J. e I. P.). -Deroga el decreto que otorgó personalidad jurídica a la Unión Industrial Argentina (B.O., 06|08|946).

Considerando: (...) Que, de acuerdo con este criterio, incumbe al poder administrador por expresa disposición de la ley, determinar la oportunidad en que las asociaciones se han apartado de las finalidades tenidas en cuenta al concederse la personalidad jurídica, adoptando en cada caso según la gravedad de los hechos, las medidas que considere convenientes. (...)

Dec. N° 8275 de agosto 23 de 1946 (A. de M.). -Declara servicio público la producción y distribución de pan en la ciudad de Buenos Aires (B.O., 06|09|946).

Considerando: (...) Que la continuidad de ese estado de cosas y las proporciones que pueden alcanzar imponen la intervención el Estado a fin de regularizar el suministro a la población de ese elemento de primera necesidad, cuya producción y distribución, por las características que ha asumido la industria panadera de la ciudad de Buenos Aires, reviste el carácter de servicio público (...)

#### ANO 1947

Ley Nº 12.921. -Dispone que continuarán en vigor con fuerza de ley decretos sobre legislación del trabajo y de creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión (B.O., 27|06|1947).

Ley Nº 13.010. -Derechos políticos de la mujer (B.O., 27|09|1947).

Ley Nº 13.031. -Establece un nuevo régimen universitario (B.O., 04|11|1947).

Dec. Nº 4865 de febrero 25 de 1947 (A. de M.). -Dispone que será base de toda iniciativa del Gobierno la declaración de los derechos del trabajador (B.O., 07|03|1947).

Considerando: (...) Que hasta tanto esos dictados se incorporen al derecho positivo mediante las concreciones, desarrollos y construcciones jurídicas necesarias para su más adecuada y vasta aplicación, pueden y deben utilizarse no sólo como principios orientadores de la nueva legislación sino también en la interpretación, manejo y reglamentación de las normas actualmente en vigencia, que así recibirán nueva vida bajo el influjo animador de las ideas y aspiraciones noblemente humanas que anidan en aquella declaración gubernativa. (...)

Dec. Nº 16.462 de junio 11 de 1947 (I.). -Dispone la incautación de artículos de uso doméstico y vestuario para ser comercializados a precios normales (B.O., 13|06|1947).

Dec. Nº 16.465 de junio 13 de 1947 (I.) Otorga facilidades para fomentar la construcción de viviendas en la Capital Federal (B.O., 14|06|1947).

Dec. Nº 29.757 de septiembre 5 de 1947 (T. y P.). -Dispone que exclusivamente la Secretaría de Trabajo Previsión determinará cuándo el trabajo es insalubre (B.O., 06|10|1947).

#### ANO 1948

Ley Nº 13.233. -Declara necesaria la revisión y reforma de la Constitución (B.O., 08|09|1948).

Art. 1º - Declárase necesaria la revisión y reforma de la Constitución Nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del pueblo y del bienestar de la Nación. (...)

Ley Nº 13.341. -Crea la Dirección Nacional de Asistencia Social (B.O., 19|10|1948).

Art. 1º - Créase, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, la Dirección Nacional de Asistencia Social, destinada a ejercitar en todo el territorio de la Nación el amparo por el Estado de las personas que por causas fortuitas o accidentales se vean privadas de los medios indispensables de vida y de las que, careciendo de ellos, se encuentren incapacitados en forma definitiva para obtenerlos. (...)

Dec. Nº 11.415 de abril 22 de 1948 (S. E.). -Encomienda a la Comisión Nacional de Cultura la realización de un plan integral de política cultural (B.O., 28|04|1948).

Dec. N° 15.484 de mayo 28 de 1948 (A. de M.). -Crea la Junta Nacional de Intelectuales (B.O., 08|06|948).

Considerando: El asombroso enriquecimiento del país y su progreso en el orden material, que se deben en gran parte a las nuevas leyes y al impulso revolucionario y creador del Gobierno, exigen una actividad equivalente de las ciencias, de las artes y de las letras, para que el organismo social se desarrolle armónicamente y el adelanto de las cosas no se realice con desmedro del espíritu. (...)

Dec. N° 15.717 de julio 1° de 1948 (I. y C.). -Establece que no podrán elevarse los precios de venta por aumento en retribuciones del personal (B.O., 12|06|948).

Considerando: (...) Que la solución equitativa se ha de encarar gravando a los poseedores de mayor riqueza en beneficio de las clases de menores ingresos, bien mediante impuestos progresivos realmente confiscatorios, como se hace en algunos países, bien disminuyendo los beneficios de los empresarios. (...)

Dec. N° 26.008 de agosto 28 de 1948 (J. e I. P.). -Declara que los organismos de la Secretaría de Trabajo y Previsión puede intervenir en la vida societaria de las asociaciones con personería jurídica que por su objeto tengan carácter gremial (B.O., 04|09|948).

Dec. N° 32.138 de octubre 15 de 1948 (A. de M.). -Decálogo de los derechos de la ancianidad (B.O., 20|10|948).

Ley 5.285 (Provincia de Buenos Aires). -Declara de utilidad pública terrenos en la Ciudad Atlántica (Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales) con destino a la construcción de viviendas económicas (B.O., 08|11|948).

#### ANO 1949

Ley 13.529. -Establece los ministerios, secretarías de Estado de la Nación y fija su competencia (B.O., 15|07|49).

Art. 1° -Los ministerios secretarías de Estado en que se divide el despacho de los negocios de la Nación, serán los siguientes: Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Justicia, Educación, Salud Pública, Comunicaciones, Asuntos Políticos, Hacienda, Economía, Finanzas, Industria y Comercio. Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Trabajo y Previsión, Transportes, Defensa Nacional. Ejército, Marina, Aeronáutica y Asuntos Técnicos.

#### ANO 1950

Ley 13.944. -Reprime el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (B.O., 03|11|950).

Dec. Nº 33.309 de diciembre 30 de 1949 (S. P.). -Fija la competencia del Ministerio de Salud Pública sobre protección de la salud física y moral de la niñez en edad escolar (B.O., 04|01|1950).

Art. 1º - El Ministerio de Salud Pública ejercerá las siguientes funciones y actividades:

- a) Preservar la salud física y moral de los niños, de hasta 14 años de edad;
- b) Realizar los exámenes médicos periódicos de los niños, orientándolos, cuando su estado de salud lo haga necesario hacia los servicios asistenciales especializados;
- c) Aplicar a los niños las vacunaciones obligatorias y aquellas otras que hubieren sido reconocidas como de notoria eficacia e inocuidad;
- d) Prestar asistencia médica y odontológica al niño, en el domicilio de éste derivando su atención a establecimientos adecuados cuando su estado de salud así lo hiciera aconsejable;
- e) Proveer a los niños de medicamentos y elementos de prevención y curación de las enfermedades;
- f) Suministrar alimentación racional a los niños necesitados, a cuyos efectos proveerá a la habilitación de comedores de concentración;
- g) Proveer a los niños de ropa y calzado de acuerdo a sus necesidades y a las características climáticas;
- h) Realizar la propaganda y cultura sanitaria, difundiendo conocimientos generales sobre enfermedades, en especial las regionales, y su profilaxis;
- i) Concertar convenios con los gobiernos provinciales a fin de coordinar la acción en favor de la salud del niño; (...)

ANO 1951

Ley 14.062. -Aprueba el Dec. 19.376|51 sobre estado de guerra interno (B.O., 25|10|51).

(...) En presencia de un levantamiento de jefes y oficiales del ejército, movidos por elementos internos y externos, alzados contra el gobierno legalmente constituido, que tiene su origen en comicios unánimemente reconocidos como puros e inobjetables, mansillando las armas que la Nación le confió para su defensa contra los enemigos de la Patria y considerando: Que se trata de un movimiento contra los derechos del pueblo que pone en peligro la soberanía nacional, las conquistas obreras, encarnadas en la posición justicialista del gobierno (...).

Dec. Nº 27.167 de diciembre 22 de 1950 (Ec.). -Crea la Dirección Nacional de Contralor del Comercio de Ganado y Carnes (B.O., 02|01|51).

ANO 1952

Ley 14.184. -Segundo Plan Quinquenal (B.O., 30|01|53).

Dec. 12.572 de diciembre 5 de 1952 (I.). -Protección a la cinematografía nacional (B.O., 12|12|52).

Resolución N° 395 (T. y P.) de agosto 22 de 1952. -Retiro de la personería gremial a un sindicato (B.O., 04/09/1952).

Visto la solicitud presentada por la Asociación Obrera Textil, en el Expte. N° 3.223-P-52, y

Considerando: (...) Que asimismo es conveniente que los trabajadores -obreros y empleados- de una misma profesión, industria u oficio se agrupen en una sola entidad o asociación gremial a efectos de asegurar la defensa de sus intereses profesionales y facilitar las relaciones entre empleadores y trabajadores. (...)

Resolución sin, de 30 de marzo de 1953 (C. N. R. P.). -El despido sin causa de dirigentes sindicales, es práctica desleal (Rev. de Trab. y Prev., año 1, N° 10, p. 85).

#### ANO 1953

Ley 14.223. -Contribución a los campeonatos infantiles Evita y juveniles Juan Perón (B.O., 21/09/1953).

Ley 14.250. -Convenciones Colectivas de Trabajo (B.O., 20/10/1953).

Ley 14.294. -Asociaciones Profesionales de Empleadores (B.O., 14/01/1954).

Dec. 8.8868 de mayo 21 de 1953 (J.). -Intervención a una sociedad civil (B.O., 23/05/1953)

Considerando: (...) Que dentro de la amplitud de facultades conferidas al P.E., no cabe discusión del derecho del mismo para reajustar el funcionamiento de las entidades, cuando conceptúa que las exigencias del estado social, requieren su organización integral para satisfacer los propósitos de "bien común", tenidos en cuenta al acordarles la personería jurídica.

Que el Jockey Club en su estructura y organización interna es una institución reservada a un núcleo reducido de personas que con el correr del tiempo se ha constituido en un círculo privilegiado, que al amparo de la personería jurídica se viene sucediendo casi sin excepción de padres a hijos, (...)

Que ello pone en evidencia una organización inaceptable dentro de la concepción actual democrática y de justicia social que impera en todos los órdenes de la vida del país como norma constitucional, ejecutoria gubernativa y anhelo de la gran masa de habitantes. (...)

Resolución 630 de diciembre 29 de 1952 (T. y P.). -Intervención exclusiva de los sindicatos en la tramitación de jubilaciones (Circular de la repartición).

#### ANO 1954

Resolución sin de agosto 19 de 1954 (I. y J.). -Corresponde al Ministerio de Trabajo resolver cuanto se refiera a las asociaciones gremiales de trabajadores (Rev. de T. y P., 1954, N° 19, p. 26).

Resolución N° 19 de enero 26 de 1954 (T. y P.). -Guardia permanente para intervenir en conflictos colectivos del trabajo (Rev. de T. y P., 1954, N° 12, p. 53).

## ABREVIATURAS

A. de M.	Acuerdo de Ministros
B.O.	Boletín Oficial
C. 1º Inst. C. y C.	Cámara de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
C. Fed.	Cámara Federal
C.A.R.B.A.P.	Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa
C.Ap.	Cámara de Apelaciones
C.C.	Cuadernos de la Cárcel
C.G.T.	Confederación General del Trabajo
C.N.	Constitución Nacional
C.S.J.N.	Corte Suprema de Justicia de la Nación
D.J.B.A.	Diario de Jurisprudencia de Buenos Aires
D.N.T.	Departamento Nacional del Trabajo
D.S.C.N.C.	Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente
D.T.	Revista Derecho del Trabajo
Ec.	Economía
G. del T.	Revista Gaceta del Trabajo
G.O.U.	Grupo de Oficiales Unidos
H.	Hacienda
I.	Interior
I. y C.	Industria y Comercio
J. e I. P.	Justicia e Instrucción Pública
J.A.	Revista Jurisprudencia Argentina
J.T.S.S.F.	Revista de Jurisprudencia del Tribunal Superior de Santa Fe
L.L.	Revista La Ley
Q.C.	Quaderni del Carcere
R.S.F.	Resoluciones de Santa Fe
S. T. y P.	Secretaría de Trabajo y Previsión
S.C.	Suprema Corte
S.E.	Secretaría de Educación
S.R.A.	Sociedad Rural Argentina
T. y P.	Trabajo y Previsión
U.C.R.	Unión Cívica Radical
U.I.A.	Unión Industrial Argentina
U.S.A.	Union Sindical Argentina

## **BIBLIOGRAFIA**

## **Livros, artigos e outras publicações**

ACTAS DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE FILOSOFIA

1949        Secretaría de Actas, Mendoza.

ALTHUSSER, Louis

1974        *La revolución teórica de Marx*, Siglo XXI, Buenos Aires.

1984        *Ideología y aparatos ideológicos de estado*, Nueva Visión, Buenos Aires.

BAILY, Samuel

1986        *Movimiento obrero, nacionalismo y política en la Argentina*, Hyspamérica, Buenos Aires., (1ra. edición: 1967)

BOBBIO, Norberto

1979        *Estado, governo, sociedade*, Graal, Rio de Janeiro.

1985        *Estudios de Historia de la Filosofía: de Hobbes a Gramsci*, Debate, Madrid.

BOBBIO, Norberto y BOVERO, Michelangelo

1985        *Origen y fundamentos del poder político*, Crijalbo, México.

BOBBIO, Norberto, et. al.

1979        *O marxismo e o estado*, Graal, Rio de Janeiro.

BUCHRUCKER, Cristián

1987        *Nacionalismo y peronismo. La Argentina en la crisis ideológica mundial (1917-1955)*, Sudamericana, Buenos Aires.

CABANELLAS, Guillermo

1966        *Derecho Normativo Laboral*, Omeba, Buenos Aires.

CANTON, Darío, MORENO, José Luis y CIRIA, Alberto

1986        *La democracia constitucional y su crisis*, Hyspamérica, Buenos Aires.

CARPANI, Ricardo

- 1986 *Nacionalismo burgués y nacionalismo revolucionario*,  
Contrapunto, Buenos Aires.

CASIELLO, Juan

- 1950 "La dogmática de la Nueva Constitución", em *Anuario del Instituto de Derecho Público y de Ciencias Sociales y Políticas de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas*, Rosario.

- 1954 *Derecho Constitucional Argentino*, Perrot, Buenos Aires.

CERRONI, Umberto

- 1975 *Marx y el derecho moderno*, Grijalbo, México.

- 1976 *Teoría política e socialismo*, Publicações Europa-América, s.l.

- 1991 *Reglas y valores en la democracia*, Alianza, México.

CERRONI, Umberto, et. al.

- 1969 *Marx, el derecho y el estado*, Oikos-tau, Barcelona.

CIRIA, Alberto

- 1986 *Partidos y poder en la Argentina moderna (1930-1946)*,  
Hyspamérica, Buenos Aires.

CHAVEZ, Fermín

- 1984 *Perón y el justicialismo*, CEAL, Buenos Aires.

DE FERRARI, Francisco

- 1972 *Los principios de la seguridad social*, Depalma, Buenos Aires.

DE IMAZ, José Luis

- 1973 *Los que mandan*, EUDEBA, Buenos Aires, (1ra. edição: 1964)

DE IPOLA, Emilio

- 1987 *Ideología y discurso populista*, Folios, México.

- 1989a      *Investigaciones políticas*, Nueva Visión, Buenos Aires.
- 1989b      "Ruptura y continuidad. Claves parciales para un balance de las interpretaciones del peronismo", em: *Desarrollo Económico*, Nro. 115, Buenos Aires, outubro-dezembro, 1989.
- DEL CAMPO, Hugo  
1983      *Sindicalismo y peronismo. Los comienzos de un vínculo perdurable*, CLACSO, Buenos Aires.
- DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,  
1949      Presidencia de la Nación, Buenos Aires.
- DEVEALI, Mario, (org.)  
1972      *Tratado de Derecho del Trabajo*, La Ley, Buenos Aires.
- DI TELLA, Torcuato  
1988      *Sociología de los procesos políticos*, EUDEBA, Buenos Aires.
- DIRECCION DE INFORMACION PARLAMENTARIA  
1989      *Reiorma Constitucional*, Estudios e Investigaciones. Nro. 6. Buenos Aires.
- DOYON, Louise  
1988a      "Conflictos obreros durante el régimen peronista (1946-1955)", em: Juan Carlos Torre (org.), *La formación del sindicalismo peronista*, Legasa, Buenos Aires.
- 1988b      "El crecimiento sindical bajo el peronismo", em: Juan Carlos Torre (org.), *La formación del sindicalismo peronista*, Legasa, Buenos Aires.
- 1988c      "La reorganización del movimiento sindical peronista (1946-1955)", em: Juan Carlos Torre (org.), *La formación del sindicalismo peronista*, Legasa, Buenos Aires.
- FALCON, Ricardo

- 1984 *Los orígenes del movimiento obrero (1857-1899)*, CEAL, Buenos Aires.
- FEINMANN, José Pablo  
1983 *Estudios sobre el peronismo*, Legasa, Buenos Aires.
- FERREYRA, Ignacio Garzón  
1954 *La convención colectiva de trabajo*, Argú, Buenos Aires.
- GALLETTI, Alfredo  
1972 *Historia Constitucional Argentina*, Platense, La Plata.
- GAMBINI, Hugo  
1985 *La primera presidencia de Perón*, CEAL, Buenos Aires.
- GAUDIO, Ricardo y PILONE, Jorge  
1988a "El desarrollo de la negociación colectiva durante la etapa de modernización industrial en la Argentina, 1935-1943", em: Juan Carlos Torre (org.), *La formación del sindicalismo peronista*, Legasa, Buenos Aires.
- 1988b "Estado y relaciones laborales en el período previo al surgimiento del peronismo, 1935-1943", em: Juan Carlos Torre (org.), *La formación del sindicalismo peronista*, Legasa, Buenos Aires.
- GERMANI, Gino  
1968 *Política y sociedad en una época de transición*, Paidós, Buenos Aires.
- 1973 "El surgimiento del peronismo: el rol de los obreros y de los migrantes internos", em: *Desarrollo Económico*, Nro. 51, Buenos Aires, outubro-dezembro, 1973.
- GIMÉNEZ ZAPIOLA, Marcos y LEGUIZAMON, Carlos M.  
1988 "La concertación peronista de 1955: el Congreso de la Productividad", em: Juan Carlos Torre (comp.), *La formación del sindicalismo peronista*, Legasa, Buenos Aires.

- GOLDAR, Ernesto  
 1985 *John William Cooke y el peronismo revolucionario*, CEAL, Buenos Aires.
- GONZALEZ, Horacio  
 s.d. *Evita, a militante no camarim*, Brasiliense, São Paulo.
- GONZALEZ ARZAC, Alberto  
 1982 *Sampay y la Constitución del futuro*, Peña Lillo, Buenos Aires.
- GRAMSCI, Antonio  
 1975a *Quaderni del carcere. Edizione critica dell'Istituto Gramsci a cura di Valentino Gerratana*, Einaudi, Torino.  
 1975b *Scritti Giovanili (1914-1918)*, Einaudi, Torino.  
 1981 *Cuadernos de la cárcel. Edición crítica del Instituto Gramsci al cuidado de Valentino Gerratana*, Era, México.
- HALPERIN DONGHI, Tulio  
 1975 "Algunas observaciones sobre Germani, el surgimiento del peronismo y los migrantes internos", em: *Desarrollo Económico*. Nro. 56, Buenos Aires, janeiro-março, 1975.  
 1993 "Una mirada sobre Perón", em: *Clarín*, Buenos Aires, 26-08-93.
- HOROWICZ, Alejandro  
 1986 *Los cuatro peronismos*, Hyspamérica, Buenos Aires.
- ISUANI, Ernesto  
 1985 *Los orígenes conflictivos de la seguridad social argentina*, CEAL, Buenos Aires.
- IÑIGO CARRERA, Héctor J.  
 1974 "La tercera posición", em: *Historia Integral argentina*, Nro. 9, CEAL, Buenos Aires.
- IRIBARREN, Jesús y GUTIERREZ GARCIA, José L. (org.)

- 1976 *Ocho grandes mensajes*, EDICA, Madrid.
- JAMES, Daniel  
 1990 *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina, 1946-1976*, Sudamericana, Buenos Aires.
- JAURETCHE, Arturo  
 1984 *F.O.R.J.A. y la Década Infame*, Peña Lillo, Buenos Aires.
- JITRIK, Noé  
 1982 *El mundo del Ochenta*, CEAL, Buenos Aires.
- KENWORTHY, Eldon  
 1975 "Interpretaciones ortodoxas y revisionistas del apoyo inicial del peronismo", em: *Desarrollo Económico*, Nro. 56, Buenos Aires, janeiro-março, de 1975.
- KROTOSCHIN, Ernesto  
 1968 *Instituciones del Derecho del Trabajo*, Depalma, Buenos Aires.  
 1978 *Tratado práctico de Derecho del Trabajo*, Depalma, Buenos Aires.
- LACLAU, Ernesto  
 1978 *Política e ideología en la teoría marxista*, Siglo XXI, Madrid.
- LACLAU, Ernesto y MOUFFE, Chantal  
 1987 *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Siglo XXI, Madrid.
- LAMOUNIER, Bolivar, WEFFORT, Francisco C., BEVIDES, María Victoria (orgs.)  
 1981 *Direito, cidadania e participação*, T. A. Queiroz, São Paulo.
- LITTLE, Walter  
 1988 "La organización obrera y el Estado peronista", em: Juan Carlos Torre, *La formación del sindicalismo peronista*, Legasa, Buenos Aires.
- LOPEZ ALONSO, Gerardo

- 1982 *Cincuenta años de Historia Argentina*, Belgrano, Buenos Aires.
- LUNA, Félix  
1969 *El 45. Crónica de un año decisivo*, Jorge Alvarez, Buenos Aires.
- MAQUIAVELO, Nicolás  
1984 *El Príncipe (Con comentarios de Napoleón Bonaparte)*, Plus Ultra, Buenos Aires.
- MURMIS, Miguel y PORTANTIERO, Juan Carlos  
1987 *Estudios sobre los orígenes del peronismo, Siglo XXI*, Buenos Aires, (1ra. edición: 1971)
- NASCIMBENE, Mario C.  
1987 *Historia de los italianos en la Argentina (1835-1920)*, Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos (CEMLA), Buenos Aires.
- NAPOLI, Rodolfo A.  
1969 *Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, La Ley, Buenos Aires.
- NUN, José  
1989 *La rebelión del coro. Estudios sobre la racionalidad política y el sentido común*, Nueva Visión, Buenos Aires.
- PANETTIERI, José  
1984 *Las primeras leyes obreras*, CEAL, Buenos Aires.
- PEREZ LEÑERO, José  
1959 *Convenciones colectivas sindicales*, Aguilar, Madrid.
- PEREZ LLANA, Eduardo A.  
1963 *Derecho Agrario*, Castellví, Santa Fe.
- PERON, Eva Duarte de  
1951 *La razón de mi vida*, Peuser, Buenos Aires.
- PERON, Juan Domingo

- 1951 *Política y estrategia*, Buenos Aires.
- 1973a *El pueblo quiere saber de qué se trata*, Freeland, Buenos Aires.
- 1973b *El pueblo ya sabe de qué se trata*, Freeland, Buenos Aires.
- 1973c *La comunidad organizada*, El Túnel, Buenos Aires.

PINEDO, Federico

- 1940 *El Plan de Reactivación Económica ante el Honorable Senado de la Nación*, Ministerio de Hacienda, Buenos Aires.

PRESIDENCIA DE LA NACION. SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

- 1946 *Plan de gobierno 1947-1951*, Buenos Aires.
- 1947 *Acta de declaración de la independencia económica*, Buenos Aires.
- 1952a *Perón y el Plan Económico 1952. Ejecución y control*, Consejo Económico Nacional, Buenos Aires.
- 1952b *Segundo Plan Quinquenal*, Buenos Aires.
- s.d. *El mensaje de la Nueva Argentina a través del pensamiento de Perón*, Buenos Aires.
- s.d. *La palabra, el pensamiento y la acción de Eva Perón*, Buenos Aires.

PORTANTIERO, Juan Carlos

- 1987 *Los usos de Gramsci*, Folios, México.
- 1988 *La producción de un orden. Ensayos sobre la democracia entre el estado y la sociedad*, Nueva Visión, Buenos Aires.

PORTANTIERO, Juan Carlos y DE IPOLA, Emilio

- 1981 "Lo nacional-popular y los populismos realmente existente", en: *Nueva Sociedad*, Nro. 54,

POTASH, Robert

1981 *El ejército y la política en la Argentina 1945-1962*,  
Sudamericana, Buenos Aires.

PRADO, Pedro F.

1982 *El convenio colectivo de trabajo*, Astrea, Buenos Aires.

PUIGGROS, Rodolfo

1986 *Historia de los partidos políticos argentinos*, Hyspamérica,  
Buenos Aires.

RAMOS, Abelardo

1957 *Revolución y contrarrevolución en la Argentina*, Amerindia,  
Buenos Aires.

RESTA, Eligio

1978 *Diritto e trasformazione sociale*, Laterza & Figli, Bari.

ROUQUIE, Alan

1986 *Poder militar y sociedad política en la Argentina*, Hyspamérica,  
Buenos Aires.

SAMPAY, Arturo Enrique

1944 *La filosofía del Iluminismo y la Constitución Argetina de 1853*.  
Depalma, Buenos Aires.

1965 *Carl Schmitt y la crisis de la ciencia jurídica*, Abeledo Perrot,  
Buenos Aires.

1975a *Las Constituciones de la Argentina (1810-1972)*, EUDEBA, Buenos  
Aires.

1975b *La filosofía jurídica del artículo 19 de la Constitución Nacional*,  
Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires.

1986 "La legitimidad de la Constitución", em: *Revista de Derecho  
Público y Teoría del Estado*, Nro. 1, Instituto de Derecho Público

y Teoría del Estado Dr. Arturo Enrique Sampay, Buenos Aires, agosto de 1986.

SLODKY, Javier

1981 *El Estado justicialista*, CEAL, Buenos Aires.

TAU ANZOATEGUI, Víctor

1967 *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, La Ley, Buenos Aires.

THOMPSON, Edward Palmer

1981 *A miseria da teoria ou um planetario de erros. (Uma critica ao pensamento de Althusser)*, Zahar, Rio de Janeiro.

TISSEMBAUM, Mariano

1943 "Las divergencias individuales entre empleadores y empleados u obreros y la función conciliadora y de asesoramiento del Departamento Nacional del Trabajo", em *Rev. Derecho del Trabajo*, Noviembre 1943, Buenos Aires.

TORRE, Juan Carlos

1989 "Interpretando (una vez más) los orígenes del peronismo". em: *Desarrollo Económico*, Nro. 112, Buenos Aires, janeiro-março, 1989.

1990 *La vieja guardia sindical y Perón. Sobre los orígenes del peronismo*, Sudamericana, Buenos Aires.

TORRE, Juan Carlos, (org.)

1988 *La formación del sindicalismo peronista*, Legasa, Buenos Aires.

UNAMUNO, Miguel y BORTNIK, Rubén

1986 *La reforma constitucional en el siglo XX*, CEAL, Buenos Aires.

VAZQUEZ VIALARD, Antonio, (org.)

1982 *Tratado de Derecho del Trabajo*, Astrea, Buenos Aires.

VERON, Eliseo

- 1985        *Perón o muerte*, Legasa, Buenos Aires.
- WALDMAN, Peter  
1974        *El peronismo (1943-1955)*, Hyspamérica, Buenos Aires.
- WEFFORT, Francisco C.  
1981        "A cidadania dos trabalhadores", em: Lamounier, Bolivar, et. al. (org.), *Direito, cidadania e participação*, T. A. Queiroz, São Paulo.
- WILLIAMS, Raymond  
1980        *Marxismo y literatura*, Península, Barcelona.
- ZORRAQUIN BECU, Ricardo  
1966        *Historia del Derecho Argentino*, Perrot, Buenos Aires.

### Revistas jurídicas

*Anales de Legislacion Argentina*, La Ley, Buenos Aires, 1943-1955. Tombs III-XXII.

*Derecho del Trabajo. Revista crítica mensual de jurisprudencia, doctrina y legislación*, La Ley, Buenos Aires.

*Gaceta del Trabajo, recopilación ordenada de sentencias, leyes, resoluciones administrativas, notas críticas, artículos doctrinarios y reseña bibliográfica del Derecho del Trabajo y la Previsión Social*, Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires.

*Juris (1947-1952)*, Juris, Rosario, 1954, Tombo I.

*Revista de Jursiprudencia Argentina*, Buenos Aires, 1948.

*Revista Jurídica Argentina La Ley*, La Ley, Buenos Aires, 1944-1955, Repertorio General, Tombs V-XVI.

## ÍNDICE

APRESENTAÇÃO	7
CAPÍTULO PRIMEIRO. CONFORME A LENTE COM QUE SE OLHA	11
1.- Um bonapartismo ao <i>uso nostro</i>	13
2.- Irracionais, <i>pero no mucho</i>	15
3.- "Os de cima" e "os de baixo"	17
4.- De fragmentações, re-agrupamentos e alianças de classes	18
5.- O estado em ação	20
6.- O peronista interpelado	23
7.- Democratização por decreto?	24
8.- Fazendo críticas e fixando posições	28
CAPÍTULO SEGUNDO. OS SAGRADOS INTERESSES DA PÁTRIA	33
1.- Fazendeiros, industriais e "otras yerbas"	35
2.- As classes populares no labirinto	47
3.- Concluindo...	55
CAPÍTULO TERCEIRO. ENTRE A FORTUNA E A <i>VIRTU</i>	58
1.- Em nome da "Revolução Nacional"	60
2.- "Uma Revolução do povo, e para o povo"	67
3.- As lições de Maquiavel	71
4.- "Tenga cuidado Coronel!"	79
5.- Uma cidadania "justicialista"	84
CAPÍTULO QUARTO. A "COMUNIDADE ORGANIZADA"	93
1.- "...Los vencedores en la historia"	95
2.- "Sentimos, experimentamos que somos eternos"	99
3.- A Constituição: "Una religión sin dogmas"	104
4.- <i>Vox populi, vox Dei</i> : "La Constitución de Perón"	108
5.- As regras do jogo	117
CAPÍTULO QUINTO. UM DIREITO "JUSTICIALISTA"	120
1.- Uma relação problemática: direito e realidade social	122
2.- O direito a "ter direitos"	124
3.- Direito e sociedade no primeiro peronismo	128
4.- Direito e legitimação do poder político do estado peronista	133
EPÍLOGO. "DESDE ESTOS MISMOS BALCONES..."	139
APÊNDICES	144
Apêndice do Capítulo Quinto	145
Abreviaturas	182
BIBLIOGRAFIA	183